

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	64
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	68
LICITACIONES	80
COLEGIACIONES	107
TRANSFERENCIAS	107
CONVOCATORIAS	109
SOCIEDADES	112
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	127
VARIOS	133

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 911/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-17320932-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 490/22 propiciando las designaciones de marras;

Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N°15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que designación se propicia de conformidad con los artículos los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes que se indican en el Anexo Único (IF-2022-17374336-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768. Cuatro (4) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfuncion 0 Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768. Dieciséis (16) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

[IF-2022-17374336-GDEBA-DRHIOMA 6f4312c82b96d29bf0b35e0274d0b021508ea5610f8cdf26752f97023d031aa7](#) [Ver](#)

**DECRETO N° 913/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-14521123-GDEBA-SDTADPLB, del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia, la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de la cinco (5) personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, en los cargos que revistaron en el año anterior;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias, para desempeñarse en las funciones para las que han sido propuestos/as;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive; a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-16482002-GDEBA-DDDPPPLB) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, y con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310:

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCIÓN 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 246 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 2 - ACT 1 - DIRECCION PROVINCIAL DE REGIONES- AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 5- PROFESIONAL - CANTIDAD DE CARGOS: 2 (dos).

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCION 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 246 - UG 999- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 2 - ACT 1 - DIRECCION PROVINCIAL DE REGIONES - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 4 - TECNICO- CANTIDAD DE CARGOS: 2 (dos)

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCIÓN 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 246 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 1 - ACT 1 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 3 - ADMINISTRATIVO - CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno)

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF- 2022-16482002      6eaadd3c9fc647efa2609a2183df6db293811e27ffb825f6b7adf7f6e561da3e

[Ver](#)

**DECRETO N° 914/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-05989597-GDEBA-SDTADPLB, del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia, la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, en los cargos que revistaron en el año anterior;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias, para desempeñarse en las funciones para las que han sido propuestos/as;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, inclusive; a las personas detalladas en el Anexo Unico contenido (IF-2022-24726262-GDEBA-DDDPPPLB) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica, y con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive; a las personas detalladas en el Anexo Unico contenido (IF-2022-24726262-GDEBA-DDDPPPLB) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos de la Planta Temporaria como personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica y con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310:

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCIÓN 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 247 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1- Ley N° 10.430- PRG 1 - ACT 1- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 3 - ADMINISTRATIVO - CANTIDAD DE CARGOS: 2 (dos).

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCION 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 246 - UG 999- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 - PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 2 - ACT 1 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES -AGrupamiento OCUPACIONAL 5 - PROFESIONAL - CANTIDAD DE CARGOS: 7 (siete)

JURISDICCIÓN 1.1.2.16 - ENTIDAD 11 - FINALIDAD 2 - FUNCIÓN 3 - SUBFUNCIÓN 0 - UNIDAD EJECUTORA 245 - UG 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PRINCIPAL 2 -

PERSONAL TEMPORARIO RÉGIMEN ESTATUTARIO 1 - Ley N° 10.430 - PRG 3 - ACT 2 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EJECUCION PENAL EN LIBERTAD - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 4 - TÉCNICO- CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno)

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

[IF-2022-24726262-GDEBA-DDDPPPLB](#) [b92a272f91371cafc24c1accd71fd209fbcf3ff131a4fc0c1e5ff40559944a45](#) [Ver](#)

**DECRETO N° 915/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-02973379-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Sofía Aldana RODRÍGUEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Sofía Aldana RODRÍGUEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que ha sido propuesta;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

**DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

inclusive, a Sofía Aldana RODRÍGUEZ (DNI N° 40.145.423 - Clase 1997) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 917/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-00510658-GDEBA-DDDPPPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Emiliano Sebastián RILLOZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Emiliano Sebastián RILLOZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Regiones;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones en las que ha sido propuesto;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con la vacante necesaria para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle, incorporando las partidas que sean necesarias:

### **DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 1 - Personal Permanente Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - Un (1) cargo.

### **CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 2 - Personal Temporario Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Prg 2 - Act 1 - Dirección Provincial de Regiones - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos- Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN:**

Planta Permanente: Un (1) cargo.

### **AMPLIACIÓN:**

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Emiliano Sebastián RILLOZ (DNI N° 27.007.198 - Clase 1978) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de

Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso d) y 117 de la citada Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 920/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-05882860-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la designación de diversas personas en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 379/15 se aprobaron, a partir del 1° de enero de 2015, los capítulos “Régimen Escalafonario” y “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Hipódromo de La Plata;

Que el capítulo “Régimen Escalafonario” describe dieciséis (16) categorías que conforman el escalafón, mientras que el capítulo “Remunerativo” determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del mencionado decreto se modificó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, la que fuera aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo, aprobados por los Anexos 1 y 2, que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados/as en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) en la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que por el presente se tramita la designación de treinta y dos (32) personas en la Planta Permanente del citado organismo, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15;

Que, asimismo, se propicia la excepción -de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal a designar por el presente;

Que, en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un “Adicional compensatorio por jornada laboral” y un “Adicional por prolongación de jornada”, previstos para los/as agentes que revisten como personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas, en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en las categorías que en cada caso se indican, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-20917521-GDEBA-GRRHHHLP), que forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15, la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 a las designaciones dispuestas por aplicación del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal Mensual, será beneficiario del “Adicional compensatorio por jornada laboral” y el personal con Prolongación de Tareas será beneficiario del “Adicional por prolongación de jornada”, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JURISDICCIÓN 7 - ENTIDAD 20 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA 999 - UER 430 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 - PROGRAMA 4 - ACTIVIDAD 1 - INCISO 1 - PRINCIPAL 1 - RÉGIMEN ESTATUTARIO 22 - AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL 34.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2022-20917521-GDEBA-  
GRRHHHLP

251013906f40d1eaa5f22b9098e3270c1e7fff4a163965198f597c05d8a6a268 [Ver](#)

**DECRETO N° 921/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-01271502-GDEBA-DGAADA, por el cual tramita la designación, en carácter de reemplazante, en el cargo vacante del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, Ayudante Técnico, de la División Difusión, Publicaciones y Programas Educativos, de la agente Érica María LÓPEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Vicepresidente del organismo solicita la designación, en carácter de reemplazante, en el cargo vacante del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, Ayudante Técnico, existente en la División Difusión, Publicaciones y Programas Educativos, de la agente Érica María LÓPEZ;

Que Érica María LOPEZ revista actualmente en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384, en el Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 11, Ayudante Técnica, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos;

Que por Decreto N° 1310/14 se aprobaron los Planteles Básicos de la Autoridad del Agua, de donde surge que el cargo solicitado para la mencionada agente -en el Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, Ayudante Técnico, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor- se encuentra vacante;

Que interviene favorablemente la Junta Mixta Permanente;

Que se han expedido sin formular observaciones la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que, por lo expuesto, corresponde dar curso a la gestión propiciada en el marco de los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, en carácter de reemplazante y a partir de la fecha de notificación, a la agente Érica María LÓPEZ (DNI N° 20.702.109 - Clase 1969) en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, Ayudante Técnico General, de la División Difusión, Publicaciones y Programas Educativos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos de la Dirección General de Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY N° 15.310 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - UE 446 - PROG 001 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Actividad Interna BZJ - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - AO 20 Técnico Profesional - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 926/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-29492656-GDEBA-SSAYCISMSALGP, mediante el cual se propicia la aprobación del modelo de "Convenio de Adhesión Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) Contrato de Préstamo CAF 9710" y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato de Préstamo CAF 9710, suscripto el 30 de enero de 2017, la Corporación Andina de Fomento otorgó un préstamo a la República Argentina, destinado a financiar parcialmente el Proyecto Paseo del Bajo, por un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (U\$S400.000.000);

Que, en el mencionado instrumento, se establecieron los detalles respecto de condiciones financieras del préstamo y de los desembolsos; asimismo, se especificaron las pautas para la ejecución del proyecto, la supervisión y evaluación del mismo, se anexaron las condiciones generales y se detallaron los arreglos para su ejecución;

Que el Ministro de Obras Públicas de la Nación solicitó al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, se sirva gestionar ante el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) el redireccionamiento de los recursos no comprometidos del Préstamo CFA 9710 - Paseo del Bajo, y una prórroga del cierre del Programa hasta el 31 de julio del 2022;

Que, dicho pedido fue fundamentado en que, una vez finalizada la obra del Paseo de Bajo, existiría un excedente del Préstamo sin utilizar por un monto aproximado de dólares estadounidenses dieciocho millones (U\$S 18.000.000), planteándose la posibilidad de reasignación y utilización de los recursos para atender el estado de emergencia sanitaria declarado por Ley N° 27.541, y provocado por la pandemia COVID-19, de conformidad también con lo dispuesto por el organismo financiador;

Que el convenio de adhesión tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes, con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud. Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS)", con carácter no reembolsable;

Que, por Resolución N° 167/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se crea el "Programa de Infraestructura Sanitaria", con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública de la República Argentina, donde resulte necesario;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de "Convenio de Adhesión Programa de Fortalecimiento de Infraestructura en Salud Construcción de Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) Contrato de Préstamo CAF 9710", el cual será suscripto oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo único (IF-2021-29494889-GDEBA-SSAYCISMSALGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2021- 29494889-GDEBA-  
SSAYCISMSALGP

bbcc639af0a4347089063c3e01e6f82b4ddb72645659ba2513bd73517331a94 [Ver](#)

**DECRETO N° 927/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-29215194-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico de Cooperación, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Convenio Marco suscripto el día 30 de mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 19/22, las partes acuerdan suscribir el citado Convenio Específico;

Que dicho Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto implementar y llevar adelante el Programa Conjunto CIC-UNSAM de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Sustentable del Conurbano Bonaerense;

Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en tres (3) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente y pudiendo denunciarlo cualquiera de las mismas con un preaviso de tres (3) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 8 de octubre de 2019, Acta N° 1496, toma

conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación, celebrado el 23 de agosto de 2019, entre la mencionada Comisión y la Universidad Nacional de General San Martín;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Cooperación, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), que como Anexo Único (IF-2019-29257184-GDEBA-UCYCGCIC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2019-29257184-GDEBA-  
UCYCGCIC

e090bd8fb560c6f5925cd129f5eec64b74c24d46ba70ea8030caa25215e03627 [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1077-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-15217101-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se gestiona la creación de una Comisión para la Puesta en Valor del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de un relevamiento realizado por los diferentes espacios del edificio sede de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se ha comprobado la necesidad de ampliar el espacio de trabajo de muchas dependencias, reformular la subutilización de algunos espacios o la inutilización de otros;

Que, sería necesaria una refacción y mejora de sus espacios exteriores (plaza pública y fachadas) así como el reordenamiento de espacios degradados (auditorio, hall de acceso, depósitos, cafetería), las que serán contratadas conforme los lineamientos establecidos en el Decreto N° 59/19;

Que resulta necesario adecuar las condiciones y espacios de trabajo del personal de las distintas dependencias propias, a fin de mejorar el funcionamiento de las mismas, junto a la reestructuración y/o redefinición de los espacios asignados a otras carteras ministeriales que ocupan el edificio (Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, el Honorable Tribunal de Cuentas y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires), tomando en cuenta las recientes modificaciones del organigrama del Estado que han producido la transferencia de competencias, personal y recursos anteriormente propios a los nuevos Ministerios de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Transporte, conforme lo establece la Ley N° 15.309;

Que las tareas vinculadas al mantenimiento edilicio, la administración de sus infraestructuras físicas, condiciones laborales y la organización espacial del ministerio se encuentran bajo dependencia de distintas direcciones de la Dirección General de Administración, con escasa articulación entre ellas, originando déficits en sus prestaciones;

Que este edificio, fundado en la excepcionalidad de esta obra que fuera concebida en el año 1946, iniciada su construcción en el año 1951 e inaugurado en el año 1960, en orden a la cuidada adopción de principios de la arquitectura del movimiento moderno en el primer edificio público bonaerense, puesto de manifiesto en su partido arquitectónico de placa vertical, su planta libre con pilotis, sus aventajamientos corridos, sus parasoles, entre otras características, ha sido objeto de iniciativas ministeriales semejantes a la propuesta mediante la Resolución N° 538/08, para lograr su puesta en valor en base al patrimonio arquitectónico que detenta;

Que en el mismo sentido existen iniciativas de declaración del edificio como Bien de Interés Histórico Arquitectónico, incorporándolo al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y modificatorias;

Que, en ejercicio de tales facultades, analizado el funcionamiento orgánico y funcional de esta cartera ministerial y con la necesidad de establecer políticas integrales y coordinadas entre diferentes reparticiones para hacer frente al desafío de optimizar su capacidad de gestión, se verifica que distintas dependencias del Ministerio comparten acciones, misiones y funciones concurrentes y complementarias al objeto de la presente resolución;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha planteado la posibilidad de crear un Programa de Rehabilitación, Puesta en Valor y Optimización de la Infraestructura Edilicia sede del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante un espacio institucional que posibilite la cohesión y el trabajo conjunto de las áreas de gobierno involucradas;

Que los objetivos de este programa serán promover todas las acciones tendientes a formular un plan de obras, tendientes a rehabilitar y refaccionar el conjunto edilicio con los patrones de intervención adecuados a su valor histórico patrimonial, reordenar y mejorar los espacios de trabajo de las distintas dependencias del Ministerio, actualizar tecnológicamente las instalaciones del edificio sede y sus anexos y cualificar los espacios de acceso público del edificio promoviendo su apropiación por parte de los vecinos y los visitantes de esta ilustre obra;

Que en virtud de la estructura y competencias aludidas corresponde promover el Programa de Rediseño Institucional y Fortalecimiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos formulado por la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Gestión Científica dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas y la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente del Instituto Cultural;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear una "Comisión para la Puesta en Valor del edificio sede del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", cuya función principal será articular un espacio institucional de carácter transitorio que posibilite el trabajo conjunto y cohesionado de las reparticiones ministeriales involucradas en el funcionamiento, proyección, construcción y mantenimiento edilicio, así como otras reparticiones públicas con incumbencia en las cuestiones técnicas, de seguridad antisísmica y patrimoniales involucradas. Esta Comisión deberá desplegar las actividades indicadas en el Anexo I (IF-2022-20693202-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** La Comisión creada por el artículo anterior, estará presidida por el Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura e integrada por un (1) representante de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y un (1) representante de la Subsecretaría de Obras Públicas. Serán invitados a participar de la misma, representantes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -LEMIT-.

**ARTÍCULO 3°.** Encomendar a la Comisión creada por el artículo 1° a formular un "Programa de Rehabilitación, Puesta en Valor y Optimización de la Infraestructura Edilicia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" cuya meta sea la de restablecer la funcionalidad de la sede ministerial a fin de fortalecer y mejorar el desempeño de la gestión de gobierno, mejorar los espacios de trabajo del personal y legando, adicionalmente, un aporte sustantivo al patrimonio cultural de la provincia.

**ARTÍCULO 4°.** Los objetivos específicos del programa serán: 1. Rehabilitar y refaccionar el conjunto edilicio con los patrones de intervención adecuados a su valor histórico patrimonial, consignados en el Anexo II (IF-2022-20695404-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP), 2. Reordenar y mejorar los espacios de trabajo de las distintas dependencias del ministerio, 3. Actualizar tecnológicamente las instalaciones del edificio sede y sus anexos, 4. Cualificar los espacios de acceso público del edificio promoviendo su apropiación por parte de los vecinos y los visitantes de esta inédita obra y 5. Determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad e higiene elaborando protocolos relacionados a estas problemáticas.

**ARTÍCULO 5°.** La Comisión para la Puesta en Valor del edificio sede del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá conformarse dentro de los treinta (30) días del dictado de la presente resolución, y dentro de los sesenta (60) días de su conformación deberá elaborar su reglamento interno, el cual deberá contener, como mínimo, la metodología de trabajo y la periodicidad de sus reuniones.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura a conformar los equipos profesionales que permitan la gestión del programa apelando a los recursos disponibles para asistencias técnicas.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Comisión de Investigaciones Científicas y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-20693202-GDEBA-  
DPPAYCFIMIYSPGP

5b3d4892f2d3817e0e156c8aaaf01a314b9e18baf9bed7e8abb0c859f524a92a [Ver](#)

IF- 2022-20695404-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP

50338f83cfae364fbffb8cbf949f6ecbd44c56d445afa1ff9660f91e3d2885e4

[Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 1093-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-23077129-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación de Julio César SANTANA en el cargo de Director Provincial de Políticas para el Tratamiento del Espacio Público y el Paisaje dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación de Julio César SANTANA, a partir del 1° de junio de 2022, en el cargo de Director Provincial de Políticas para el Tratamiento del Espacio Público y el Paisaje dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, a partir del 1° de junio de 2022, a Julio César SANTANA (DNI N° 14.905.973, Clase 1962), en el cargo de Director Provincial de Políticas para el Tratamiento del Espacio Público y el Paisaje, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la citada normativa (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 3292-MSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20, la Resolución N° 2938/16, el EX-2022-16763274-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 36 inc. 8 que "(...) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria (...)";

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 inc. f) como función común a todos los Ministerios la de "(...) Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires (...)";

Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo 30 a este Ministerio, la competencia para "(...) 3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)";

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor

transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 5º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01 "(...) Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual (...)";

Que el artículo 60º de la citada normativa determina "(...) El ingreso a las Residencias se realizará por concurso y orden de méritos una vez al año y en forma conjunta para todas las Unidades de Residencia (...)";

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán "ad-honorem" y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que a órdenes N° 6, N° 8 y N° 10, la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, prestan su conformidad, respectivamente;

Que a orden N° 14, toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el artículo 60º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el "Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud" que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" (ex CENARESO), Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Hospital El Cruce "Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2022, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I (IF-2022-16767475-GDEBA-DFYEPMSALGP) y III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP) aprobados por este acto.

ARTÍCULO 2º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el "Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud" que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" (ex CENARESO), Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica; y Hospital El Cruce "Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2022, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II (IF-2022-16767348-GDEBA-DFYEPMSALGP) y III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP) aprobados por este acto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2022-16767475-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso para las Residencias Post-Básicas, como ANEXO II (IF-2022-16767348-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Post-Básicas, como ANEXO III (IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5º. Crear el Comité Técnico del Concurso, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria e Institutos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°. El Comité creado por el artículo 5° de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán "ad-honorem" y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

ARTÍCULO 7°. El Comité Técnico del Concurso tendrá como principales funciones: Resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades PostBásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

ARTÍCULO 8°. Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5° de la presente.

ARTICULO 9°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2022-16767475-GDEBA-DFYEPMSALGP	83c375fafc9b0991cbf0368e9cee5eba6a18a7d9744823c83f49d18d61200a70	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP	04daca3ee1843b6486f5d5a4778e0de85c7c7571fae14eee0a3fa3a0b4614c40	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-16767348-GDEBA-DFYEPMSALGP	02b0015b01bac7d43c3108b0f07efe857d72048babbb29217efdb24aa233076c	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-16767302-GDEBA-DFYEPMSALGP	04daca3ee1843b6486f5d5a4778e0de85c7c7571fae14eee0a3fa3a0b4614c40	<a href="#">Ver</a>

## MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 1399-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-24106476-GDEBA-DACYRHEGG, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Pasantías con su Anexo I, de fecha 15 de julio de 2022, suscriptos por la Universidad Nacional de La Plata y la Escribanía General de Gobierno dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que se celebró un Convenio de Pasantías con el objeto de incorporar alumnos/as regulares de la Facultad de Ingeniería para realizar pasantías educativas, en un número máximo de diez (10), de conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07;

Que, asimismo, acuerdan que el objeto esencial de la pasantía educativa es asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida, que será desarrollada en las instalaciones de la Escribanía General de Gobierno sita en calle 5 N° 1469, de la ciudad de La Plata;

Que, a su vez, las partes convienen que los alumnos/as suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas, el que contendrá la adhesión al "Régimen de Pasantías Educativas" y cuyo modelo se encuentra detallado en el Anexo I de dicho Convenio;

Que, en ese sentido, las partes establecen que los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo de pesos cincuenta y tres mil cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$53.051,52) para cada uno de ellos, que se irá incrementando conforme los aumentos que se prevean para el personal de la Ley N° 10.430; Que, a su vez, la Escribanía General de Gobierno depositará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que la Facultad de Ingeniería deberá abrir a tal efecto;

Que, en ese contexto, la Facultad de Ingeniería designa como responsable ad hoc del Convenio mencionado, al Ingeniero Andrés Martínez del Pezzo, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de la Universidad Nacional de La Plata;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Pasantías con su Anexo I de fecha 15 de julio de 2022, suscriptos por la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Ingeniería y la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2022-22671994-GDEBA-EGG forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prg 13- Ac 1- Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 163 - Partida 398 - (\$2.175.112,32) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310. Diferido Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 (\$4.350.224,64).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Plata, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-22671994-GDEBA-  
EGG

178b690c633ebbe08df35d42650704a2ae1be6dfd59538dbdca47c917c7c329f [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1660-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Agosto de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos N° 510/21 y 53/22, y el EX-2022-16827695-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", a partir del 1° de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; así como también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en virtud de dichos objetivos, a través de la RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad el Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", a ejecutarse de conformidad a los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, IF-2020-13172162-GDEBA-SSPSMDCGP;

Que a su vez, mediante RESO-2021-2128-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a la Subsecretaría de Organización Comunitaria como autoridad de aplicación del presente Programa, en el marco de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 510/2021, que aprobó la nueva estructura de esta cartera ministerial;

Que de acuerdo al referido Documento de Gestión, el Programa mencionado tiene como objetivo principal realizar una transferencia dineraria mensual, por seis meses, renovables por semestres sucesivos por decisión unilateral del Ministerio, a los Espacios Comunitarios de carácter autogestivo, con o sin personería jurídica, Organizaciones no gubernamentales y de la Sociedad Civil para contribuir en la gestión alimentaria directa, desarrollando estrategias tendientes a sostener las prestaciones alimentarias y también los componentes específicos complementarios, con el fin de promover la seguridad alimentaria de las personas en la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se estableció en el Documento de Gestión el valor del módulo por la suma de pesos diez mil (\$10.000,00);

Que en esta instancia, la Subsecretaría de Organización Comunitaria manifiesta en número de orden 4 que por Ley N° 27.519 se prorrogó la Emergencia Alimentaria Nacional, priorizando el derecho a la alimentación, a la seguridad alimentaria y nutricional de la República Argentina; y que por Decreto N° 383/2022 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires se prorrogó la emergencia sanitaria en la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que en ese marco, la citada Subsecretaría solicita el incremento del valor del módulo en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000,00), a partir del 1° de mayo de 2022, en función de la desactualización en los montos modulares, y teniendo en consideración la necesidad de continuar acompañado a las personas destinatarias del Programa;

Que en número de orden 6, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2022 y la nomenclatura presupuestaria;

Que en número de orden 14 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección Provincial de Áreas Sociales, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 16 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 se acompaña informe de firma conjunta de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, y la Dirección General de Contrataciones, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 22 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 35, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del 1º de mayo de 2022, el monto del módulo correspondiente al Programa de "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", aprobado RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de mayo de 2022, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 25 - Actividad 2 - Descripción FAEC - FORT. ALIM. A ESPACIOS COMUNITARIOS - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1663-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022 y el expediente EX-2022-07751884-GDEBA-SSHCMDCGP por el que tramita la adjudicación a título oneroso a su actual ocupante con cargo de construcción de vivienda única y permanente, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección N, Manzana 27 A, Parcela 6 del Partido de La Plata, en el marco de lo prescripto por la Ley N° 11.916, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades, atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que mediante Resolución N° 37/02 cuya copia obra en número de orden 3, la parcela descripta fue adjudicada al señor De Vigo, Gustavo Mauricio Ramón DNI 21.017.639 y a la señora Urcos Colqui, Olinka Viviana DNI 18.872.563;

Que se ha realizado relevamiento ocupacional verificando que el señor De Vigo, Gustavo Mauricio Ramón DNI 21.017.639 cesó de ocupar el inmueble que le fuera adjudicado, y se constató la ocupación de la señora Urcos Colqui, Olinka Viviana DNI 18.872.563, tal como surge en el número orden 4;

Que se tiene por cancelado el precio de venta, conforme el certificado obrante en el orden 5;

Que el inmueble objeto de adjudicación fue generado por el plano 055-101-2001 de mensura, unificación, nueva división y cesión de calles y ochavas, cuya copia de carátula obra en el orden 2, e inscripto en la matrícula N° 197.496, de donde surge que la titularidad del dominio la detenta la provincia de Buenos Aires según IF-2022-11573051-GDEBA-DAPEMDCGP;

Que tal como surge del informe del Registro de Beneficiarios (Resolución N° 46/07) agregado en número de orden 7, la adjudicataria no goza de ningún otro beneficio vinculado con programas de Tierras;

Que dada la situación planteada corresponde dar de baja la adjudicación al señor De Vigo, Gustavo Mauricio Ramón DNI 21.017.639, adjudicar la totalidad a la señora Urcos Colqui, Olinka Viviana DNI 18.872.563, verificándose que cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley N° 11.916, y dar oportuna intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a favor de la señora Urcos Colqui, Olinka Viviana, la correspondiente escritura traslativa de dominio conforme lo establecido en la Resolución N° 37/02;

Que en número de orden 44 la Dirección Provincial de Regularización de Hábitat, manifiesta que entiende cumplido el requisito legal que indica para la adjudicación no ser titular dominial de otro inmueble, con el informe agregado en el orden 7 que da cuenta que la pretendida adjudicataria no posee beneficio respecto de otro inmueble y asimismo, la declaración jurada obrante en el censo ocupacional incorporado en orden 4;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en orden 17, Contaduría General de la

Provincia en orden 25, y Fiscalía de Estado en orden 32;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dar de baja a la adjudicación a favor del señor De Vigo, Gustavo Mauricio Ramón DNI 21.017.639, sobre el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección N, Manzana 27 A, Parcela 6, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a su actual ocupante, señora Urcos Colqui, Olinka Viviana DNI 18.872.563, el inmueble identificado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Tener por cancelado el monto de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de extender a favor de la adjudicataria que se dispone en el artículo 2° de la presente, la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo a los establecido en la Ley N° 11.916 y la Resolución N° 37/02.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 298-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-23815277-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita aprobación del "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos" para todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 3.959, las Leyes N° 6.703 y N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 10.081/83 -Código Rural-, los Decretos N° 66/63, N° 223/94 y N° 758/22, y la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, previendo en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense;

Que la Ley N° 6.703 de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero y su Decreto Reglamentario N° 66/63, rigen la sanidad animal en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la defensa y profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas y epizoóticas y el fomento de la producción ganadera;

Que por el artículo 2° se declara a la mencionada Ley de orden público, determinando su aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción provincial, sin perjuicio de las leyes que traten aspectos de la sanidad animal, en cuanto no se opongan a la misma;

Que, asimismo, su artículo 3° establece que las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, que constituyan una amenaza para la salud del hombre, de las especies explotables y para la economía de las fuentes de producción, darán lugar a denuncia y aplicación de medidas de policía sanitaria;

Que el artículo 7° define y enumera las enfermedades consideradas enzoóticas y susceptibles de manifestarse como epizoóticas, previendo el artículo 8° que tal enunciación no reviste carácter taxativo y que las normas de la Ley de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero, se aplicarán a toda otra enfermedad denunciada o no, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo a requerimiento o con la intervención del por entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 758/22 se declaró a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos que reconocen como agentes causales a *Tritrichomonas spp.* y *Campylobacter spp.*, como enfermedades enzoóticas de interés sanitario para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al artículo 7° de la mencionada Ley;

Que en ese marco por el artículo 2° del referido decreto se delegó en el Ministerio de Desarrollo Agrario la implementación de un Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, que reconocen como agentes causales a *Tritrichomonas spp.* y *Campylobacter spp.*;

Que a su vez, mediante el Decreto N° 223/94 se encomendó al entonces Ministerio de Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, la determinación de los métodos de diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades de los animales consideradas exóticas, enzoóticas y epizoóticas, que constituyan una amenaza para la salud del hombre, de las especies explotables y para la economía ganadera, en orden a que dicte las normas que determinen las medidas profilácticas para las enfermedades incluidas en el Decreto N° 66/63, reglamentario de la Ley N° 6.703, y la Resolución N° 12/87 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, tanto como mecanismo que permita su rápida adecuación al proceso de permanente evolución de los criterios técnicos, como para que, ante la presencia de epizootias, pueda establecer o modificar, del modo que estime más adecuado a la gravedad de las mismas, métodos de diagnósticos, control y erradicación de las enfermedades;

Que los artículos 1° y 2° de la reglamentación de la Ley N° 6.703 aprobada por el Decreto N° 66/63 establecen que, el por entonces Director de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios y en su caso el Subdirector, en la actualidad Director Provincial de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agrario y en su caso el Director de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras, quedan investidos de la función jurisdiccional para el juzgamiento de las infracciones en materia de Policía Sanitaria Animal y de facultades del poder de policía preventivo y represivo, a fin de hacer cumplir las normas de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero y promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones en esa materia, en forma conjunta con el personal Técnico y Profesional de tales áreas;

Que el Código Rural de la provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83, establece en su artículo 183 que la sanidad animal en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la defensa y profilaxis contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, exóticas, enzoóticas, epizoóticas y el fomento de la producción ganadera, se regirán de conformidad a las disposiciones contenidas en el Título II - Sanidad Animal;

Que por su parte el artículo 259 del referido Código Rural declara a la sanidad animal de interés público, y el artículo 260 establece la obligatoriedad del control y/o la erradicación de las enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias de los animales;

Que la Ley Nacional N° 3.959 de Policía Sanitaria Animal en su artículo 1 inciso 4, establece la posibilidad de que los Gobiernos Provinciales soliciten la asistencia federal, para el cumplimiento de los objetivos propuestos a nivel provincial en materia de sanidad animal;

Que las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos afectan en forma directa la eficiencia reproductiva del rodeo para cría bovina (muerte del embrión, aborto y reducción de la fertilidad);

Que las consecuencias económicas adversas de las ETS se encuentran asociadas a la reducción en los porcentajes de preñez, la menor cantidad de kilos de terneros producidos por vientre en servicio, el mayor porcentaje de terneros concebidos al final del servicio y más livianos al destete a fecha fija, los mayores costos por reponer toros infectados a menor edad y la eliminación de vientres vacíos o que no presentan ternero al pie;

Que la aparición de ejemplares asintomáticos, que permanecen infectados durante toda su vida transmitiendo enfermedades durante la monta, constituye el principal reservorio y fuente de infección;

Que introducidas las enfermedades en el rodeo, éstas se difunden rápidamente, principalmente en las hembras, algunas asintomáticas, portadoras, incluso llevando su preñez a término manteniéndose infectadas de un servicio a otro;

Que, asimismo, la infección puede filtrarse en el rodeo a través del ingreso de toros infectados, ya sea por ser propiedad de campos vecinos, por la compra de toros sin contar con los exámenes correspondientes, por adquisición de vaquillonas desconociendo el estatus sanitario del establecimiento de origen o bien a través de la presencia de vacas portadoras;

Que la herramienta determinante en el control de las enfermedades de transmisión sexual, es el diagnóstico de las enfermedades a través del análisis del exudado prepucial, mediante la extracción de una muestra realizada por el profesional veterinario y procesada en laboratorios de diagnóstico veterinario capacitados y con adecuada infraestructura;

Que existe un porcentaje elevado de establecimientos que no realizan control de ETS por multiplicidad de causas (económicas, falta de información, falta de organización de gestión, estructurales, etc.) poniendo en riesgo al rodeo;

Que en atención a ello, a través de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", en adelante el "Plan Oficial", bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería;

Que en el marco del "Plan Oficial" se han brindado capacitaciones específicas destinadas a profesionales, productores y funcionarios de los ámbitos municipal y provincial, difundiendo las ventajas del control de ETS;

Que, asimismo, se estableció el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno para los productores y productoras cuando se realicen los estudios de análisis de ETS en los laboratorios adheridos al "Plan Oficial" y hasta una cantidad de muestras determinadas en función de dos categorías definidas en base al stock ganadero;

Que a fin de continuar y profundizar el proceso iniciado con la ejecución del "Plan Oficial", para la implementación del Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos encomendada, la cobertura del beneficio de diagnóstico requiere ampliarse tanto en volúmenes como en tecnologías aprobadas de detección, tales como la de multiplicación en medios de cultivo, inmunofluorescencia directa (IFD) y reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR);

Que en el orden 4 (IF-2022-23785334-GDEBA-DPGMDAGP) la Dirección Provincial de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, manifiesta que, en función de la experiencia en materia de prevención desarrollada con la ejecución del "Plan Oficial", resulta necesario avanzar en el establecimiento de la obligatoriedad anual del control de ETS en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, recomendando adoptar tal medida de forma escalonada con el objetivo de incrementar sustancialmente la realización de los mencionados controles y con ello contribuir a la profundización de la prevención y erradicación de esas enfermedades;

Que en este sentido corresponde modificar los términos de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP en lo que respecta a los análisis de laboratorio del mencionado "Plan Oficial" y asimismo dejar sin efecto los artículos 3 y 8 de la misma;

Que actualmente, en el marco de las medidas profilácticas contempladas en el artículo 78 de la reglamentación de la Ley N° 6.703 aprobada por el Decreto N° 66/63, los establecimientos productivos bovinos se encuentran restringidos de mover su hacienda a través de la Guía Única de Traslado (GUT) de ganado emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, cuando se constata que la vacunación obligatoria contra el carbunco bacteriano no se ha efectuado, se ha practicado incompleta o se han producido nuevos casos después de la vacunación;

Que en función de ello y de la obligatoriedad anual de la realización del control de ETS en bovinos propiciada, la aludida Dirección Provincial recomienda contemplar como medida profiláctica la aplicación de la restricción de movimiento de animales en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires ante diagnóstico positivo de ETS o por ausencia de dicha determinación;

Que artículo 10 de la Ley N° 6.703 declara obligatoria la denuncia a las autoridades sanitarias que la reglamentación determine, de cualquier animal atacado de enfermedad transmisible o sospechoso de tenerla, debiendo hacerla efectiva el propietario o persona que a cualquier título se hallare a cargo de la tenencia, explotación o cuidado del mismo, precisando que cuando se trate de alguna de las enfermedades enumeradas en el artículo 7°, los responsables indicados precedentemente deberán proceder de inmediato a la adopción de medidas de aislamiento y profilaxis, sin perjuicio de la

comunicación a las autoridades competentes, teniendo igual obligación los laboratorios particulares y oficiales y los profesionales veterinarios en general;

Que en sentido concordante el artículo 190 del Código Rural declara obligatoria la denuncia al organismo competente por parte del propietario, poseedor, tenedor o persona encargada del cuidado de un animal atacado de enfermedades transmisibles o que presumiblemente se halle afectado por la misma, y el artículo 191 dispone que en caso de tratarse de enfermedades calificadas como exóticas, enzoóticas o epizooticas por la autoridad sanitaria de aplicación, las personas indicadas precedentemente deberán proceder de inmediato a la adopción de medidas de aislamiento y profilaxis, sin perjuicio de la comunicación obligada a la autoridad, impuesta también a los laboratorios particulares y oficiales y los profesionales veterinarios en general;

Que en función de los expuestos estado de situación, marco normativo y políticas públicas desarrolladas resulta conveniente, de mérito y oportunidad aprobar el Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos con los alcances considerados, el cual se inserta en el “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Mejora de la Sanidad y Productividad Ganadera”, cuyo eje “Plan de mejora ganadera bovina bonaerense” apunta al mejoramiento de la sanidad del rodeo mediante la erradicación de ETS, reposición de animales positivos de ETS, mejoras prediales de infraestructura y mejoras genéticas de los rodeos;

Que en ese sentido, bajo la denominación de “Plan Ganado Bonaerense 6x6”, eje Prevención y Erradicación de Venéreas en Bovino, este Ministerio de Desarrollo Agrario contempla la articulación de cuatro líneas de acción: incentivos y financiamiento para realización de testeos, verificación de la realización anual del control de venéreas, capacitación, asistencia y acompañamiento técnico a las productoras y productores, y financiamiento específico para la reposición de toros e infraestructura;

Que la aprobación del “Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires”, complementado por el “Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires” aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP con las adecuaciones dispuestas por la presente, permite instrumentar las tres primeras líneas de acción referidas;

Que en el orden 9 (PV-2022-23892763-GDEBA-SSAGYPMDAGP) ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente medida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Leyes N° 6.703 (Decreto Reglamentario N° 66/63) y N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309, y el Decreto-Ley N° 10.081/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 223/94 y  
N° 758/22 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires”, en adelante el “Plan Oficial”, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, complementado por el “Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires” aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, regido por los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer la obligatoriedad de la realización anual del control de enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, que se cumplirá mediante el análisis y diagnóstico de ETS de la totalidad de los reproductores machos enteros que los productores y productoras de la provincia de Buenos Aires posean dentro de su stock ganadero.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo segundo, los sujetos alcanzados por el deber de denuncia de enfermedad transmisible -propietario o persona que a cualquier título se hallare a cargo de la tenencia, explotación o cuidado de los animales del stock ganadero- impuesto por los artículos 10 de la Ley N° 6.703 y 190 del Decreto-Ley N° 10.081/83 -Código Rural-, comunicarán al Ministerio de Desarrollo Agrario los resultados de los diagnósticos por intermedio de usuarios habilitados que los cargarán accediendo a la aplicación “Prevención y Erradicación de ETS en ovinos” disponible en el portal <https://mi.mda.gba.gov.ar>.

Serán usuarios habilitados para la carga de los resultados los profesionales veterinarios y veterinarias matriculados en el Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires informados por este, y las fundaciones y/o entes sanitarios autorizados a tal fin por la Dirección Provincial de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 4°. La obligación de realización anual del control de ETS en bovinos establecida en el artículo 2°, regirá a partir del 15 de octubre de 2022 para los establecimientos que cuenten con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría “vacas”.

Para los establecimientos que cuenten con menos de trescientos (300) animales bovinos en la categoría “vacas”, regirá a partir del 15 de mayo del año 2023.

ARTÍCULO 5°. Establecer la restricción de movimiento de bovinos para aquellos productores y productoras que presenten diagnóstico de resultado positivo de ETS en su stock ganadero o no presenten diagnóstico, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires a partir de las fechas indicadas en el artículo precedente.

Aquellos productores y productoras que posean bovinos con diagnóstico de resultado positivo de ETS podrán realizar movimientos únicamente con destino “a faena”.

Una vez enviados a faena los animales diagnosticados positivo y notificado el Ministerio de Desarrollo Agrario de su realización, se restablecerá la posibilidad de movimiento de cualquiera de los animales del stock a cualquier destino.

ARTÍCULO 6°. Serán considerados válidos aquellos diagnósticos realizados mediante las técnicas de detección directa de los agentes causales por microscopía a través de su multiplicación en medios de cultivo, inmunofluorescencia directa (IFD)

y reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR).

En los casos que la técnica utilizada sea el cultivo o la IFD, transcurridos quince (15) días de la primera toma de muestras, se realizará una nueva sobre los machos testeados, a los fines de proceder con un segundo análisis y confirmar el resultado. De coincidir el resultado positivo en ambos testeos, se confirmará el diagnóstico, debiendo identificar aquellos ejemplares portadores de ETS. En caso contrario, se deberá llevar adelante un tercer análisis.

En caso de utilizarse el método PCR, en cualquiera de sus variantes, se tomará como válido el diagnóstico obtenido con esa única determinación.

ARTÍCULO 7°. Definase como período de campaña para la realización del control obligatorio anual de ETS en bovinos establecido en el artículo 2° de la presente, entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

ARTÍCULO 8°. Modificar el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5°. Serán considerados laboratorios habilitados del Plan Oficial:*

*5.1. Laboratorios Regionales del Ministerio (Laboratorio Regional Rauch, Laboratorio Regional Bolívar y Laboratorio Central La Plata).*

*5.2. Laboratorios de diagnóstico veterinario del ámbito privado habilitados por la Dirección Provincial de Ganadería (Leyes N° 10.526 y N° 9.686) y adheridos al Plan Oficial."*

ARTÍCULO 9°. Dejar sin efecto los artículos 3° y 8° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 9° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 9°.- Los productores y productoras que accedan al Plan Oficial obtendrán el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno cuando realicen los estudios en los laboratorios adheridos al Plan Oficial, hasta un máximo de 5 toros testeados por productor o productora contemplando: dos (2) muestras por cada toro, utilizando los métodos diagnósticos de multiplicación en medios de cultivo e inmunofluorescencia directa; y una (1) muestra por cada toro, utilizando el método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), ya sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR)."*

ARTÍCULO 11. Facultar a la Dirección Provincial de Ganadería a dictar todas las medidas aclaratorias y/o complementarias que se requieran para la efectiva implementación y operatividad del plan aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Establecer que la restricción de movimiento de bovinos definida en el artículo 5°, regirá hasta el 1 de octubre de 2023 sólo para las categorías "vacas", "toros" y "toritos".

ARTÍCULO 13. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA CAMPAÑA INICIAL DE CONTROL OBLIGATORIO DE ETS: Dar por válidos de manera excepcional para la campaña inicial del control obligatorio anual de ETS en bovinos establecido en el artículo 2°, los análisis y diagnósticos de ETS realizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2022 para los establecimientos que cuenten con más de trescientos (300) animales bovinos en la categoría "vacas", y entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de mayo de 2023 para los establecimientos con hasta trescientos (300) animales bovinos en la categoría "vacas".

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PLAZO DE GRACIA PARA CUMPLIR CON EL CONTROL DE ETS: El productor o productora que a partir de las fechas de vigencia de la obligación de control de ETS en bovinos previstas en el artículo 4° no la haya cumplido, podrá presentar por única vez la Declaración Jurada "Plan de Saneamiento de Rodeo con restricción de movimiento por ETS bovina", que como Anexo Único (IF-2022-23897790-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de esta resolución, comprometiéndose a realizar, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, los análisis y diagnóstico de ETS a los reproductores machos enteros que no hubieran sido testeados y a enviar a faena a aquellos diagnosticados con resultado positivo para ETS. Ello a fin de obtener una suspensión por igual plazo, contado desde la fecha de presentación de la declaración jurada, de la restricción de movimiento establecida en los artículos 5° y 12 del presente acto.

ARTÍCULO 15. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXOS

IF- 2022-23897790-GDEBA-SSTAYLMDAGP

62324f5934908fb2cc8eb7b446d2fc727f6477a42f6dcf42bef8dc9927560cd8 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 299-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-16506483-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a Municipalidad de Alberti para financiar la compra del equipamiento industrial necesario para la puesta en marcha de la Sala de Faena de Pollos y Conejos de Alberti, las Leyes N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, y N° 15.165, prorrogada por Ley N° 15.310, los Decretos N° 1037/2003 y N° 75/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165, y su prórroga por Ley N° 15.310, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/2003 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/2003, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el subsidio a otorgar recibe encuadre en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente gestión se promueve en el marco del componente "Industrialización de la producción agropecuaria" del Programa Reconstrucción y Transformación Provincial 2022-2027 denominado "Plan 6x6" impulsado por el Gobernador;

Que el mencionado programa está pensado para que la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena y que permitan generar empleo, promuevan la industrialización así como también mejorar el acceso al consumo de carnes de calidad;

Que de tal modo, se procura alcanzar de manera directa a productores y productoras, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires e indirectamente beneficiar a consumidores y trabajadores y trabajadoras;

Que en el orden 6 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) para la compra de equipamiento industrial para la puesta en marcha de la Sala de Faena de Pollos y Conejos de Alberti, acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 7 el municipio a través del documento electrónico N° IF-2022-17324164-GDEBA-SSAGYPMDAGP detalla la equipamiento industrial necesario para la puesta en marcha de la mencionada sala y acompaña los respectivos presupuestos;

Que a orden 13 se incorpora informe técnico elaborado por la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros señalando que el proyecto impulsado posibilitará la finalización y puesta en marcha de una Sala de Faena correspondiente al rubro avícola y cunícola (animales menores), perteneciente al Municipio de Alberti;

Que en el orden 14 la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que en el orden 19 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en el orden 48, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio de pesos cinco millones (\$5.000.000-), a la Municipalidad de Alberti para financiar la compra del equipamiento industrial, listado en el Anexo Único (IF-2022-17324164-GDEBA-SSAGYPMDAGP) que pasa a formar parte de la presente, el cual resulta necesario para la puesta en marcha de la Sala de Faena de Pollos y Conejos municipal, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/2003.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338, Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Principal 3 Parcial 2 (\$1.624.789,00) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$3.375.211,00).

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-17324164- GDEBA-  
SSAGYPMDAGP

d33b6a871f4de226fe7cc22de864453e4d45bd5ae461605891f810e4013a75ba [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 446-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-32910532-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III del agente Mariano Gastón ELIAS, dependiente de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mariano Gastón ELIAS revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;

Que en los órdenes 2, 3 y 12 del presente obran la solicitud del traslado en la que consta la conformidad de la Directora de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III, del agente en cuestión y de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, respectivamente;

Que la correspondiente transferencia de cargo se efectúa en el marco de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio Año 2022;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III de la Dirección General de Administración;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado en cuestión encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 2/22  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial - 1. Administración Central - la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
PRG 005 -SUBP 4 -ACT. 1 - UE 455 Finalidad 4 -Función 7-Sub-Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica PRG 001- SUBPRG 000 - ACT. 005 - UE 60 Finalidad 3 -Función 5 -Sub-Función 0 Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - UG 999 Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): un (1) Cargo.

**ARTÍCULO 2º.** Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III, a Mariano Gastón ELIAS (DNI N° 23.353.525 -clase 1973), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310

- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial -Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0. PRG 001 -SUBPRG 000 -ACT. 5 - UE 60 -Finalidad 3 -Función 5 -Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 01 -Agrupamiento Ocupacional 03 -UG 999 -Cargo 1.-

ARTÍCULO 4º. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación III de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 134-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-21222278-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía pública para el desarrollo de la undécima edición de la actividad denominada "Posta Atlética", organizada por el Colegio "Fasta Niño Jesús" de la Ciudad y Partido de Lobos, a realizarse los días 10 y 11 de agosto de 2022, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N°2, de fecha 2 de mayo de 2022, el señor Carlos Raúl Nesci, con D.N.I. 8.725.269, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio "Fasta Niño Jesús", solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la undécima edición de la actividad denominada "Posta Atlética" a llevarse a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2022, organizada por el mencionado establecimiento educativo, sito en calle Presidente Perón N° 235 de la Ciudad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires;

Que la competencia referenciada precedentemente, comenzará a las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2022, partiendo de la intersección entre la Ruta Nacional N° 226 y la Ruta Provincial N° 29 (Estación de Servicio PUMA) de la localidad de Balcarce, a fin de continuar por la Ruta Provincial N° 29 en dirección a la ciudad de Ayacucho y proseguir hasta la ciudad de General Belgrano, para luego avanzar sobre la Ruta Provincial N° 41, en dirección a la localidad de San Miguel del Monte y finalizar la misma, el día 11 de agosto a las 14:30 horas en la ciudad de Lobos;

Que a Orden N° 5, el organizador y responsable del evento, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del mismo, tanto para los participantes, organizadores, personas y bienes afectados a tal fin;

Que a Orden N° 6 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 853.666, emitida por la compañía aseguradora "Chubb Seguros Argentina S.A.", con vigencia entre las 12:00 horas del día 01/03/22 y las 12:00 horas del día 01/03/2023;

Que a Orden N° 7 luce agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 2.542.731, emitida por la compañía aseguradora "Chubb Seguros Argentina S.A.", cuya vigencia opera entre las 12:00 horas del día 17/02/22 y las 12:00 horas del día 17/02/2023, a nombre de FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO FASTA (CUIT 30-58571293-7);

Que, asimismo, en la Orden N° 10, la División Seguridad Vial, dependiente del Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2022-25020649-GDEBA-DPTYPDV, manifiesta que no es posible suministrar datos respecto del estado de la Ruta N° 226, atento que la misma se encuentra bajo la órbita del Estado Nacional, sin embargo, al tratarse de una vía concesionada y administrada por Corredores Viales, pone en conocimiento de este organismo, que el tramo que se utilizará se encuentra en óptimo estado; producto también de la observación (personal de Zona X como particulares);

Que a mayor abundamiento, la División Seguridad Vial consultó a los Departamentos Zonales X, IX, VII, III y VI, que tienen bajo su jurisdicción los tramos de ruta elegidos como circuito para la posta, sobre el estado de la calzada y banquetas de los tramos involucrados al efecto; informando los mismos que: A- la Ruta Provincial N° 29, desde la intersección con Ruta Nacional N° 226 y hasta la Ruta Provincial N° 50, se encuentra en óptimas condiciones tanto en calzada como banquetas. A partir de la Ruta Provincial N° 50 hacia el Norte, presenta ondulaciones en calzada hasta el límite Ayacucho-Rauch; B- la Ruta Provincial N° 29, en el tramo comprendido por el Partido de Rauch, la calzada y las banquetas se encuentran en un estado regular a bueno por presencia de algunos baches, previéndose en consecuencia, un repaso entre los días 4 y 8 de agosto de 2022, que incluirá a su vez, bacheo y recorte de pasto en banquetas; C- la Ruta Provincial N° 29, en el tramo comprendido por el Partido de Pila, entre los kilómetros N° 242 y N° 216, la calzada y banquetas se

encuentran en óptimas condiciones, resultando como único inconveniente para la circulación la presencia de tres puentes angostos; D- el tramo de la Ruta Provincial N° 29, entre el límite Pila - General Belgrano y Ruta Provincial N° 41 (en General Belgrano) se encuentra en estado regular, con algunos baches poco profundos y mantenimiento superficial. Sin embargo, la Ruta Provincial N° 41, en el tramo comprendido desde la Ruta Provincial N° 29 hasta el límite de San Miguel del Monte - Lobos, se encuentra en mejor estado, presentando algunas ondulaciones. Las banquetas están en buen estado; y E- la Ruta Provincial N° 41, desde el límite de San Miguel del Monte - Lobos, hasta la ciudad de Lobos se encuentra en óptimas condiciones tanto en calzada como banquetas. Las últimas serán repasadas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad denominada "Posta Atlética";

Que, además, menciona que no hay obras proyectadas en esas rutas los días correspondientes al inicio y finalización de la actividad mencionada en autos;

Que, por último, agrega que en cuanto a caminos alternativos, la posta deportiva usará "...rutas principales sin posibilidades de desvíos que no impliquen recorrer distancias mayores a los 50 kilómetros o transitar caminos de tierra...";

Que a Orden N° 12, la Dirección Operativa y Coordinación Vial, dependiente de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2022-24620801-GDEBA-DOYCVMSGP, informa que de acuerdo a la Orden de Servicio S.S.V N° 1.999/22, se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el propósito de preservar el tránsito vehicular, mediante un adecuado dispositivo de prevención y seguridad; tendientes a prevenir ilícitos y faltas en todas sus formas y garantizar el normal desarrollo del evento desde su inicio hasta su finalización;

Que conforme PV-2022-25831322-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 15, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la undécima edición de la actividad denominada "Posta Atlética", organizada por el Colegio "Fasta Niño Jesús" de la Ciudad y Partido de Lobos, a realizarse los días 10 y 11 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la competencia mencionada en el artículo precedente, comenzará a las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2022, partiendo de la intersección entre la Ruta Nacional N°226 y la Ruta Provincial N° 29 (Estación de Servicio PUMA) de la localidad de Balcarce, a fin de continuar por la Ruta Provincial N° 29 en dirección a la ciudad de Ayacucho y proseguir hasta la ciudad de General Belgrano, para luego avanzar sobre la Ruta Provincial N° 41, en dirección a la localidad de San Miguel del Monte y finalizar la misma, el día 11 de agosto a las 14:30 horas en la ciudad de Lobos.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitadas en el artículo 2º, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los Municipios de Balcarce, Ayacucho, Rauch, Pila, General Belgrano, San Miguel del Monte y Lobos, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 261-MAMGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-23801304-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscrito entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Ezeiza, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e

implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;  
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;  
Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-23880087-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-23880087-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

4b045769f5fe04228c70f62866e65b8851f87e571fcc27ced51b2edda1e797e8 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 378-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32796303-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1562/85, el Convenio Específico de financiamiento suscripto entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), IF-2022-11751538-GDEBA-DCYCOPISU, (CONVE-2022-35102394-APN-CEFISU#MDS), creado por Decreto Nacional N° 819/19, reglamentario de la Ley Nacional N° 27.453.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Obras de Agua potable Barrio Biocca II", en la localidad de San Vicente, con financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana;  
Que mediante el dictado de la Resolución N° 184/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2022, se aprobaron el convenio específico, el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;  
Que a orden 118 luce la Circular Aclaratoria N°1, mediante la cual se aclara el párrafo dos de la cláusula 3.20, del PLIEG-2022-11637222-GDEBA-DPTYLLOPISU;  
Que con fecha 20 de mayo de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 123, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2022-15564590-GDEBA-DCYCOPISU;  
Que en dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL (CUIT 30-71069206-4), por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$118.750.418,95), GUIGIVAN SRL (30-71496159-0), por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 78/100 (\$128.410.551,78) y CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A (CUIT 30-71039388-1) por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (\$123.049.632,80);  
Que a orden 124 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;  
Que a orden 125 a 127 constan agregadas las ofertas de las firmas mencionadas;  
Que a orden 129 a 131 lucen adunadas las Actas de Aclaración de Ofertas N° 1, confeccionadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, constando a orden 132 a 134 las cédulas de notificación y a orden 135 a 137 la constancia de remisión de las mismas por correo electrónico;  
Que a orden 139 a 141 lucen adunadas las Actas de Aclaración de Ofertas N° 2, confeccionadas por la Comisión

Evaluada de Ofertas, constanding a orden 142 a 144 las cédulas de notificación y a orden 145 a 147 la constancia de remisión de las mismas por correo electrónico;

Que a orden 148 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 16/2022, a la firma SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL. CUIT N° 30-71069206-4 por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$118.750.418,95), por resultar ser las más ventajosa para el Organismo Contratante teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la Oferta, lo que la hacen la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, y desestimar la Oferta n° 2 de GUIGIVAN SRL, CUIT 30-71496159-0, por ser un 9,19 % superior al presupuesto oficial, no ajustándose a los intereses fiscales, al igual que la Oferta n° 3 de CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA. CUIT 30-71039388-1, por ser un 4,63 % superior al presupuesto oficial, no ajustándose a los intereses fiscales;

Que a orden 149 a 151 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y a orden 152 a 154 la constancia de remisión de las mismas mediante correo electrónico;

Que a orden 184 luce agregada la solicitud de gastos N°117, identificada como documento oficial IF-2022-25709627-GDEBA-DCYCOPIUSU, por el importe total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$118,750,418.95), con cargo al Ejercicio 2022, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15310;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y sumodificatoria, Ley N.º 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2022, para la ejecución de "Obras de Agua potable Barrio Biocca II", en la localidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL." CUIT N° 30-71069206-4 por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 (\$118.750.418,95), por resultar ser las más ventajosa para el Organismo Contratante teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y demás condiciones de la Oferta, lo que la hacen la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la Oferta presentada por la firma "GUIGIVAN SRL." CUIT 30-71496159-0, de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 78/100 (\$128.410.551,78), por ser un 9,19 % superior al presupuesto oficial, no ajustándose a los intereses fiscales, como así también desestimar la oferta de "CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SA." CUIT 30-71039388-1, de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (\$123.049.632,80), por ser un 4,63 % superior al presupuesto oficial, no ajustándose a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con los aportes establecidos en el Convenio Específico celebrado entre el COMITÉ EJECUTIVO, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y este Organismo, identificado como IF-2022-11751538-GDEBA- DCYCOPIUSU (CONVE-2022-35102394-APN-CEFISU#MDS), ID RENABAP 1320, atendándose con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2022 - Ley 15.310, Sector 1, Subsector 1, Carácter 2, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 4, Proyecto 14106, Actividad 0, Obra 52, Moneda 1, Finalidad 3, Función reg. 7, Subsunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Pp 2, Ps 0, Clas Ec. 2211300, Fuente 13, Ubicación Geográfica 778, San Vicente, conforme solicitud de gastos N°117, identificada como documento oficial IF-2022-25709627-GDEBA-DCYCOPIUSU.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el punto 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2022-11637222-GDEBA-DPTYLLOPIUSU.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) y a la firma SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA SRL., comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 307-IVMHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Junio de 2022

**VISTO** el EX-2022-03850452-GDEBA-DPTDIV mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre este Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres de Febrero, para la Colaboración y Recupero de Fondos concerniente al Conjunto Habitacional de cincuenta y siete (57) viviendas, en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente 2416-2223/1995 el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires financió la construcción de cincuenta y siete viviendas (57) localizadas en el Barrio "Las Tejas" localidad de Ciudadela Partido de Tres de Febrero;  
Que, el Municipio de Tres de Febrero presenta nota por medio de la cual manifiesta la voluntad de prestar colaboración a los fines de concretar el recupero de los fondos de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;  
Que ha intervenido la Dirección de Recupero de Fondos informando sobre el estado financiero de las viviendas y los fondos pendientes de recupero;  
Que por lo expuesto y con el concreto objetivo de consolidar el perfeccionamiento del dominio y dar seguridad jurídica a las viviendas familiares, deviene necesario y oportuno el dictado del presente acto administrativo que apruebe el Convenio celebrado entre las partes;  
Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2022-18480399-GDEBA-IVMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres de Febrero para la Colaboración y Recupero de Fondos concerniente al Conjunto Habitacional de cincuenta y siete (57) viviendas, en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Menendez**, Administrador General

**ANEXO/S**

CONVE-2022-18480399-GDEBA-  
IVMHYDUGP

61cbd35f16a08625fa712084168513a5f711c6faeaf5d8bf51a4a0dba1e96d0d [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 1415-IPLYCMJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente administrativo EX-2022-22266862-GDEBA-IPLYCMJGM, mediante el cual se tramita la renovación de las licencias de Salas de Bingo, de conformidad a las Leyes N° 11.018 y N° 13.063, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de acuerdo a las normas aplicables, tiene por finalidad la explotación, administración y contralor de los juegos de azar autorizados o a autorizarse en la Provincia de Buenos Aires (conf. artículo 1° del Decreto N° 1170/92);

Que la Ley N° 11.018 autoriza la explotación y funcionamiento en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del juego de azar denominado "Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo", el cual se explota a través de Salas de juego habilitadas especialmente a tales efectos;

Que la autorización para explotar salas de juego de bingo, así como su renovación, son atribuciones y competencias que conciernen al Instituto Provincial de Lotería y Casinos como autoridad de aplicación en materia lúdica (artículo 3 inc. 2) y 5) de la Ley N° 10.305; artículos 2, 3, 4 y concordantes de la Ley N° 11.018; artículo 3 inc. b), e) e i) de la Carta Orgánica del Instituto, aprobada por Decreto N° 1.170/92; y artículo 4° del Reglamento de Juego de Bingo;

Que la Ley N° 11.018, respecto de la renovación de las Salas de Bingos, establece en su artículo 21 que "...La renovación de las autorizaciones se harán en todo de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley y por su Reglamentación";

Que resulta necesario aprobar y/o reglar el procedimiento para el otorgamiento y la renovación de las salas que vencen en el corriente año 2022, estableciendo pautas y requisitos pertinentes para la regulación de dicho trámite;

Que en virtud del dictado de los actos administrativos que fueron modificando la aplicación de la Resolución N° 456/06, como así también el aprobado excepcionalmente mediante Resolución N° 992/2021, es que el procedimiento de renovación instaurado por las mismas se encuentra agotado;

Que en consecuencia corresponde el dictado de un acto administrativo mediante el cual se instaure un nuevo sistema para el otorgamiento y la renovación de dichas Salas de Bingo;

Que de no posibilitarse la renovación de las autorizaciones en los términos del artículo 21 de la Ley N° 11.018, causaría un grave perjuicio fiscal a la Provincia de Buenos Aires y a las organizaciones de bien público beneficiarias del régimen, toda vez que la recaudación proveniente de las Leyes N° 11.018 y N° 13.063 representan recursos de vital importancia para cumplir con los fines comunitarios que motivaron la autorización para explotar salas de juego de bingo en el territorio de la

provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, la continuidad de la explotación posibilitará el mantenimiento de las actuales fuentes de trabajo, teniendo especialmente en consideración las disposiciones de la Ley N° 13.063;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos en virtud de las facultades que le son inherentes, controla la correcta utilización por parte de las entidades de bien público, de los fondos obtenidos como consecuencia de la explotación de las salas de juego;

Que habiéndose modificado positivamente el contexto de Pandemia en el que nos encontramos, la renovación realizada por el plazo de un (1) año, aprobada por Resolución N° 992/2021, ratificada por Decreto N° 711/2021, sin desconocer las consecuencias y efectos de aquella que persisten, puede la Provincia realizar un proceso de renovación por largo plazo, meritando como preponderante en esta instancia los principios indicados, proponiéndose en consecuencia un otorgamiento por el plazo de quince (15) años;

Que tal gestión repercute en la obtención de mejores resultados que inciden positivamente en las finanzas públicas, particularmente en las áreas de gobierno que asisten los fondos recaudados por este Instituto, esto es, educación, desarrollo social, seguridad, municipios, entre otros;

Que la situación ocasionada por la Pandemia, a raíz de la aparición del SARS-COV-2 denominado COVID-19, trajo aparejado no solo a nivel nacional sino internacional un estado de incertidumbre, caída de los mercados y ebullición en términos cambiarios, generando la aparición de situaciones, como la tratada en las presentes, las cuales, para ser zanjadas o superadas, se debió recurrir a fórmulas "ad hoc" que permitan la supervivencia contractual y por ende de la explotación, siempre protegiendo y evitando vulnerar los intereses fiscales y patrimoniales de la Administración Pública Provincial;

Que en esta instancia resulta necesario establecer pautas para el otorgamiento y renovación de las licencias oportunamente otorgadas y actualmente en explotación, cuyos vencimientos operan en el presente ejercicio, a efectos de asegurar los objetivos contemplados al autorizar su explotación;

Que resulta necesario establecer un cargo fijo no reembolsable a ser afrontado en forma proporcional a la recaudación de cada Sala, dividido en dos conceptos: el Cargo Fijo Extraordinario (CFE) y el Cargo Fijo Accesorio (CFA) que deberán abonar las Salas, los cuales, sin perjuicio a la situación de pandemia acaecida, deviene necesario adecuar a los valores actuales de recaudación;

Que asimismo resulta menester fijar el año o período que deberá considerarse a efectos del cálculo del Cargo Fijo Extraordinario;

Que tal lo informado por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, ambos cargos fijos están reflejados a valores del último período de doce (12) meses inmediato anterior. El cargo fijo extraordinario (CFE) resulta ser equivalente al promedio del canon mensual ingresado al Instituto en el período de doce (12) meses inmediato anterior, multiplicado por la cantidad de años por la cual cada una de las Salas se autoriza;

Que la citada Dirección verifica que la Sala N° 38 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda estuvo sin actividad durante el año 2021, ello en virtud de haber dejado de operar el día 24 de junio del año 2019;

Que en función de ello, la citada Dirección Provincial propone una determinación proporcional a la participación para el caso particular de dicha licencia, respecto del total recaudado en el partido de Avellaneda, tomándose los meses del año 2019 en los cuales tanto la Sala N° 38 como así también la Sala N° 21, ambas de Avellaneda, tuvieron plena actividad, aplicando ese porcentaje a la recaudación total en dicho partido durante el período de doce (12) meses inmediato anterior para calcular el CFE a abonar por la Sala N° 38;

Que el CFA está fijado en base a la proporción que significa cada sala respecto del CFE, aplicando esa proporcionalidad sobre el monto identificado como CFAT;

Que de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a los efectos de que los cargos a percibir sean efectivizados por las Salas, de manera tal que no altere el crecimiento de las actividades, se considera pertinente que el CFE se pueda abonar en hasta un máximo de 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y el CFA en hasta un máximo de 42 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que resultarán exigibles al finalizar el pago de las del CFE;

Que, en consecuencia, en caso de ser abonados los cargos en cuotas resulta pertinente la aplicación de intereses;

Que, en este sentido, deberá para esta operatoria tomarse como referencia la tasa de interés de financiamiento para inversión productiva fijada en 42% anual, según Resolución N° 156/2022 s/COM-A7527 del BCRA, ello por tratarse de una actividad que produce recursos para el erario provincial, genera puestos de trabajos genuinos y permanentes y desarrolla inversiones;

Que en ese marco los titulares de las Salas alcanzadas podrán voluntariamente solicitar la adhesión al presente régimen;

Que para ello los Titulares de las Salas y Terceros Contratantes deberán cumplir con los recaudos que se establecen en la presente resolución y los que se fijen oportunamente por este Organismo;

Que han tomado la debida intervención de sus competencias, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, la Dirección de Mercado, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo del Instituto;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 11.018 y N° 13.063 y el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen para el otorgamiento y renovación de licencias de explotación de juegos de azar concedidas en función de lo dispuesto por la Ley N° 11.018, bajo las modalidades lotería familiar, lotería familiar gigante, bingo y máquinas electrónicas de juegos de azar, estas últimas explotadas en el marco de la Ley N° 13.063, que por el

presente se establece.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Provincial de Lotería y Casinos convocará por medios fehacientes, a todos los titulares de autorizaciones para la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, así como a los terceros contratantes, a fin de que se notifiquen de la presente y manifiesten su voluntad de adherir al régimen aquí establecido, quedando reservada a este Instituto la facultad de establecer la admisibilidad de la adhesión formulada. Los titulares de las referidas autorizaciones y los terceros contratantes podrán manifestar su voluntad de adhesión, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la notificación fehaciente de los instrumentos que aprueben el presente régimen.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el presente régimen será de aplicación para aquellas Salas de Bingo que tengan vencimiento en el año 2022, por un plazo máximo de quince (15) años.

ARTÍCULO 4º.- Las entidades de bien público autorizadas que hubieran adherido al presente régimen, deberán acreditar dentro de los veinte (20) días corridos de la manifestación de voluntad mencionada en el artículo 2, la totalidad de los documentos que demuestren su capacidad para explotar juegos de azar.

ARTÍCULO 5º.- La entidad de bien público autorizada acreditará que la personería jurídica otorgada por la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente y que mantiene el domicilio real en el partido donde funcione la sala en explotación. Asimismo, deberá también presentar un plan de inversión detallado, en el que aplicará los ingresos que perciba por la explotación de la Sala de Juego y acreditar, asimismo, la utilidad social de los servicios prestados.

ARTÍCULO 6º.- Los terceros contratantes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 16 de la Ley N° 11.018.

ARTÍCULO 7º.- Para acreditar el requisito de idoneidad y solvencia moral el tercero contratante deberá presentar información sobre su situación patrimonial actualizada. Respecto de los requisitos referidos a inhibiciones, el tercero contratante deberá presentar los informes emitidos al respecto por los organismos de la Provincia de Buenos Aires con competencia específica en la materia.

ARTÍCULO 8º.- Los interesados en adherir al régimen creado por la presente Resolución deberán acreditar asimismo que: i) las salas de bingo se encuentran en condiciones aptas para la explotación de los juegos de azar, para lo cual deberán presentar la habilitación municipal otorgada por el Municipio del Partido correspondiente, con más una declaración jurada que acredite su vigencia; y ii) las salas de bingo cumplen con lo establecido en la Resolución N° 3196/05 de este Instituto.

ARTÍCULO 9º.- Las entidades de bien público y los terceros contratantes que adhieran al presente régimen, deberán acreditar, en el expediente a formalizar, los términos y condiciones de su relación.

ARTÍCULO 10.- Los adherentes al presente régimen deberán abonar por el otorgamiento de las autorizaciones dispuesta por la presente, y en concepto de cargo fijo no reembolsable, un cargo fijo extraordinario que se calculará sobre la base del promedio del canon mensual durante el período de doce (12) meses inmediato anterior, por lo ingresado como recaudación por las salas de Bingo, multiplicado por la cantidad de años por las cuales se otorga cada autorización.

ARTÍCULO 11.- Los adherentes abonarán, además, un cargo fijo accesorio equivalente a la proporción correspondiente de cada Sala, del cargo fijo extraordinario total; este cargo fijo se determinará mediante la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{CFA-Ind.} = (\text{CFE-Ind.} / \text{CFET}) \times \text{CFAT}$$

Donde:

CFA-Ind.: es el Cargo Fijo Accesorio Individual, que deberá abonar cada Sala.

CFE-Ind.: es la porción del Cargo Fijo Extraordinario Total (conf. Art. 10º anterior) que corresponde abonar a cada adherente.

CFET: es la sumatoria de la totalidad de los Cargos Fijos Extraordinarios de todas las salas de bingo en operación, con independencia de que hayan sido convocadas a manifestar su voluntad de renovar y/o adhieran o no a esta Resolución.

CFAT: Es el Cargo Fijo Accesorio Total, que surge de la aplicación del porcentaje de variación producido en el sector, desde el año 2012 al primer semestre inclusive del año 2022 (675,7%), sobre el monto utilizado en las renovaciones del año 2012, resultando el mismo en \$6.757.000.000.-

ARTÍCULO 12.- Establecer que el Cargo Fijo Extraordinario (CFE) podrá abonarse hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conllevando el mismo un interés del 42% anual, debiendo ser ingresadas al momento de encontrarse fehacientemente notificada la Sala de la Resolución que otorgue la licencia, y de la forma a instrumentarse y reglamentarse por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas.

El Cargo Fijo Accesorio (CFA) podrá abonarse hasta en cuarenta y dos (42) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conllevando el mismo un interés del 42% anual, que se comenzarán a abonar al finalizar el pago del CFE, debiendo ser abonadas en la forma a instrumentarse y reglamentarse por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 13.- Establecer que, para el caso que se instauren restricciones por parte de autoridades sanitarias que conlleve el cierre temporario y/o parcial de la actividad, y que se encuentren pendientes obligaciones de pago establecidas en los artículos 10 y 11, el devengamiento y exigibilidad de los cargos indicados en los mencionados artículos, se supeditará a la fecha de reinicio de la actividad de la Sala, correspondiendo abonar dichos cargos en forma proporcional a los días de actividad. Asimismo, en ese caso, los cargos serán devengados y exigidos en forma proporcional al porcentaje de apostadores que la Autoridad de Aplicación habilite a ingresar en cada Sala (aforo autorizado), calculado sobre el total de capacidad que las mismas poseen.

ARTÍCULO 14.- Con la presentación formalizada por los interesados en adherir al régimen se iniciará un expediente administrativo, en el que participarán todas las áreas competentes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 15.- Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para adherir a este régimen, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación emitirá un informe en el que se clausure el trámite administrativo y se eleven las actuaciones para la resolución del señor Presidente. Tal informe deberá incluir lo referido al cumplimiento por parte de las entidades de bien

público y/o de los terceros contratantes, de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- Posteriormente el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos emitirá el acto administrativo definitivo que otorgue la autorización de la licencia, indicando en forma expresa el término por el cual se otorga la misma.

Para el caso de que alguno de los adherentes no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos podrá:

a.- Si las Entidades de Bien Público no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, otorgar la licencia a otra entidad, en la medida que cumpla con los recaudos previstos en la normativa.

Asimismo, si el Tercero Contratante acreditara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Instituto podrá disponer que éste siga operando la Sala, debiendo adoptarse las medidas necesarias para formalizar los convenios correspondientes entre el tercero contratante y la nueva entidad de bien público que obtenga la licencia.

b.- Si los Terceros Contratantes no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, intimar a las Entidades de Bien Público a proponer en un plazo prudencial, otro Tercero Contratante, el cual deberá cumplir los recaudos exigidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de ello, será facultad exclusiva del Instituto, otorgar una prórroga para el cumplimiento de los requisitos exigidos, la cual deberá efectuarse por Resolución fundada del Organismo.

ARTÍCULO 17.- Otorgada la licencia, la entidad de bien público deberá constituir a favor de la Provincia de Buenos Aires la garantía prevista en el artículo 4° del Decreto N° 5309/90.

ARTÍCULO 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable, el incumplimiento, por parte de los adherentes al presente régimen, del pago en los plazos establecidos de los cargos previstos, producirá la caducidad de la autorización en el marco de lo dispuesto en la materia por la Ley N° 11.018 -y sus modificatorias- y 13.063.

ARTÍCULO 19.- La presente Resolución se dicta ad-referéndum del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 20.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Omar Galdurralde**, Presidente.

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 216-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-19152895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- iniciado a la firma la firma OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dan cuenta los presentes obrados del incumplimiento en el que incurrió la firma OLAZUL S.A. en el contexto del Convenio Marco N° 58-8-CM20, para la adquisición de colchones de espuma de poliuretano;

Que por Disposición DISPO-2021-73-GDEBA-DGAMSGP, entre a otros proveedores, se autoriza a emitir a la firma de mención una orden de compra por el renglón 3 (cantidad 2246 colchones) por la suma de pesos cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos (\$5.390.400,00), la que se identifica como Orden de Compra N° 170-0997-OC21 con un plazo de entrega de 1 día hábil contado a partir del perfeccionamiento de la misma, esto es, desde el 17 de marzo de 2021 (órdenes 16 y 17);

Que con fecha 27 de julio de 2021 la jurisdicción contratante notificó a la firma a fin de solicitarle el cumplimiento de la provisión de los productos relativos al renglón 3, intimándola a realizar la entrega el día 28 de julio de 2021 (orden 4);

Que finalmente por PV-2021-19153258-GDEBA-DPLOMSGP la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad certifica el día 28 de julio de 2021 que no se ha hecho efectiva, en tiempo y forma, la entrega de 2246 colchones de espuma de poliuretano (orden 2);

Que entonces por Resolución RESO-2021-1796-GDEBA-MSGP se procede a rescindir el contrato con la firma OLAZUL S.A., aplicando la penalidad prevista en el artículo 24, Apartado 2, punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 e intimando a que haga efectiva la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil cuarenta (\$539.040) en concepto de pérdida proporcional de la garantía, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma (orden 61);

Que conforme surge del COPDI-2021-29086138-GDEBA-DCYCMMSGP dicha medida fue notificada el 04 de Noviembre de 2021, adjuntándose como COPDI-2021-29473821-GDEBA-DCYCMMSGP el comprobante de la transferencia realizada por la firma en cuestión, con fecha 09 de Noviembre de 2021, a la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia y por el importe de la penalidad aplicada (órdenes 79 y 80);

Que remitidos que fueran los obrados, la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría General procedió a encuadrar la conducta de la firma OLAZUL S.A. en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- (Suspensión de entre tres (3) meses y hasta un (1) año) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento en cuestión (orden 92);

Que notificada que fuera la medida conforme surge de las constancias obrantes como PV-2022-02756725-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-02756821-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 93/94), se presenta el Director de la firma a tomar vista y acompaña descargo, el cual se aduna como IF-2022-04078436-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 98/99);

Que en la presentación mencionada el proveedor manifiesta que habiendo sido intimado luego de la rescisión del contrato cumplió, depositando voluntariamente, con la pérdida proporcional de la garantía;

Que continúa resaltando que la conducta de la empresa ha sido intachable en muchos años de proveedor, sin constar sanciones de ningún tipo y que la situación de excepción -en referencia a la emergencia pública sanitaria- ha dado lugar a éste único incumplimiento;

Que agrega que agentes externos a la voluntad llevaron a esta instancia una orden de compra que, atento al producto de que se trata, el momento en que se solicitó la entrega, resultó de cumplimiento imposible ya que los stocks se encontraban abocados, exclusivamente, a la atención sanitaria de la población general, siendo atendible que el bien común se privilegiara por ante el interés individual de la empresa;

Que finalmente, solicita se exima de aplicar sanción alguna a la empresa en virtud de los argumentos vertidos, los antecedentes en el Registro de Proveedores y los años de trayectoria como proveedor del Estado, expresando que ante el hipotético caso que ello no resultara posible, se aplique la menor escala prevista para este tipo de incumplimiento;

Que por ACTA-2022-10124552-GDEBA-AEAGG toma intervención Asesoría General de Gobierno indicando en la parte pertinente de su dictamen que "(...) corresponde desestimar el descargo impetrado por la empresa OLAZUL S.A. en el orden 99. En tal sentido, corresponde destacar que la encartada se sometió voluntariamente al régimen legal y contractual al efectuar su oferta en el Proceso de Compra N° PBAC 58-0158-LPU19. El proveedor tenía conocimiento que el incumplimiento de sus obligaciones lo colocaba en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades y sanciones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 (v. artículo 42 del PLIEG-2019-41243937-GDEBA-DGCCGP que rigió la contratación). Por ello, este Organismo Asesor es de opinión que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 59/19, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada, por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido. (...) "(orden 106);

Que por VT-2022-12645597-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio Fiscalía de Estado (orden 130), manifestando que " (...) este Organismo de la Constitución se expidió señalando que procedía el dictado del acto administrativo que concluya el sumario (orden 115). En virtud de lo manifestado en el orden 125, se advierte en esta instancia que corresponde a la Contaduría General de la Provincia en el marco de sus atribuciones dictar el acto administrativo, en los términos previstos en el art. 24, apartado 3º, inciso c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (...)";

Que analizado lo expuesto, se encuentra configurado objetivamente el incumplimiento que la normativa prevé como causal para la imposición de la sanción de suspensión, siendo la misma procedente en virtud de los principios de legalidad y razonabilidad;

Que el cumplimiento de la penalidad impuesta oportunamente no obsta a la aplicación de la sanción propiciada en las presentes actuaciones, difiriendo las mismas en cuanto a su naturaleza jurídica -contractual y disciplinaria, respectivamente-;

Que a los efectos de la graduación de la sanción es menester destacar la ausencia de sanciones registrales previas, como así también la conducta desplegada por el proveedor en el Convenio Marco de Compras N° 58-8-CM20 como en el resto de los procesos de compra tramitados en el portal de compras electrónicas PBAC (órdenes 150 y 151);

Que asimismo, ha de tenerse en cuenta también la predisposición de la firma al pago de la penalidad aplicada como un allanamiento sobre los hechos acaecidos, sin controvertirlos;

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la sanción que se propicia aplicar y sus implicancias debiera excluirse al encartado de los Convenio Marco de Compras vigentes en los que se encuentra participando, ello, conforme la facultad estipulada al efecto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares pertinentes de cada proceso de compra;

Que por IF-2022-23645319-GDEBA-SLYTCGP (orden 155) ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General;

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, por el Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma OLAZUL S.A. la sanción de suspensión por el término de tres (3) meses;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556, lo normado en el artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981 -Suspensión de tres (3) meses- en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Excluir al proveedor OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556 de los Convenio Marco de Compras vigentes N° 58-9-CM21 y N° 58-6-CM22 en atención a lo dispuesto en el artículo precedente y por el plazo allí previsto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

**RESOLUCIÓN N° 222-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-19152895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- iniciado a la firma la firma OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556, la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP; y

**CONSIDERANDO**

Que dan cuenta los presentes obrados del incumplimiento en el que incurrió la firma OLAZUL S.A. en el contexto del

Convenio Marco N° 58-8-CM20, para la adquisición de colchones de espuma de poliuretano;  
Que en consecuencia se sustanció el correspondiente procedimiento sancionatorio evaluando el incumplimiento respecto de la orden de compra N° 170-0997-OC21 perfeccionada por el Ministerio de Seguridad;  
Que como corolario del mencionado procedimiento se dictó la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP el día 1° de agosto de 2022, notificándosele al proveedor conforme surge de las constancias obrantes en los órdenes 166 y 167;  
Que de las presentes actuaciones surge que la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría toma intervención por IF-2022-23645319-GDEBA-SLYTCGP en el orden 155 respecto del proyecto de resolución adunado como IF-2022-15850669-GDEBA-DSUYAICGP en el orden 152;  
Que se advierte en esta instancia que por un error material se suscribe la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP con diferente contenido del proyectado previamente;  
Que por lo tanto resulta pertinente en esta instancia rectificar la Resolución previamente citada, suprimiendo el considerando décimo noveno y el contenido del artículo 2° de la misma;  
Que esta medida tiende a regularizar el acto administrativo dictado, en tanto conforme las modificaciones dispuestas, respetaría el contenido del acto proyectado que cuenta con dictamen jurídico del área pertinente;  
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 113 y ccdtes. del Decreto Ley N° 7647/70;  
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP, suprimiendo el considerando décimo noveno y el Artículo 2° de su parte dispositiva.

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, rectificar el Artículo 3° que deberá tomar la numeración de "Artículo 2°".

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 262-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-03716384-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita el cese por incapacidad total y permanente de la agente Rosana Graciela BARBUZZA, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 21 de mayo de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso c) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, el Decreto N° 9650/80 y sus modificatorias (T.O Decreto N° 600/94, Decreto Reglamentario N° 476/81) y la Ley N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que Rosana Graciela BARBUZZA, revista en un cargo de Investigadora Asistente, Categoría V del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, designada por Decreto N° 988/16;

Que tal como surge en el orden n° 43, Rosana Graciela BARBUZZA fue examinada el 20 de mayo de 2022 por Departamento Juntas Médicas, de la Dirección Salud Ocupacional (orden n° 43), determinando que presenta una incapacidad total y permanente de INVALIDEZ JUBILATORIA del setenta por ciento (70 %);

Que en el orden n° 47, el Departamento de Control Médico, de la Dirección de Planificación y Control de Gestión, del Instituto de Previsión Social, conforme lo establecido en Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto 600/94, Decreto Reglamentario 476/81) y Ley 10593, y demás legislaciones vigentes en materia previsional, y en base al análisis de la documentación aportada y/o evaluación practicada, dictamina que la profesional presenta un setenta por ciento (70 %) de incapacidad, total y permanente, en grado invalidante existente en la actualidad, y aclara que la invalidez se contrae desde el año 2021 en adelante;

Que la agente, al 21 de mayo de 2022, acredita una antigüedad de cinco(5) años, cinco (5) meses y veinte (20) días de servicios computables, y que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigadora Asistente, Categoría V del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 57, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 55, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta encuentra sustento legal en el artículo 35 incisos c) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, el Decreto N° 9650/80 y sus modificatorias (T.O Decreto N° 600/94, Decreto Reglamentario N° 476/81) y la Ley N° 10.593;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 Y N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese por incapacidad a los fines jubilatorios, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 21 de mayo de 2022, de la agente Rosana Graciela BARBUZZA (DNI N° 20.332.282, CUIL/T N° 27-20332282-3, Clase 1968, Legajo de Contaduría N° 364.911), al cargo de Investigadora Asistente, Categoría V, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso c) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, el Decreto N° 9650/80 y sus modificatorias (T.O Decreto N° 600/94, Decreto Reglamentario N° 476/81) y la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. Certificar que la agente cuyo cese se dispone por el artículo anterior, registra una antigüedad de cinco (5) años, cinco (5) meses y veinte (20) días de servicios computables a los fines jubilatorios, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigadora Asistente, Categoría V, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, según lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas a abonar a la agente Rosana Graciela BARBUZZA el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 268-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-17286647-GDEBA-DSTYADCIC, poreal cual se acepta la renuncia del agente Nicolás ALIANO, a partir del 1º de junio de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, el agente Nicolás ALIANO, presenta la renuncia a partir del 1º de junio de 2022, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 Y N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Nicolás ALIANO (DNI N° 30.628.180, Clase 1984, Legajo de Contaduría N° 368.043) a partir del 1º de junio de 2022, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 269-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-17289178-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Néstor Jorge CAZZANIGA, a partir del 1° de julio de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, el agente Néstor Jorge CAZZANIGA, presenta la renuncia a partir del 1° de julio de 2022, en un cargo de Planta Permanente como Investigador Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que por la Resolución N° 974939 de fecha 4 de mayo de 2022, se le otorgó el beneficio de jubilación;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1° de agosto de 2016;

Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 37/83 Y N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Néstor Jorge CAZZANIGA (DNI N° 10.828.582, Clase 1953, Legajo de Contaduría N° 251.996) a partir del 1° de julio de 2022, en un cargo de Planta Permanente como Investigador Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente.

**FE DE ERRATAS**

En la edición del 11 de Agosto Boletín N° 29.321 se deslizó el siguiente error: donde dice: DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA RESOLUCIÓN N° 3598-22/2022 debió decir: DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA RESOLUCIÓN N° 359-22/2022.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 294-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-10197573-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversos/as agentes en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

**CONSIDERANDO:**

Que los titulares de las Subsecretarías de Derechos Humanos; de Justicia; Técnica, Administrativa y Legal y de Política Penitenciaria, solicitaron se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo lo enunciado en el presente acto administrativo;

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se aprobó el Acta Acuerdo (IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP) que establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 2° del citado Decreto establece el carácter opcional del régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el

Patronato de Liberados Bonaerense al 31 de enero de 2022;

Que se propicia la designación de Antonella Mariela VALLEJOS, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

Que se propician las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-25187492-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalente a las Categorías de los Agrupamientos Ocupacionales que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria Mensualizada;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2021-154-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-155-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-193-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-241-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-279-GDEBA-MJGM, y RESOC-2021-412-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propician, fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se les asignan a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, el cual se incorporó al presente como Anexo II (IF-2022-25188231-GDEBA-DDDPPMJYDHGP);

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a Antonella Mariela VALLEJOS (DNI N° 37.890.329 - Clase 1994), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2022-25187492-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a los Agrupamientos Ocupacionales del Régimen Estatutario de la escala salarial vigente para la Ley N° 10.430 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II contenido en el documento IF-2022-25188231-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-25187492-GDEBA-  
DDDPPMJYDHGP

bc069f1fba32fe6b1d62aab9a4cad96937ec91ebb28e58f6b435c647db864f8

Ver

IF-2022- 25188231-GDEBA-  
DDDDPPMJYDHGP

8866e43e78c3de99eae6c8abe5da0f2eb9a4a11e57535f2221367fcb9c57b2b7

[Ver](#)

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 296-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-17859397-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Dylan Leandro ROMERO en un cargo de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado- Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2021-1147-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que en dicho marco se propicia la designación de Dylan Leandro ROMERO (DNI N° 43.664.735 - clase 2001), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, conforme lo establecido por la Ley 10.430, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión;

Que el agente reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo;

Que resulta necesario señalar que Dylan Leandro ROMERO ha revistado en el Organismo durante el año 2021, conforme al acto administrativo vinculado a orden 14;

Que a órdenes 5 obra agregada la documentación del agente a designar;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Dylan Leandro Romero (DNI N° 43.664.735 - clase 2001), en el Agrupamiento Servicio - categoría 5, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Publico Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 1- Servicio- un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General d Gobierno y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**DISPOSICIONES**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 4712/2022**

LA PLATA, 11/08/2022

**VISTO** que mediante Expediente 22700-0008204-2022 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N° 10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 8/22)  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer para el mes de septiembre de 2022, en el cuatro con setenta y tres y cuarenta y dos (4,7342%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

**Silvia Marcela Marchioni**, Gerente.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 1040-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** Que mediante EX-2022-23915797-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la adquisición de Alimentación Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializad Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 27-07 hasta 31-12 del ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 582146 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 16.922.563,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 16-2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Dieciséis Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 582146 EX-2022-23915797-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

**ARTÍCULO 2º:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y/o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -  
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 19 de agosto a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"  
ARTÍCULO 5º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2022, Inc 2 Ppr. 5. Ppa 2. Psp, por la suma de pesos Dieciséis Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres. (\$16.922.563,00)  
ARTÍCULO 6º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, Sonia Soledad Trila, para intervenir en los actos de apertura. -  
ARTÍCULO 7º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -  
ARTÍCULO 8º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1044-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** Que mediante EX-2022-21894597-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Determinaciones para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido entre el 21-7 al 31-12 ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 580872 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,  
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$4.790.500,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 Inciso 1, Apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 Inciso 1, de la Ley 13981/2009 (ley de contrataciones).-  
Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada N° 17-2022 de Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 580872 EX-2022-21894597-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo 1 Decreto 59/2019 y Artículo 17 Inciso 1, de la Ley 13981/2009 (ley de contrataciones).-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29 durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º Autorizar al Jefe del Departamento Administrativo Contable a Firmar los Pliegos de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 19 de Agosto del 2022 a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º: El monto de la Licitación en cuestión deberá afectarse.: C.Institucional. 1.1.1, Jurisdicción 12, Ja:0; Ent:0; Cat. N° Prog. 016 Sub 001. Act. 1; Finalidad 3; Función1, F11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022. Inc. 2. Part. Principal 5. Sub Principal 1. Parcial \$4.790.500,00.-

ARTÍCULO 6º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 7º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones P Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1069-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Agosto de 2022

**VISTO** Que mediante EX-2022-06711465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Reparación, impermeabilización y pintura de tanque de agua, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", por un período comprendido desde el 29/7/2022 hasta el 31/12/2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 565487 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 8.022.462,63, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17º de la Ley 13981/2009, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 Rentas Generales con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ocho Millones Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 565487 EX-2022-06711465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17º de la Ley 13981/2009.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7º del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7º Inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29º durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar al Jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los pliegos de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el Artículo 1º, el día 24 de Agosto del 2022 a las 10:00 Horas, visita el día 18 de Agosto del 2022 a las 10:00 hs a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 4º.** El monto de la Licitación en cuestión deberá afectarse: C.Institucional. 1.1.1.1, Jurisdicción 12, Ja:0; Ent:0; Cat. N° Prog. 016 Sub 001. Act. 1; Finalidad 3 Función1, F11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022. Inciso 3. Ppr 3. Ppa. 1. Psp. \$8.022.462,63.

**ARTÍCULO 5º.** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, Sonia Soledad Trila, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 6º.** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 7º.** Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 653-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Agosto de 2022

**VISTO** La solicitud de requerimiento de Servicio de recolección de residuos patogénicos afectando el presupuesto Partida 3 Rentas Generales del Hospital Dr. Carlos Bocalandro que a fojas N° 1 se indica, para cubrir necesidades de este nosocomio y el expediente N° EX-2022-18779447-GDEBA-HZGADCBMSALGP formado al afecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 123/2022, según lo dispuesto por la DISPO-2022-555-GDEBA-HZGADCBMSALGP que lo autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de exclusión.

Que se ha expedido al Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CARLOS BOCALANDRO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**

**EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 123/2022 efectuada por el Área de Compras a los fines expuestos y encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, Anexo (1) del Decreto 59/19 que reglamenta dicha ley.

ARTÍCULO Nº 2: Adjudicar a la firma LAMCEF S.A. el renglón Nº 1 por un total de pesos Cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$4.900.000,00). La presente Licitación importa un total de pesos Cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$4.900.000,00).-

ARTÍCULO Nº 3: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01-08 al 31-12-2022.

ARTÍCULO Nº 4: La presente Licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO Nº 5: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra por un total de pesos Cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$4.900.000,00).

ARTÍCULO Nº 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015 Sub 004 Act 1. Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida parcial 5. por la suma de pesos Cuatro millones novecientos mil con 00/100 (\$4.900.000,00).

ARTÍCULO Nº 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 988-HZGAMVMSALGP-2022**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-21895537-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Opto. de Compras gestiona el llamado de la Licitación Privada Nº 39/2022, tendiente a la adquisición de Medicamentos Varios, con destino al Servicio de Terapia Intensiva de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Nº 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial Nº 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art. 17º Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13º, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 19/8/2022 a las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco -Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$4.451.492,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 39/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo 1 (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Medicamentos Varios, con destino al Servicio de Terapia Intensiva, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. De acuerdo al Art. 13º apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 19/8/2022 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral.

Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG. 013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso - 2 Ppr. - 5 - Ppa. - 2

ARTÍCULO 4°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 898-HPDZGAMSALGP-2022**

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Agosto de 2022

**VISTO** El EX-2022-23581423-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 de pedido formulado por: Farmacia, quien solicita la adquisición de OTROS FÁRMACOS POR CENTRALIZADA, para cubrir el período del 30/7/2022 al 31/12/2022, por un valor de \$3.882.581,25 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100),

### **CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 -FUENTE 11-PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma total de \$3.882.581,25 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022, con fecha de apertura el día 19/8/2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el Artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2022 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: LAURA SCENZA, MARIANO NORIEGA, ANDREA BONINO, GIULIANA LEGUIZAMON. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 19/8/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 782-HIEACDAKMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Agosto de 2022

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2022-22915079-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos de alimentación a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACION de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022 y:

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 576151 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N°39/22, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos \$6.463.245,57 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 39/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 39/2022. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos \$6.463.245,57 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 19 de Agosto de 2022, a la 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampetro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: SUAREZ Silvina Rocío, Sra. ARANA Nadyria Belen, Sra Splittek Melisa y Sr. Kuc Eduardo

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabian Paz**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1076-HIGDOAMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° 2022-22621583-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 25/22; para la Adquisición de Ceftazidima-Avibactam - 2º semestre, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 (\$18.558.474,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE**

## DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 25/22 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039- GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Provisión de Ceftazidima - Avibactam - 2º semestre, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 19 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias, Silvina Iturregui y Paula Pereira.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-15535198-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2022-3450-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.-

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Colegio de las Naciones Unidas. Diegep 7471, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.085.965,03 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 03/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

### RESO-2022-3450-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente N° EX-2020-15535198-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor.

#### CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2007 a junio de 2020.

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia adhirió al Plan de Regularización y Pago dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 9/19, por el lapso febrero de 2007 a noviembre de 2016.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 3 de la citada resolución, que prevé: *“...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de las obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, de una (1) cuota del presente plan, y/o cuando los cheques recibidos resulten a la fecha de su exigibilidad rechazados por algún motivo informado por la entidad bancaria, procederá sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la exigibilidad de la totalidad de las cuotas del mismo, quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”;*

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2016 a junio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 03/100 (\$4.085.965,03);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 09/09, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 03/100 (\$4.085.965,03), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2007 a junio de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7471, Distrito General Pueyrredón, Nivel Primario, señora COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24104035-GDEBA-DRYFIPS LA Resolución N° RESO-2022-3447-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El País de los Sueños. Diegop 7519, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 4.723.825,78 (Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2022-3447-GDEBA-IPS**

**VISTO**, el expediente N° EX-2020-24104035-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El País de los Sueños, DIEGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las propietarias del establecimiento educativo privado Jardín El País de los Sueños, DIEGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial, María Cecilia GONZÁLEZ; DNI 27.033.992, Karina Elizabeth GONZÁLEZ, dni 24.853.473 Viviana Inés QUIROGA, DNI 27.873.160, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos julio de 2007 a septiembre de 2020.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso julio de 2007 a febrero de 2013.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2013 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100 (\$4.723.825,78);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos veinticinco con 78/100 (\$4.723.825,78), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2007 a septiembre de 2020, adeudados por las propietarias del establecimiento educativo privado El País de los Sueños, DIPREGEP N° 7519, Distrito General Pueyrredón, Nivel Inicial María Cecilia GONZÁLEZ; DNI 27.033.992, Karina Elizabeth GONZÁLEZ, dni 24.853.473 Viviana Inés QUIROGA, DNI 27.873.160, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos

Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24384809-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-838-GDEBA-IPS de fecha 27 de octubre de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El Portal del Norte, Diegep 7674, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.405.404,86 (Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-838-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-24384809-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2013 a septiembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100 (\$3.405.404,86);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuatro con 86/100 (\$3.405.404,86), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2013 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 7674, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-19762723-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2022-3449-GDEBA-IPS de fecha 21 de abril de 2022.-

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Colegio de las Naciones Unidas, Diegep 7877, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$9.235.832,03 (Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Se deja constancia que la presente intimación se realiza conforme los efectos establecidos en el artículo 2541 del Código Civil y Comercial de la Nación.

### **RESO-2022-3449-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-19762723-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos diciembre de 2010 a agosto de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100 (\$9.235.832,03);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 09/09, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 03/100 (\$9.235.832,03), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período diciembre de 2010 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Colegio de las Naciones Unidas, DIEGEP N° 7877, Distrito General Pueyrredón, Nivel Secundario, señora COMUNIDAD EDUCATIVA NACIONES UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula N° 72.115, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24385141-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-839-GDEBA-IPS de fecha 27 de octubre de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El Portal del Norte, Diegep 8431, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.126.322,96 (Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-839-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-24385141-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos mayo de 2015 a septiembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100 (\$4.126.322,96);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós con 96/100 (\$4.126.322,96), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período mayo de 2015 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal del Norte, DIEGEP N° 8431, Distrito Tigre, Nivel Inicial, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo Matrícula N° 12.589 del libro 130 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-22592155-GDEBA-DRYFIPS La Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-IPS de fecha 25 de febrero de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Superior Nicolás Avellaneda, Diegep 6247, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$923.066,43 (Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de

las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESO-2021-101-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-22592155-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo Registro N° 654 del Libro 106 de SRL, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos mayo de 2002 a septiembre de 2020;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso mayo de 2002 a octubre de 2013;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2013 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100 (\$ 923.066,43);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos veintitrés mil sesenta y seis con 43/100 (\$923.066,43), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período mayo de 2002 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Superior Nicolás Avellaneda, DIPREGEP N° 6247, Distrito Avellaneda, Nivel Superior, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo Registro N° 654 del Libro 106 de SRL, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin.** Presidente

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525914-20 la Resolución N° 938.166 de fecha 20 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 938.166**

VISTO el expediente N° 21557-525914-20 por el cual Norma Alicia DANTE, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 11 de junio de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;  
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Norma Alicia DANTE, con documento DNI N° 11.357.439, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico, Categoría 15, con 48 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020, y hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su deceso.

**DECLARAR** de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-95548/77 la Resolución N° 966.057 de fecha 02 de febrero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 20 (veinte) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 20 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial De la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que lo que se reclama son los saldos impago, en virtud que se venía afectando su haber jubilatorio hasta el fallecimiento.

**RESOLUCIÓN N° 966.057**

VISTO los expedientes N° 2918-95548/77 por el cual se analiza la situación previsional de Domingo Benito LISE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 206.836 de fecha 27 de junio de 1977 se acordó la Jubilación Ordinaria al titular de autos;

Que posteriormente se advirtió que el beneficiario accedió a una jubilación ordinaria otorgada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el año 1988, situación que configura la violación al principio de beneficio único vigente en la materia previsional (Art. 66 y 67 del Decreto-Ley 9650/80);

Que lo expuesto evidencia la legitimidad de la jubilación percibida en este ámbito, por haber sido primera en el tiempo;

Que ahora bien, ante esta irregularidad de doble beneficio, el Sr. Use manifiesta su opción por percibir la jubilación otorgada por la Caja de Policía, solicitando la baja del beneficio otorgado por este Instituto, asimismo solicita el reconocimiento de los servicios;

Que en ese sentido, se dicta la resolución N° 111933 acta N° 2322 de fecha 03/10/2018 en la que se da el alta al retiro móvil ordinario, atento la opción manifestada y el certificado negativo expedido por este IPS a partir del 28/12/2017;

Que se deja constancia que obra en autos la liquidación del pertinente cargo deudor por el periodo del 01/02/1977 (fecha en que se acordó el beneficio en este ámbito) hasta el 27/01/1988 (fecha en que se acordó el beneficio de extraña jurisdicción), por haberes percibidos indebidamente atento haber desempeñado tareas comunes en relación de dependencia en la Caja nombrada, conforme los normado por el Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** CADUCAR el beneficio correspondiente a Domingo Benito LISE, con documento DNI N° 5.160.619.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos doce mil cincuenta y cinco con 10/100 (\$712.055,10) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/02/1977 al 01/01/1988.

**INTIMAR** al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CEU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir e; mismo vía electrónica al correo s9Ctordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas DAR trámite a fin de realizar el Reconocimiento de servicios peticionado por el titula-.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428668-17 la Resolución N° 981.938 de fecha 13 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 981.938**

VISTO el expediente N° 21557-428668-17 por el cual Marcela Susana LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Susana LOPEZ, con documento DNI N° 17.510.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al expediente agregado a fs.56.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195418-11 la Resolución N° 982.166 de fecha 13 de julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 982.166**

VISTO el expediente N° 21557-195418-11 por el cual Aída Luz DI CANDIA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio y teniendo en cuenta que la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018 fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante, corresponde en esta instancia revocar la misma;

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bial establecido el en artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 905.373 de fecha 6 de diciembre de 2018, atento los argumentos vertidos en

los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REAJUSTAR el beneficio a Aida Luz DI CANDIA, con documento DNI N° 4.729.382 en base al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin Función Hospital Local (Perfil A) 44hs., con Bloqueo de Título, con 22 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de enero de 2014 y hasta el 4 de marzo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-118296-08 la Resolución N° 968.297 de fecha 09 de marzo de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$62.127,48 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 968.297**

VISTO, el expediente N° 21557-118296-08, correspondiente a MILSTEIN, ROSALIA en el cual resulta un cargo deudor, derivado del reconocimiento de servicios fictos bajo el amparo de la Ley 10.544 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de fecha 01 de marzo de 1990, se reconocen los servicios fictos en los términos de la Ley 10.3544 por el periodo comprendido entre el 01/04/1977 al 19/04/1988.

Que a fs 87 se practica el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales por el mencionado periodo que ascienden los aportes personales a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos).

Que por todo lo expuesto y coincidiendo con lo dictaminado por los Organismos Asesores a fs 79/80, este Cuerpo es de opinión que corresponde que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos) por aportes personales no efectuados y por Contribuciones patronales a \$62.127,48 (pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con 48/100 centavos) por el periodo comprendido desde 01/04/1977 al 19/04/1988, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derecho-habientes de a MILSTEIN, ROSALIA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a través de la Publicación de Edictos, contados a partir de la notificación del presente, abone o realice una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$63.449,78 (pesos sesenta y tres mil

cuatrocientos cuarenta y nueve con 78/100 centavos ) El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir, dentro del mismo plazo, el respectivo comprobante vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Por las contribuciones Patronales se deberá dar intervención a Recursos Entes Provinciales para su recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo -Sector Edictos-para su notificación a los derechos-habientes. Cumplido, pasen a Recursos Entes Provinciales para el recupero de las contribuciones patronales no efectuadas.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Título Ejecutivo.

**Marina Moretti**, Presidenta

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-458844-18 la Resolución N° 938.741 de fecha 19 de agosto de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago se procederá a la confección del pertinente Título ejecutivo y elevación a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios.

#### **RESOLUCIÓN N° 938.741**

VISTO, el expediente N° 21557-458844-18 iniciado por María Dolores FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por el titular de autos, conforme Ley N° 12.268 y N° 14.506, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de la Certificación de Servicios emanada del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires que luce a foja 7, surge que la Sra. FERNANDEZ prestó servicios como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006;

Que en las actuaciones generales que tramitaran por Expediente N° 2160-13509-06, iniciadas por el Instituto Cultural sobre el tema, mediante Resolución N° 692544 de este IPS, se deja constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta que revisten los agentes o la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1o de la Ley N° 14.506, >qn el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 18/19, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 (sin intereses) y \$10.822,78 (con intereses) respectivamente, conforme lo normado por Ley N° 14.506, arts. 2 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 23/24 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 21 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 19 de agosto de 2020, según consta en el Acta N° 3528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Marra Dolores FERNANDEZ como Bailarina de Fila en el Teatro Argentino, bajo la modalidad Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006 (conf. art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 05-05-2005 al 31-01-2006, que ascienden a \$15.074,23 y \$10.822,78 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente acto, proponga forma de cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

**Eduardo Santín**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2352-285-97 la Resolución N° 378.700 de fecha 02 de febrero de 2010.

Además se los intima a los derechohabientes de MIGUEL ÁNGEL CASAS (DNI 4.688.291) a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 20.561,51 (pesos veinte mil quinientos sesenta y uno con 51/100), liquidada al 20/04/22, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante por Resolución N° 678700 dictada en el Expediente N° 2352-285-97, o en su defecto a que celebren convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja intimados a que procedan a abrir la sucesión del nombrado dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero de la suma reclamada por la vía judicial correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 378.700**

VISTO, las presentes actuaciones por medio de la cual don Miguel Angel CASAS, propone forma de pago de la deuda originada en la caducidad del Retiro Especial de Eseba de conformidad a lo normado en la Ley 11.945, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 621190 de fecha 26/03/09, se dispuso la caducidad del Retiro Especial establecido por la Ley 11.945, otorgado a Miguel Ángel CASAS en su carácter de titular, declarando legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente el cual asciende a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos dos con cuatro centavos (\$5402.04); Que se presenta la recurrente y ofrece pagar su deuda mediante el descuento de la prestación nacional que percibe en un monto que garantice el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los trabajadores;

Que se recepta favorable la propuesta de pago teniendo en cuenta el monto adeudado debiendo requerirse a la ANSES la retención del 20% de los haberes que percibe en dicho ámbito;

Que de conformidad a lo expuesto por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos de este Organismo;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la propuesta de pago efectuada por don CASAS, Miguel Angel (D.N.I.: 4.688.291, clase 1943) y a fin de hacerse efectiva, a modo de colaboración, solicitar a la ANSES la retención mensual del 20% de los haberes que percibe en su órbita para la cancelación de la suma adeudada, depositándose dichas sumas en la cuenta N° 50046/3 "Instituto de Previsión Social de la Pcia de Bs As.- Administración General-Ley 11.945, del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz", hasta integrar el importe total de la deuda que asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS.(\$5.402,04)

ARTÍCULO 2°: Pasen las actuaciones al Departamento de Leyes Especiales para su notificación. Hecho gírense las mismas a la Dirección de Recaudación y Fiscalización por corresponder.

Dpto. Leyes Especiales

**Alberto Javier Massa**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-351569-16 la Resolución N° 981.446 de fecha 06 de julio de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 981.446**

VISTO los expedientes N° 21557-351569-16 y N° 21557-472678-18 por los cuales Marcelino LOPEZ y Guillermo Aníbal CAVALLARI, solicitan el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Elena Haydee HIDDINK, fallecida el 2 de febrero de 2014, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se desprende de fs. 57 y fs. 67 que ambos solicitantes fueron notificados del estado de autos en salvaguarda del derecho pensionario que invocan:

Que en lo que respecta a Guillermo Aníbal Cavallari, no obstante estar debidamente acreditado el vínculo marital, el mismo no adjuntó elementos probatorios a fin de probar la cohabitación o bien la existencia de un proyecto de vida en común, ni acreditó que la causante estuviera contribuyendo al pago de alimentos, que estos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o ella haya sido culpable de la separación, lo que permite tener por corroborada la separación de hecho y configurada la causal de pérdida del derecho pensionario prevista en el artículo 39 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que teniendo en cuenta que a fs. 70 se informa que la apoderada del nombrado notificó telefónicamente el fallecimiento del mismo y su imposibilidad de agregar constancia alguna por haber tenido lugar en la provincia de Misiones, el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en cuanto a Marcelino López, siendo que no ha adjuntado el informe ambiental que le fuera requerido ni ninguna otra prueba conducente para acreditar su condición de conviviente por el período legalmente exigido, corresponde denegar la prestación pretendida;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** SUSPENDER el procedimiento instado por Guillermo Aníbal CAVALLARI, con documento DNI M N° 8.266.291, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Marcelino LOPEZ, con documento DNI N° 14.888.218.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-008935-05 la Resolución N° 932.448 de fecha 05 de febrero de 2020.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 932.448**

VISTO, el expediente N° 21557-008935-05 iniciado por los derechohabientes de José Rosa ZALAZAR, a fin de evaluar la prórroga del beneficio pensionario y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N9 593046 dictada con fecha 30 de Octubre de 2008 se concedió beneficio pensionario a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA en su carácter de hija del causante de autos, a liquidarse a partir del 24 de Agosto de 2005 y en los términos del art. 34 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que con fecha 29 de Septiembre de 2010 la pensionada cumplió 18 años de edad, correspondiendo evaluar la prórroga del beneficio en los términos del art.37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la interesada acompaña certificados de estudios y las respectivas declaraciones juradas, correspondientes a los ciclos lectivos 2010 y 2011, con los ha quedado debidamente acreditada la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94;

Que siendo ello así resulta procedente convalidar la prórroga de la prestación, hasta el 31/03/11;

Que sin perjuicio de ello y toda vez que la interesada percibió haberes hasta el 30/06/17 corresponde se formule deuda por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó a fojas 185;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 5 de febrero de 2020, según consta en el Acta N° 3500;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la prórroga del beneficio pensión de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA por el ciclo lectivo 2010 a 2011, atento haber acreditado la regularidad en estudios exigida por el art.37 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, conforme los argumentos vertidos "ut supra".-

**ARTÍCULO 2°.** Establecer la caducidad de la prestación de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA al 31/03/11 de conformidad con los argumentos precedentes y lo normado por el art.37 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.-

**ARTÍCULO 3°.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por parte de Diana del Valle ZALAZAR GARCIA durante el lapso comprendido entre el 31/03/11 (fecha de caducidad de la prestación y el 30/06/17 (fecha de baja) el que asciende a la suma de \$830.982,22, de acuerdo con lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 4°.** Intimar a Diana del Valle ZALAZAR GARCIA a efectos que en plazo de 10 días de notificada proponga forma de cancelación de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

**ARTÍCULO 5°.** Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

**Eduardo Santin**, Presidente

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 2352-74-97 ROSADA OSCAR LUIS DNI 5.319.593 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002800/1 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 537.532 FECHA 09/12/04, MONTO: \$7.730,99.

2.- EXPEDIENTE N° 2350-491-98 BAIGORRIA RUBÉN OMAR DNI 5.258.992 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002801/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 583.845 - FECHA 20/12/08 - MONTO: \$8.642,06.

3.- EXPEDIENTE N° 21557-384031-16 BRUNO JOSE ALBERTO DNI 8.371.677 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002141/5 FECHA 21/04/22, RESOLUCIÓN N° 889.354 FECHA 26/04/18 - MONTO: \$25.597,11.

4.- EXPEDIENTE N° 2803-36286-97 GAILLUR MARIA RAMONA DNI 3.837.604 NÚMERO DE INHIBICIÓN 528208/9 FECHA 11/06/15, NÚMERO DE REINSCRIPCIÓN N° 0000048/5 FECHA 18/01/22 RESOLUCIÓN N° 575.538 FECHA 17/11/07 - MONTO: \$10.660,53.

5.- EXPEDIENTE N° 21557-13217-05 PEREYRA MARIA ROSA DNI 10.534.195 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000071/5 FECHA 18/01/22, RESOLUCIÓN N° 873.747 FECHA 07/09/2017- MONTO: \$17.234,44.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-555077-21, AVALOS MARTÍN ALBERTO, DNI 14.783.815 s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-049203-94 CORONITI ANTONIO, DNI 13.271.736, Fallecido el día 11/10/19 s/Suc. -

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

ago. 10 v. ago. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-415182-17 la Resolución N° 974927 de fecha 04 de mayo de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 974.927**

VISTO el expediente N° 21557-415182-17 por el cual María Teresa ROBILLARD, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Teresa ROBILLARD, con documento DNI N° 6.551.952, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Auxiliar Administrativo Clase II con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredon, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2017 y hasta el 22 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-291995-14 la Resolución N° 983.605 de fecha 27 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 983.605**

VISTO el expediente N° 21557-291995-14 por el cual Rubén Armando CARRASCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rubén Armando CARRASCO, con documento DNI N° 4.431.553, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 08 horas de Enseñanza Media y Técnica, y 12 Módulos Media, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a la Dirección de Prestaciones Originarias atento la pensión agregada a fojas 42.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-474503-18 la Resolución N° 968.292 de fecha 02 de marzo de 2022. Además se la intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebre convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se procederá a la confección del pertinente título ejecutivo y elevación a la subsecretaría de ejecución de créditos fiscales y tributarios.

**RESOLUCIÓN N° 968.292**

VISTO el expediente N° 21557-474503-18 iniciado por Dora Beatriz QUIROGA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 7/8 que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 23-09-1996 al 31-12-1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Dora Beatriz QUIROGA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Dora Beatriz QUIROGA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 14 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 23-09-1996 hasta el 30-12-1998, que ascienden a \$100.005,12 y \$75.003,84 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 17/18 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 16 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 02 de marzo de 2022, según consta en el Acta N° 3608;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Dora Beatriz QUIROGA como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 23-09-1996 al 31-12-1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 23-09-1996 hasta el 30-12-1998, que ascienden a \$100.005,12 y \$75.003,84 respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.

**ARTÍCULO 5.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 7.** Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.

**ARTÍCULO 8.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 9.** Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-416928-17 la Resolución N° 936000 de fecha 10 de junio de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 936.000**

VISTO el expediente N° 21557-416928-17 iniciado por Gloria LUIS en virtud del reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta Gloria LUIS solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de M.B. GONNET durante el lapso comprendido entre el 1/12/05 al 31/12/08;

Que de las constancias de autos resulta acreditado el desempeño de los servicios aludidos, por ende deviene viable su reconocimiento, ello así toda vez que si bien los servicios de Becarios no obstante la ausencia de una típica relación de trabajo, existe una relación de subordinación y de dependencia entre el agente y la Administración Pública, resultando en consecuencia ajustado a derecho el reconocimiento a los fines previsionales de los servicios en cuestión, conforme argumentos vertidos en antecedente jurisprudencial caratulado causa B 65219 "Pisano Juan José";

Que de lo actuado resulta que la titular se desempeñó en idéntica situación que el personal de planta, motivo por el cual resulta procedente concluir que existió relación de subordinación configurándose relación laboral, por lo que tales servicios quedan encuadrados en lo normado por el art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80, resultando provente su reconocimiento;

Que con el dictado del Decreto N° 58/15 corresponde considerar incluidas las tareas en análisis en el régimen especial, en virtud del agotamiento prematuro que importan conforma las pautas establecidas en la norma;

Que siendo ello así, se adelanta la opinión favorable a la pretensión de Gloria LUIS, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente y conforme surge de lo normado por la Resolución N° 164/72 resulta que las tareas desempeñadas, son insalubres;

Que en este sentido, quedan comprendidas en el marco legal del ámbito provincial con arreglo a los términos del Decreto N 9430/81 Reglamentario del Decreto Ley N 99650/80 TO 600/94, resultando en consecuencia viable la formulación de cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados, de acuerdo a lo normado por el art. 49 inciso b y al art. 61 segundo párrafo del cuerpo legal citado;

Que se practicó cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados el que asciende a la suma de \$68.681,54 y \$51.511,15, respectivamente, por el lapso 1/12/05 al 31/12/08;

Que a fojas 18/19 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 10 de Junio de 2020, según consta en el Acta N°3518,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones^-/ conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer como insalubres los servicios desempeñados como Becario por Gloria LUIS como Personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de M.B. GONNET durante el lapso comprendido entre el 1/12/05 al 31/12/08, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, el que asciende a la suma de \$73.558,83 y \$55.169,12, respectivamente, por el lapso 3/01/14 al 3/11/15, respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 3.** A los fines de la cancelación del cargo deudor practicado deberá la titular de autos proponer forma de pago, en plazo de 10 días de notificado del presente, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en el goce del beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 4.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos de verificar el recupero de las contribuciones patronales.

**ARTÍCULO 5.** Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley N 99650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 6.** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el tramite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

**Eduardo Santin**, Presidente

ago.12 v. ago. 19

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-145538-09 la Resolución N° 961.574 de fecha 10 de noviembre de 2019.- Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 961.574**

VISTO el expediente N° 21557-145538/09 correspondiente a Brizuela, Juan Carlos en el cual se ha practicado deuda y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo la titular omitido comunicar el reingreso en tareas comunes y habida cuenta de la percepción de haberes

jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos;  
Que la citada deuda asciende a la suma de \$131.569,89;  
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción del haber jubilatorio en forma conjunta con el desempeño de actividad en relación de dependencia en tareas comunes, por el lapso que va desde el 17/03/2011 hasta el 31/12/2015;  
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);  
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;  
Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;  
Que en el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 y lo establecido en su similar N° 167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular y el resguardo del patrimonio previsional;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil quinientos sesenta y nueve con 0.89 centésimas \$131.569,89 por el periodo comprendido entre el 17/03/2011 hasta el 31/12/2015, por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el art. 61 de) Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTÍCULO 3º:** Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar constancia que conforme el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 y lo establecido en su similar N° 167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular notificando el presente acto con la liquidación de la deuda, presupuestos e intereses correspondientes.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar. Notificar. Cumplido, siga el trámite de solicitud del beneficio jubilatorio.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Rafael Carlos Folino**, Vicepresidente

ago. 12 v. ago. 19

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-384169-16 la Resolución N° 919.158 de fecha 03 de julio de 2019.- Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$271.854,27 (pesos doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 27/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 919.158**

VISTO el expediente N° 21557-384169-16 correspondiente a Olinda del Valle GIMENEZ, DNI 6.021.328 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°746307/13 se Reajusta el beneficio de jubilación acordado al causante de autos, Delicio Manuel COSTILLA, en base al 67% del cargo desempeñado en la Municipalidad de 3 de Febrero.

Que en el movimiento 2013/07, la División Adecuaciones y Altas, al realizar el alta del reajuste acordado, omite codificar la letra de antigüedad pertinente.

Que posteriormente, se presenta la Sra. GIMENEZ, solicitando beneficio pensionario en su carácter de cónyuge superviviente, dándose de alta al mismo de manera transitoria con fecha 01/03/2017 sin contemplar el retroactivo pertinente.

Que por Resolución 871785/17 se acuerda la pensión de manera definitiva.

Que al tomar intervención la oficina técnica, advierte el error en la codificación del cargo -faltaba la letra de antigüedad- por lo que procede a adecuar el mismo.

Que seguidamente, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 01/07/2010 al 30/10/2016 (causante) y del 01/03/2017

al 30/05/2018 (pensionada), los cuales han sido practicados en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80 y que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$299.968,57) y de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 70/10 (\$44.172,70), respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de los beneficiarios, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º :** Declarar legítimo los cargos deudores practicados a Delicio Manuel COSTILLA y a Olinda del Valle GIMENEZ, por haberes indebidamente percibidos durante el 01/07/2010 al 30/10/2016 y del 01/03/2017 al 30/05/2018, y que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$299.968,57) y de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 70/10 (\$44.172,70), respectivamente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n°08/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (01/11/2016 al 28/02/2017), con el monto de los cargos deudores declarados legítimos en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago. Se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución n°12/18).

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que piar derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Rafael Carlos Folino**, Vicepresidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424994-17 la Resolución N° 982.793 de fecha 20 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 982.793**

VISTO el expediente N° 21557-424994-17 por el cual Alicia Marina CASILINO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 4 de marzo de 2014, por lo que corresponde revocar la Resolución 945.968, de fecha 25 de marzo de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y dos mil quinientos trece con treinta y tres centavos (\$132.513,33) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 945.968, de fecha 25 de marzo de 2021, atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alicia Marina CASILINO, documento DNI N° 4.281.121, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 25hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media Desfavorabilidad 1, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1, todos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2012 y hasta el 4 de marzo de 2014, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos mil quinientos trece con treinta y tres centavos (\$132.513,33) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

ago.12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-47124-06 de fecha 27 de abril de 2022 la siguiente providencia.- "Se lo intima de pago por el cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$96.716,82 (pesos noventa y seis mil setecientos dieciséis con 82/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires". Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el expediente N° 21557-47124/06 correspondiente a GUEVARA ROBERTO RUBEN, en el cual resulta un cargo deudor,y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 940141 de fecha 30/09/2020, se procede a caducar la prestación pensionaría de María Florencia Guevara al 28/04/16, y se ordena practicar cargo deudor, por percepción indebida de haberes, desde la fecha en que se determina la caducidad y hasta la fecha de la efectiva baja;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde 28/04/2016 al 31/12/2016;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y VISEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON 82/100 (\$96.716,82), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo • - 'que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, CON 82/100 (\$96.716,82), por haberes indebidamente percibidos por GUEVARA, MARÍA FLORENCIA por el período comprendido desde el 28/04/2016 al 31/12/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la titular para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en- ... el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.qov.ar, todo bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones legales para el recupero.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación

del crédito o convenio de pago, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas, para confeccionar el pertinente título ejecutivo

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2337-056851-84 de fecha 01 de junio de 2022 la siguiente providencia.

"Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.032.159,06 pesos un millón treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 3^06/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires". Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el Expediente N° 2337-56.851-84 correspondiente a ANTONIO NAPOLI, en el cual se ha formulado deuda, en virtud de haberes percibidos indebidamente y

**CONSIDERANDO:**

Que analizada la situación previsional de la titular de autos, resulta que fallecida la titular, NORMA ANGELA BERNARDONI, por acto administrativo N° 561.585 de fecha 13 de julio de 2006 se acordó el beneficio de pensión al Sr. NAPOLI, en su carácter de conyugue superviviente, ello en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División 35 hs. con 31 años de antigüedad desempeñados por la causante en la Municipalidad de Lanús, el cual se liquidó desde el 19 de abril de 2005.

Que la manera de calcular el beneficio es en base a una serie de códigos alfa numéricos, los cuales responden al cargo y bonificaciones que percibiera en actividad y habiendo intervenido el área técnica, del control realizado surge que se originó una indebida percepción en las sumas abonadas, por lo que corresponde la formulación de un cargo deudor el periodo 19/04/2005 al 31/07/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo; 5 dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, por el monto de PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.032.159,06).

Que de lo informado a fojas 65, se verifica que se ha producido el fallecimiento del beneficiario el 04 de agosto de 2020.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor a favor de este Organismo el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.032.159,06) por haberes indebidamente por el periodo 19/04/2005 al 31/07/2020, percibidos por ANTONIO NAPOLI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a los derechohabientes de ANTONIO NAPOLI, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda 'impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-228234-12 de fecha 26 de mayo de 2022 la siguiente providencia.

"Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez)

días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$290.575.,20 (pesos docientos noventa mil quinientos setenta y cinco con 20/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".  
Cumplido, vuelva a Título Ejecutivo.

VISTO el expediente N° 21557-228234/12, correspondiente a quien en vida fuera LAVIN HILDA CELIA en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 772962 del 2 de Octubre de 2013 se acordó a la Sra. Lavin Hilda beneficio de Jubilación por edad avanzada en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de técnico cat. 12, con 40 hs., con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tandil: Que al momento de liquidarse el beneficio jubilatorio se codifica incorrectamente el mismo, toda vez que incorpora un código mediante el cual se le abona al titular bonificaciones generales inherentes a los montos que paga en la actualidad la municipalidad donde se desempeñó el titular, en este sentido, respecto de los códigos que corresponden a las bonificaciones específicas, se observa, que además del pago de las mismas, se calculan montos como sueldo básico (duplicidad), / que no corresponden a bonificación. A mayor abundamiento, la lectura que efectúa el /cisterna informático de los referidos códigos, son asimilados a cargos por haber sido incorporados en las posiciones 15 y 16 los porcentajes del beneficio:

Que atención a lo referido, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 02/07/2012 al 27/08/2017;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 20/100 (\$290.575,20), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que se advierte en autos que se ha producido el fallecimiento de la titular de autos;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868. 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO, CON 39/100 (\$290.575,20), por haberes indebidamente percibidos por parte de la Sra. LAVIN, HILDA CELIA durante el periodo comprendido desde el 02/07/2012 al 27/08/20 a los derechohabientes de la causante de autos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Intimar de pago a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 014099801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ipsgba.gov.ar bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, atento existir extracciones efectuadas con posterioridad al deceso de la beneficiada de autos, teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

ago. 12 v. ago. 19

La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTO El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que, en su parte pertinente, establece que el Consejo de la Magistratura en su función indelegable de seleccionar postulantes privilegiará la solvencia moral, la idoneidad, el respeto a las instituciones democráticas y a los derechos humanos, el art. 22 inciso 10 de la ley 11868 y sus modificatorias y la Resolución 2569/18. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la República Argentina es parte integrante de los principales documentos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, como así también de instrumentos referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su parte pertinente que el Consejo de la Magistratura en su función indelegable de seleccionar postulantes privilegiará la solvencia moral, la idoneidad, el respeto a las instituciones democráticas y a los derechos humanos.

Que bajo aquellas directrices, constituye una firme decisión de este Consejo llevar adelante actividades de formación y capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Que en ese convencimiento este Cuerpo, a través de la Escuela Judicial, viene desarrollando desde el año 2020 cursos extracurriculares que abordan las temáticas mencionadas con activa participación y valiosos resultados.

Que dichos cursos al ser extracurriculares no constituían hasta el día de hoy materias obligatorias para los y las cursantes de la Escuela Judicial.

Que en mérito a lo señalado resulta pertinente incorporar las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Géneros y diversidades" al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial.

Que la Incorporación de las materias aludidas no implicará el aumento de la cantidad de cursos exigibles para egresar de la Escuela Judicial.

Que, sin embargo, la resolución implica una modificación del actual sistema informático para el dictado de clases que utiliza la Escuela Judicial, cuyo diagrama y mantenimiento corresponde al Área Informática, cuya capacidad operativa -tal como fuera informado- se encuentra excedida en la actualidad. En atención a ello se juzga adecuado otorgar un plazo razonable para la implementación de esta decisión.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º: Incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derecho Humanos y función jurisdiccional" y "Géneros y Diversidades".

Artículo 2º: Las modificaciones introducidas serán de aplicación para quienes ingresen a la Escuela Judicial a partir del bimestre octubre - noviembre de 2022 (v. Resolución de la Escuela Judicial N° 45, aprobada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 2985).

Artículo 3º: Modificar el artículo 2º de la Resolución 2569/18 (Plan de Estudios de la Escuela Judicial), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2º: PLAN DE ESTUDIOS El plan de estudios se compondrá de la cantidad de doce cursos, a razón de seis para el primer año (formación general) y seis para el segundo (formación especial). Los cursos tendrán una duración de un mes cada uno más el lapso que insuman los exámenes.*

*El primer año estará compuesto por seis materias comunes a todos los cursantes, que serán las siguientes:*

- 1) Lenguaje jurídico y comunicación
- 2) Ética judicial
- 3) Gestión y organización
- 4) Psicología general. Aportes de la psicología al derecho
- 5) Argumentación y lógica de las decisiones
- 6) Herramientas para la mejora de gestión o alternativamente: Planificación estratégica.

*El segundo año se dividirá en dos áreas alternativas: "Derecho público" y "Derecho privado", con seis materias cada una, que serán las siguientes:*

**A) ÁREA DERECHO PÚBLICO**

- 1) Sociología criminal (o materia alternativa de Derecho Público).
- 2) Medicina legal (o alternativamente Nociones médico psiquiátricas y psicológicas aplicables al campo del derecho).
- 3) Redacción de sentencias penales.
- 4) Derechos Humanos y función jurisdiccional (o materia alternativa sobre la temática en "Derechos Humanos").
- 5) Estudios sobre violencia de género (o alternativamente "Géneros y Diversidades").
- 6) Actualización jurídica

**B) ÁREA DERECHO PRIVADO**

- 1) Mediación y justicia
- 2) Análisis económico del derecho
- 3) Redacción de sentencias civiles
- 4) Derechos Humanos y función jurisdiccional (o materia alternativa sobre la temática en "Derechos Humanos").
- 5) Bioética.

6) *Estudios sobre violencia de género (o alternativamente "Géneros y Diversidades"). El Consejo de la Magistratura fijará oportunamente el contenido de las materias "Actualización jurídica" pública y privada y podrá establecer materias alternativas a las indicadas, tanto en el área de derecho público como en la de derecho privado, con igual valor que las que reemplazan."*

Artículo 4º: Encomendar al Área Informática la adecuación del Sistema de la Escuela Judicial a la mayor brevedad posible.

Artículo 5º: Regístrese, hágase saber.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2987/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022

VISTO El Art. 175º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los Arts. 22º inc. 10º y 25º de la Ley 11868 y sus modificatorias, como así también las Resoluciones 2568/18 y 2569/18 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que en relación al procedimiento tendiente a dar por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial y a la luz de la experiencia reunida desde la entrada en vigencia de la Resolución 2664/21 deviene necesario generar modificaciones en el texto de la normativa vigente.

Que las reformas propuestas no adquieren el carácter de estructurales ni modifican de manera integral el procedimiento hasta ahora establecido, sino por el contrario, tienden a dar mayor celeridad y fluidez a la sustanciación del mismo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 25º y concordantes de la ley 11868, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución 2664/21 quedando redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria".*

ARTÍCULO 2º. Deróguese el artículo 2º de la Resolución 2664/21.

ARTÍCULO 3º. Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3º: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura."*

ARTÍCULO 4º. Sustitúyase el artículo 5º de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 5º: La dirección de la Escuela Judicial tendrá competencia para atender los pedidos de eximición previstos en la presente, evaluar la documentación aportada por los y las solicitantes y elevar un dictamen no vinculante al pleno del Consejo a sus efectos."*

ARTÍCULO 5º. Regístrese, hágase saber.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2988/2022**

La Plata, 2 de agosto de 2022

VISTO el art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7º, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021 y N° 2927/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en la Primera Convocatoria del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 28 de julio del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 28 de julio de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que habiéndose analizado individualmente las peticiones realizadas en el marco de la Resolución N° 2927/2022, corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en esta Primera Convocatoria no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de la Primera Convocatoria del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

**ARTÍCULO 2°.** Regístrese, notifíquese a los interesados en su domicilio electrónico, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

**ANEXO/S**

ANEXO I [3b6a31b4768e4050061cb2dec7246c4c06f82f49a248524f951cd401981437c0](#)

[Ver](#)

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 2990**

La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTO El art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 23 y 24 de la Ley 11.868; el artículo 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA); las resoluciones N° 2729 del 21/12/2021, N° 2806 del 22/03/2022, N° 2873 del 17/5/2022, N° 2897 del 31/5/2022 y N° 2989 del 02/08/2022, todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 175 de la Constitución de la Provincia establece como función indelegable del Consejo de la Magistratura la de seleccionar las/os postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868 regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.

Que, sobre esa base, el Consejo aprobó el Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánica funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión del Consejo de la Magistratura y brindar celeridad en el procedimiento para la selección de los/ las postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

Que por el art. 2 del mencionado reglamento se creó Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes (RIA) a la Magistratura y al Ministerio Público y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que en los artículos 17 al 25 del Reglamento aludido se regula lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público.

Que por Resolución N° 2729 del 21/12/2021, el Consejo dispuso que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (con posibilidad de prórroga) los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que por Resolución N° 2806 del 22/03/2022, el Consejo prorrogó hasta el día 31 de Mayo de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729 del 21/12/21, a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA). Asimismo, estableció que los/as aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), podrían modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, por una única vez, desde el 1° de abril de 2022 hasta el

vencimiento del plazo de prórroga contemplado en el art. 1 (el día 31/05/2022), permitiendo una sola modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema dentro del plazo aludido.

Que, en igual sentido, por Resolución N° 2897 del 31/5/2022, se extendió hasta las 23.59 hs. del día 10 de junio de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729/21 (prorrogado por el artículo 1° de la Resolución N° 2806/2022), a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que, por otra parte, y mediante Resolución N° 2873 del 17/05/2022, el Consejo estableció que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes podrá adoptar las medidas y acciones necesarias a los efectos de permitir la subsanación de errores no sustanciales, cometidos por aquellas personas que realicen presentaciones ante el Consejo a los fines de convertirse en aspirantes y/o postulantes (según glosario del artículo 3 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA).

Que mediante Resolución N° 2989 del 02/08/2022, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022 para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.

Que, con el objeto de procurar la mayor cantidad posible de postulantes para la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición aprobada por Resolución N° 2989/2022, y advirtiendo que existe una gran cantidad de nuevos Egresados/as de la Escuela Judicial que no pudieron inscribirse oportunamente en el RIA, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, se estima conveniente efectuar una nueva apertura del sistema RIA a los fines de que las personas aludidas puedan realizar las inscripciones o empadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo desde las 10:00 hs. del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 hs. del día 24 de Agosto del corriente año, plazo que coincide con el previsto para la inscripción a los exámenes correspondientes a la Segunda Convocatoria 2022.

Que, asimismo, respecto de la información presentada y cargada al sistema RIA por los/as aspirantes hasta la fecha, corresponde destacar que un gran porcentaje ha sido "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, en los términos de la Resolución N° 2873/2022.

Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se va a traducir en una mayor afluencia de postulantes para la Segunda Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido los/as aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, limitada a la inscripción de nuevos/as aspirantes y a la subsanación de los errores aludidos en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes.

Que para que las personas interesadas y los/as aspirantes puedan tomar conocimiento de la presente Resolución, resulta necesario notificarla a los/as interesados/as, darla a publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web del Consejo y en los demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados;

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1º: Establecer que desde las 10:00 horas del día 9 de agosto de 2022 hasta las 23:59 horas del día 24 de agosto de 2022, los/as aspirantes que no se encuentren inscriptos/as en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho Registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento aplicable para el RIA y el PODA.

Artículo 2º: Los/as aspirantes que ya se encuentren inscriptos/as en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución N° 2873/2022), podrán subsanar los errores en que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el sistema RIA, por una única vez, dentro del plazo aludido. Solamente se permitirá una sola subsanación de la presentación o información cargada en el sistema (v.gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a los aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en el RIA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

**Osvaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente.

ago. 10 v. ago. 12

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-077.0-2021 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Monte, Ejercicio 2021, mediante Resolución del día 03/08/2022 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo.

**Federico Gastón Thea**, Presidente; **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-357512-16 el proveído de fecha 21 de febrero de 2022. Vuelvan las presentes actuaciones al CAP FLORENCIO VARELA, a fin de dar vista e informar a las personas que se detalla, que en el plazo perentorio de 10 días deberán acompañar la documentación requerida, bajo apercibimiento de resolver las presentes actuaciones con las constancias obrantes en autos:

- 1) MICAELA SOLEDAD MARTÍNEZ, deberá acompañar a las presentes actuaciones: respecto a los ciclos lectivos 2018/2019/2020/2021 declaraciones juradas y certificados de alumna regular. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, deberán notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 142, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 2) AGUSTÍN ROMÁN ALEJANDRO, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2019/2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarlo del cargo deudor liquidado a fs. 143, a fin de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos
- 3) MILENA ARACELI, a fin de que acompañe declaración jurada y certificado de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado a fs. 145, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda, a fin de hacer valer sus derechos.
- 4) BRIAN NICOLÁS MARTÍNEZ, deberá acompañar declaraciones juradas y certificados de alumno regular, respecto de los ciclos lectivos 2020/2021. Para el supuesto de no seguir cursando estudios regulares en institución oficial, deberá acompañar constancia de asistencia y/o finalización de curso del último año cursado.
- 5) A la Sra. KACZUBA, CLAUDIA ALEJANDRA, atento la información sumaria acompaña a fs. 20, para que manifieste si su intención es peticionar beneficio pensionario en carácter de conviviente del causante de autos. Asimismo, notificarla del cargo deudor liquidado en cabeza de Uriel Tobías a fs. 144, a los fines de que manifieste lo que estime corresponda.- En caso de resultar infructuosas las notificaciones solicitadas, deberán girarse las al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos, a fin de que notifique el presente, conforme al art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

Departamento Relatoría  
**Maria Jose Strevezza.**

ago. 10 v. ago. 17

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 14/07/2022  
N° de Expediente: 4-062.0-2018  
Ente u Organismo: Municipalidad de Laprida  
Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$11.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher, a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$11.000,00 que fuera impuesta al Contador Municipal y responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Ricardo Oscar Maitini, a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. Alfredo Rubén Fisher y Ricardo Oscar Maitini, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas – Pesos) (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Laprida, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Fallo: 575/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

Nº de Expediente: 4-101.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Saavedra  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo apartado 1.7) y cuarto apartado 3.3).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que las autoridades actuantes tomen nota de lo manifestado en el considerando cuarto apartado 3.1) y sexto acápites 5.1.1), 5.1.2) y 5.1.3).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la Delegación actuante retome las cuestiones abordadas en los considerandos quinto y sexto acápites 5.1.1), 5.1.2) y 5.1.3), informando al respecto en ocasión del próximo estudio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, cuarto, sexto y séptimo y en base a la determinación efectuada en el considerando noveno aplicar multas de \$30.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo y de \$25.000,00 al Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y sendas amonestaciones a la Jefa Oficina de Rentas Sra. Natalia Vanina Furch, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Alejandra González, a la Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre y al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Martín Emanuel González (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto apartado 5.3) con formulación de cargo por la suma total de \$ 487.855.42 por el que responderán en forma solidaria el Ex Intendente Municipal Sr. Alejandro Hugo Corvatta, el Ex Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Diego Sebastián Marezi y el Ex Asesor Legal Sr. José Ignacio Furch (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo con formulación de cargo por la suma total de \$ 28.079,15 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y la Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre (artículo 16 inciso 3º de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** En base a lo manifestado en el Considerando octavo, disponer la continuación de las reservas dispuestas por medio del artículo sexto, del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2019, este H. Tribunal de Cuentas respecto de las cuestiones abordadas en el considerando Sexto- Acápites 5.1) Subsidios a Instituciones y 5.2.3) Contratos de Locación de Obra con Ingenieros, declarando que los funcionarios alcanzados por tal cuestión Intendente Municipal Sr. Alejandro Hugo Corvatta, Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Aldo Rubén Díaz, Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier, Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre, Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo, Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Alejandra González y Administradora del Hospital y Maternidad Municipal Pigüé Sra. Rocío Borrego, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** En base a lo manifestado en el considerando séptimo, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo quinto, del fallo dictado respecto de la cuentas correspondientes al ejercicio 2018 – retomado por el artículo séptimo de la sentencia dictada respecto del ejercicio 2019- respecto de la cuestión abordada Considerando Tercero: Banco de la Provincia de Buenos Aires - Cuenta Corriente Nº 50.381/3 – “Sin Afectación”: apartados 2.1.1.3) y 2.1.1.4), notificando tal circunstancia al Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y la Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Gustavo Javier Notararigo, Adrián Charbonnier, Alejandro Hugo Corvatta, Aldo Rubén Díaz, Diego Sebastián Marezi y José Ignacio Furch y a las Sras. Natalia Vanina Furch, Alejandra González, Rocío Borrego, Noemí Zubiaurre y Martín Emanuel González de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 y Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Saavedra.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veinticuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 594/2022.

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

Nº de Expediente: 2-037.10-2015

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florencio Varela  
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1 de la Resolución N° 492/2017 de este H. Tribunal de Cuentas y aprobar erogaciones por la suma de \$149.082,30 dejando sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a la señora Adriana Mabel FERRARI y al señor David SAUCEDO por la suma de \$175.680,21 (monto original de \$149.082,30 e intereses de \$26.597,91), en mérito a lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Adriana Mabel FERRARI y al señor David SAUCEDO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Consejo Escolar de Florencio Varela y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 589/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo Y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-326.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Pringles

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la sanción de Multa de \$8.500,00 oportunamente impuesta al Intendente Municipal CARLOS ANÍBAL BERTERRET, según el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 19/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Coronel Pringles, ejercicio 2016, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción detallada en el Artículo anterior, en razón del depósito descripto en el Resultando V de la presente Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Aníbal BERTERRET de lo resuelto en los Artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Pringles, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 537/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-082.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de 9 de Julio

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Juan Luis Buonano, contra las sanciones formuladas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 6, 7 y 9, Tercero, Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto inciso b)] y Séptimo [Considerando Séptimo apartado b)], de la Sentencia de fecha 15/03/2018, Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado Mariano Edmundo Barroso, Pablo Argentino Ravena y Franco Casciola, contra las sanciones formuladas en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 6, 7 y 9, Tercero, Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto inciso b)] y Séptimo [Considerando Séptimo apartado b)], de la Sentencia de fecha 15/03/2018, Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por Leila Azul Miller, respecto de la sanción establecida en el Artículo Octavo [Considerando Noveno apartado 2)] de la Sentencia de fecha 15/03/2018, Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Luis Buonano y a Leila Azul Miller, de lo expuesto en el Artículo Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Nueve de Julio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 596/2022

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-007.2-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Dirección de Obra Social del Personal Municipal

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 25/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Dirección de Obra Social del Personal Municipal, ejercicio 2017 y dejar sin efecto el cargo de \$3.087.652,17 por el que debían responder el Presidente de la Obra Social Fabio Darío ANGELINI en solidaridad con el Gerente Administrativo Rubén Oscar RIVERA hasta la suma de \$2.906.202,62 y el Presidente de la Obra Social Fabio Darío ANGELINI en solidaridad con la Gerente Administrativa Elena JACOBO hasta la suma de \$181.449,55, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabio Darío ANGELINI, Elena JACOBO y Rubén Oscar RIVERA de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca-Dirección de Obra Social del Personal Municipal, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de siete fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 530/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 2-057.10-2013

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Hipólito Yrigoyen

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la observación, desaprobando las erogaciones por la suma de \$3.154,40; de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a las señoras Norma Beatriz OLAVE y Carmen Ester MARTÍNEZ, por el monto de \$3.696,89 (monto original de \$3.154,40 e intereses por \$542,49); en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las señoras Norma Beatriz OLAVE y Carmen Ester MARTÍNEZ, la presente Resolución y respecto a la sanción que se confirma en el Artículo Segundo, fijarles a las responsables alcanzadas por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Consejo Escolar de Hipólito Yrigoyen y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 588/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 2-225.10-2015

Ente u Organismo: Consejo Escolar de José C. Paz

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las observaciones referenciadas bajo el Resultando IX apartados 7.) y 8.) de la Resolución N°493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas recaída sobre el estudio de cuenta del Consejo Escolar de José C. Paz - Ejercicio 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerado Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la sanción de Multa de \$10.000,00 a la señora Elizabeth Paola DENUCHI y Multa de \$10.000,00 a la señora Gloria Argentina JAUREGUI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerado Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del depósito realizado por la señora Gloria Argentina JAUREGUI, de la multa impuesta por medio del Artículo Tercero de la Resolución N° 493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas, en mérito a lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1 de la Resolución N° 493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas y aprobar erogaciones por la suma de \$1.049.061,97 dejando sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI por la suma de \$1.280.312,07, en mérito a lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1 de la Resolución N° 493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas, desaprobando erogaciones por la suma de \$118.498,50 y mantener la responsabilidad y el cargo solidario impuesto a las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI por la suma de \$142.346,50, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 2 de la Resolución N° 493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas y aprobar erogaciones por la suma de \$955.201,89 dejando sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo solidario impuesto a las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI por la suma de \$1.186.087,63, en mérito a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar parcialmente la observación enunciada en el Resultando IX apartado 2 de la Resolución N° 493/2017 de este H. Tribunal de Cuentas, desaprobando erogaciones por la suma de \$180.805,50 y mantener la responsabilidad y el cargo solidario impuesto a las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI por la suma de \$225.424,52, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las alcanzadas señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI, de la presente Resolución y respecto a las sanciones que se confirman en los Artículos precedentes, fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5 y -cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al señor Ricardo Hugo PORTA de lo resuelto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al Consejo Escolar de José C. Paz y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Noveno. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 590/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-122.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo - Hospital Saturnino Unzue

Ejercicio: 2015

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 08/08/2019 correspondiente a la Municipalidad de 25 de Mayo-Hospital Saturnino Unzué, ejercicio 2015, reduciéndose la multa de \$7.500,00 aplicada al Director Médico Fabián Marcelo GALEANO a la suma de \$7.000,00; la multa de \$7.500,00 aplicada a la Directora Administrativa Sonia Cristina MORALES a la suma de \$7.000,00, la multa de \$8.000,00 aplicada a la Contadora Interina Marcela Edith DONATELLI a la suma de \$7.000,00; en razón de los argumentos planteados en el Considerando Único de este decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Fabián Marcelo GALEANO, Sonia Cristina MORALES y Marcela Edith DONATELLI, de lo dispuesto por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que los alcanzados con sanciones pecuniarias procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de 25 de Mayo – Hospital Saturnino Unzué y a la Relatoría actuante.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento bajo los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 533/2022.

**Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 4-308.1-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar - Ente Descentralizado Instituto Municipal de Administración Pública

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE DEL PILAR – ENTE DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IMAP), ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo apartados a.)-, b.)-, c.)-, d.)-, f.)-, g.)-, h.)-, j.)-, k.)- y l.)-, y Tercero apartados a.1.)-, a.2.)- y c.)-.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, apartados e.)- e i.)- y en base a la determinación realizada en el Considerando Cuarto, aplicar LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Federico DE ACHÁVAL y al Administrador General Sr. Alejandro Hernán LIENDO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Tercero, apartado b), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de \$20.467,50, por el que deberán responder, en forma solidaria el Administrador General Sr. Alejandro Hernán LIENDO, la Contadora del Organismo Sra. Gloria Graciela CAMPIAS y la Tesorera del Organismo Sra. Ana Graciela LOGGIA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerandos Segundo, apartado k).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Federico DE ACHÁVAL y Alejandro Hernán LIENDO, y a las Sras. Gloria Graciela CAMPIAS y Ana Graciela LOGGIA; de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Del Pilar, a la Municipalidad de Del Pilar - Ente Descentralizado Instituto Municipal de Administración Pública (IMAP), y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintitrés fojas;

firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 592/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 14/07/2022  
N° de Expediente: 4-219.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham  
Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de HURLINGHAM, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando duodécimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo acápite 1.2), tercero y cuarto incisos 1.2) y 1.4).

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando sexto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo el artículo 32 de la Ley 15078, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno acápites y en base a la determinación realizada en el considerando undécimo, aplicar multas de \$120.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, de \$70.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, de \$50.000,00 al Secretario de Hacienda y Producción y Responsable de la Coordinación del Macrosistema Sr. Carlos Augusto Dichiara, de \$50.000,00 a la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, de \$50.000,00 al Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, de \$50.000,00 a la Secretaria de Salud Sra. María del Carmen Pardi, de \$40.000,00 al Secretario de Seguridad Sr. Damián Alejandro Feu, de \$40.000,00 al Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian y de \$40.000,00 al Secretario de Obras Públicas Sr. Miguel Ángel Quintero y de \$30.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres, y sendas amonestaciones al Director de Personal Sr. Guillermo Righini, al Director General de Ingresos Públicos Sr. Emiliano José Colombo, al Director Técnico Administrativo Sr. Damián Sarchi, al Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Hernán Pablo Sarchi y al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Damián Gabriel Selci (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo incisos 2.2.1), 2.2.5), 2.2.6) y 2.2.11), con formulación de cargo por la suma total de \$5.906.828,64 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres y el Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartados 4.1.2) y 4.1.4), con formulación de cargo por la suma total de \$3.745.216,76 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, el Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian y el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres hasta la suma de \$3.119.875,69 y el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, el Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian hasta la suma de \$625.341,07 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo acápite 3.4.2) y octavo acápites 1.1), 1.3.4), 1.4.2) [subincisos 1.4.2.2) y 1.4.2.3)]; 1.4.3); 1.4.4); 1.4.5) y 1.4.7) y 2.3), y en función de los manifestado en el considerando noveno, disponer la continuidad de las reservas dispuestas por medio del artículo vigésimo cuarto del fallo dictado respecto de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018, en relación a las cuestiones abordadas en los considerandos séptimo -apartados 7.2.2) Expediente N° 929/17 - Licitación Pública N° 25/2017, 7.3.1) (parcial) Órdenes de pago faltantes, 7.3.2.5) Servicio de luces y sonido y 7.4) Auditoría de Cumplimiento – Proyecto 1.2.3. Control de pagos en obras públicas, octavo – Incompatibilidades – Artículo 53 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y noveno, apartados 5) Considerando tercero, apartado 1) Errónea determinación de saldos y 23) Considerando noveno, apartado 5) Artículo Décimo Séptimo – considerando octavo, apartado 7) Contratos de locación de servicios y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Juan Horacio Zabaleta, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel Rodríguez, la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana Hernández, la Secretaria de Salud Sra. María del Carmen Pardi, el Tesorero Municipal Sr. Alejandro Torres, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel Pereyra, el Secretario de Seguridad Sr. Damián Alejandro Feu, el Secretario de Obras Públicas Sr. Miguel Ángel Quintero, Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto Dichiara, Jefe de Gabinete Sr. Pablo Martín Del Valle Gatti, Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo, Secretario de Educación y Deportes Sr. Martín Antonio Tufeksian, Director de Personal Sr. Guillermo Righini, Contador Municipal Sr. Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Tesorero Municipal Sr. Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Secretario Privado Sr. Ángel Fabián Ene, Directora de Prensa Sra. Marisa Noemí Pampin y Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Gabriel Fernando Pereiro, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Juan Horacio Zabaleta, Marcelo Gabriel Rodríguez, Carlos Augusto Dichiara,

Graciela Rosana Hernández, Luis Ángel Pereyra, María del Carmen Pardi, Damián Alejandro Feu, Miguel Ángel Quintero, Alejandro Torres, Guillermo Righini, Emiliano José Colombo, Damián Sarchi, Hernán Pablo Sarchi, Damián Gabriel Selci, Martín Antonio Tufeksian, Pablo Martín Del Valle Gatti, Gastón Raúl Renedo, Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Ángel Fabián Ene, Marisa Noemí Pampin, Gabriel Fernando Pereiro lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 0140999801200000010893 – Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hurlingham para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ochenta y dos fojas, firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 593/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 4-088.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Pila

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia de lo consignado en el Considerando PRIMERO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$8.847,80 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Quinto, Apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria, al Intendente Municipal Sr. Gustavo Alfredo WALKER, al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Martín Ezequiel FUNES, al Secretario de Gobierno Sr. Martín Ulises ORIA, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sr. Luis Alberto BRUNETTI y al Director de Acción Social Sr. Luis Dionisio DE FELIPE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Gustavo Alfredo WALKER, Luis Alberto BRUNETTI, Juan Esteban CAVENAGHI, Martín Ezequiel FUNES, Luis Dionisio DE FELIPE, Martín Ulises ORIA y la Sra. Nancy Etel GILES, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de PILA.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

Fallo: 578/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 4-055.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$66.640,27, que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Ana María Ferrario, con la Contadora Municipal María Susana Suárez y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Eduardo Marcelo Santillán y a las Sras. Ana María Ferrario, María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro, de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 576/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 4-090.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad PUAN, ejercicio 2020 acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo apartado 1.1), 1.2), 1.7), 1.9), 1.11), 1.13) y cuarto acápites 3.5.2), 3.8) y 3.9).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Delegación actuante tome nota de lo manifestado en los considerandos segundo apartado 1.8) y quinto acápite 4.4).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando séptimo aplicar multas de \$35.000,00 al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, de \$25.000,00 al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y sendas amonestaciones a la Tesorera Municipal Sra. María Laura Vicente, al Asesor Legal Sr. Francisco Javier Favrat, al Coordinador de Ingresos Sr. Pablo César Ferraris, a la Jefa de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Magalí de los Milagros Pérez, a la Jefa de Compras Sra. Silvina Andrea Ballesteros, al Director de Obras y Servicios Públicos Sr. Sergio Daniel del Valle y al Secretario de Hacienda Sr. Cristian Saúl Desch (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos desarrollados en el considerando tercero apartado 2.1.2), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$3.135,75 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y la Tesorera Municipal Interina Sra. Nina Daniela Quiñones Cuartas (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Confirmar la observación a que se refiere el considerando quinto apartado 4.1) sin otros alcances (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos desarrollados en el considerando quinto apartado 4.2), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$62.462,16 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos desarrollados en el considerando quinto apartado 4.3), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$176.176,56 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos desarrollados en el considerando quinto apartado 4.5), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$248.924,04 por el que responderán solidariamente el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera, el Secretario de Hacienda Sr. Cristian Saúl Desch y la Secretaria de Gobierno Sra. María Lorena Ustarroz (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso la cuestión a que se refiere el considerando quinto apartado 4.6) y en base a lo manifestado en el considerando sexto, disponer la continuidad de la reserva dispuesta por el artículo sexto del fallo correspondiente al ejercicio 2019, respecto del tema abordado en el Considerando séptimo – apartado 7.3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en los futuros ejercicios, declarando que los Sres. Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, Ex Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. María Lorena Ustarroz, Secretario de Hacienda Sr. Cristian Saúl Desch, Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y Secretaria de Promoción Social Sra. Liliana Mabel León, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera, Sergio Daniel del Valle, Cristian Saúl Desch, Francisco Javier Favrat, Pablo César Ferraris, y a las Sras. Liliana Mabel León, María Laura Vicente, Nina Daniela Quiñones Cuartas, María Lorena Ustarroz, Magalí de los Milagros Pérez y Silvina Andrea Ballesteros, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU

0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 583/2022

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-105.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Andrés de Giles

Ejercicio: 2017

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener firme las sanciones de Multa de \$8.500,00 al Intendente Municipal Carlos Javier PUGLELLI y Llamado de Atención al Jefe de Recursos Humanos y Capacitación Rosana Miriam SCASSO, a los Secretarios de Gobierno Tomás Nicolás ARRIONDO y Miguel Ángel GESUALDI y al Coordinador del Área de Patrimonio Carlos Guillermo AVALOS, dispuestas por el Artículo Segundo de la sentencia de fecha 04/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de San Andrés de Giles, ejercicio 2017, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Carlos Javier PUGLELLI, Rosana Miriam SCASSO, Tomás Nicolás ARRIONDO, Miguel Ángel GESUALDI y Carlos Guillermo ÁVALOS de lo dispuesto en el artículo anterior y fijarle al funcionario alcanzado con sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, numero de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 534/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 1-135.0-2020

Ente u Organismo: H. Cámara de Senadores

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE SENADORES Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero y en base a la determinación allí efectuada, aplicar llamado de atención a Roberto José FELETTI y a Florencia Agustina BARREIROS (artículo 16 de la Ley

N° 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento las recomendaciones del presente ejercicio formuladas en el Considerando Cuarto a la Dirección de Coordinación de Direcciones y Personal y al Director General de Administración de la H. Cámara de Senadores y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Roberto José FELETTI y a Florencia Agustina BARREIROS de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber en el caso de las sanciones impuestas que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso de que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008 fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2021 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 597/2022

**Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-065.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Federico Agustín NANNI y la Sra. María Andrea ROSSETTI, contra lo dispuesto en los Artículos Tercero [Considerandos Segundo apartado 1),2),4), Considerando Tercero apartado Tercero 1-I), Considerando Cuarto apartado 1)], Cuarto [Considerando Tercero apartado 1-II)], Quinto [ Considerando Tercero apartado 2)], y Sexto [Considerando Cuarto apartado 2)] del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Salvador Ignacio SERENAL, Ramón Haroldo PARERA, Matías Leonardo CONSENTINO, Juan Cruz MARTINEZ, Alberto Luis SALA, Roberto CONSENTINO, Luis Angel LATASA Gustavo Brusca Di GIORGIO, Diego CORRAL, y las Sras. Andrea Alejandra GUERRA, Valeria Fabiana MENNA y María Isabel SERENAL, contra las sanciones que se les impusieron en cada caso en los Artículos Tercero [Considerandos Segundo apartado 1), 2), 4), Considerando Tercero apartado Tercero 1-I), Considerando Cuarto apartado 1)], Cuarto [Considerando Tercero apartado 1-II)], Quinto [ Considerando Tercero apartado 2)], y Sexto [Considerando Cuarto apartado 2)] del decisorio de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Lincoln ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Segundo apartado 3) del Fallo de fecha 10/09/2020, Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2018, de acuerdo con lo motivos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Federico Agustín NANNI, María Andrea ROSSETTI Salvador Ignacio SERENAL y Diego CORRAL de lo expuesto en los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

Fallo: 582/2022

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 14/07/2022

N° de Expediente: 3-026.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Pringles

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la sanción de Multa de \$10.000,00 oportunamente impuesta al Intendente Municipal Carlos Aníbal BERTERRET, según el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 04/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Coronel Pringles, ejercicio 2017, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Carlos Aníbal BERTERRET de lo resuelto en el Artículo anterior y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multas-pesos) CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Pringles, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas y firmarlo en un ejemplar. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 531/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

## ▲ LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

#### Licitación Pública N° 40/2022

POR 8 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 40/2022, para la obra: Re-Funcionalización de Edificio Escuela Secundaria N° 13.

Presupuesto oficial: \$222.715.857,27 al mes de abril 2022.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 1° de agosto de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 5 de septiembre de 2022, a las 12:00 hs.

Expediente N° 2733/2022.

ago. 4 v. ago. 16

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra SDO N° 30/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Mejoramiento de Espacios Públicos Barrio Monterrey del Municipio de Pilar.

Presupuesto oficial: \$100.542.435,15 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 5 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de agosto de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de agosto de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-15743122-GDEBA-DEOPISU.

ago. 5 v. ago. 26

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46-0150-LPU22.

Obra: Construcción de Banquinas Pavimentadas y Carriles de Sobrepaso en Ruta Nacional N° 226 en el Tramo Intersección con R.P. N° 55 (D), Acceso a Balcarce (Km. 64,22) - Empalme R.P. N° 227 (I), (Km. 120,20), en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Veinte Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Once Centavos (\$2.020.398.774,11) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, desde la firma del acta de inicio.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Doscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$20.203.987,74).

Apertura de ofertas: 19 de septiembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 5 v. ago. 26

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 20/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Vinculación RP 23 - Camino 074-01, Longitud total 16.105 Metros, Tramo: RP 23 - Camino 138-01- Calle Quilmes - Camino 074-01 (Av. J.A. Roca), en Jurisdicción de los Partidos de Moreno y San Miguel.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$1.490.445.033,43.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-21689482-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 21/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 044-11, Tramo: Camino 044-01-Günter, Longitud 8,00 KM., en Jurisdicción del Partido de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$151.225.778,46

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)

EX-2022-20432801-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 22/2022

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino Ruta 60 - Tramo: RP 2 - Paraje La Unión, Longitud 17,000 KM., en Jurisdicción de los Partidos de Dolores y General Guido.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$320.005.837,98.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20414945-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 033-01 Acceso a Otamendi Tramo: 033-02 A 033-07- Longitud 11,500 KM., en Jurisdicción del Partido de General Alvarado.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$204.858.523,25.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20416624-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 24/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Rehabilitación de Calzada, Ensanche y Pavimentación de Banquinas en RP 36, Longitud Total 26.285 Metros - Tramo: Acceso a Verónica (Progresiva 134+135) - RP 11 (Progresiva 160+600), en Jurisdicción del Partido de Punta Indio.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$3.055.837.728,60.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 2 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-22448319-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 25/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Camino Vinculación Villanueva - Ranchos - RP 20 - Camino 043-02 Desvío Maquinaria Agrícola, Longitud 21,450 KM (Balneario Villanueva - Tránsito Pesado Ranchos) Longitud: 2,35 KM (Acceso al Cementerio - RP 29) Longitud 1,75 KM (RP 29 - Calle Garay) Longitud 2,80 KM. (Calle Garay - Circunvalación Laguna), en Jurisdicción del Partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$645.540.324,89.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2022-20439672-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 26/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de los Caminos: Camino Municipal, Camino Provincial 122-01 (Salliqueló) y Camino Provincial 001-05 (Adolfo Alsina), Tramo Camino Provincial 122-02-Leubuco, con una Longitud de 15 Km., en Jurisdicción de los Partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$306.646.579,77.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av.

122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-20442682-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 27/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino: 089-01 Tramo: RP 70 - Sansinena, Longitud: 17,000 KM, en Jurisdicción del Partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$374.904.662,31.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 02 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-20434074-GDEBA-DVMIYSPGP-

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 28/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 127-01 Tramo: Tres Lomas (Camino 127-02) - Límite Partido de Pellegrini, Longitud 15,000 KM, en Jurisdicción del Partido de Tres Lomas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$288.098.523,88.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 2 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-20429422-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 29/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada, Construcción de Intersección Canalizada y Ciclovía en RP 23 - Tramo: Fin de Viaducto (Intersección Calle J.R. Estomba) - Intersección Calle José León Suárez, Longitud total 4.700 Metros - Los Polvorines - Villa de Mayo - Ingeniero Adolfo Sourdeaux - Municipalidad de Malvinas Argentina, en Jurisdicción del Partido de Malvinas Argentinas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los Interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$692.592.749,20

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-22694364-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 30/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial 45, Tramo: Sol de Mayo - Rojas, con una Longitud de 17,100 KM., en Jurisdicción del Partido de Rojas.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$406.187.238,49

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av.

122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar)  
EX-2022-20429654-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 31/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 089-06, Tramo: RN. N° 33 - Badano, Longitud 20,000 KM., en Jurisdicción del Partido de Rivadavia.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$424.932.705,13.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-20435094-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 32/2022**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 064-03, Camino 064-04 y Camino 064-06 - Tramo: Camino 064-03 Tramo RN N° 7 - Límite Partido de Mercedes, Camino 064-04: R.N. N° 7 Límite Partido de Mercedes y 064-06: Estación Torres - Límite Partido San Andres de Giles, Longitud 21,800 KM, en Jurisdicción del Partido de Luján.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00)

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$495.449.590,43

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2022-20423029-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 8 v. ago. 12

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 5 DÍAS - Obra: Readequación y Ampliación de Unidad Penitenciaria N° 29 de Melchor Romero.

Plazo de obra: 420 días.

Valor del pliego: \$1.320.000.

Se abre el llamado a Licitación Pública 13/2022 correspondiente a la obra "Readequación y Ampliación de Unidad Penitenciaria N° 29 de Melchor Romero", a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos (\$2.645.741.245,47); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-14721209-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por resolución RESO-2022-1354-GDEBA-MJJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de los sobres 1 se formalizará el día miércoles 31 de agosto del corriente año a las 13:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16. Asimismo, la apertura de los sobres 2 presentados por las firmas participantes se realizará el día miércoles 07 de septiembre del corriente año a las 12:00 hs.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura; la entrega se realizará hasta el día 22 de agosto inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 25 de agosto de las 11:00 hs., en la ciudad de La Plata, localidad Melchor Romero, siendo importante resaltar que la presentación del anexo de la compra de pliego es requisito necesario para concurrir a la visita de obra.

ago. 8 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 28/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Sustitución de Edificio de Jardín de Infantes N° 901 de la Ciudad de Marcos Paz.  
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Seis con 28/100 (\$111.454.506,28).

Garantía de oferta exigida 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 08/09/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 8 v. ago. 22

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 98/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Aliviador Hospital René Favalaro - Ramal Calle Tres Cruces - Rafael Castillo.

Fecha apertura: 31 de agosto de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$34.326.- (Son Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7443/INT/2021

ago. 8 v. ago. 12

### **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Proceso de Contratación N° 46/1-0060-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en Valor de las Instalaciones del Campamento Pedro Luro.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dos con 24/100 (\$180.264.702,24) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un millón Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 02/100 (\$1.802.647,02).

Apertura de ofertas: 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Agosto de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 9 v. ago. 30

### **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

#### **Licitación Pública Nacional N° 2/2022 (BIRF)**

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 3. Obra: Construcción 120 Viviendas e Infraestructura Barrio 3 de Junio - Localidad de Plátanos - Partido de Berazategui

Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado

Componente 4 Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo

Convenio de Préstamo No. BIRF 8736-AR

Se emite la presente Enmienda que modifica los Documentos de Licitación.

Se incorporan los siguientes planos a la Documentación Licitatoria:

- Planos realizados por el Municipio de Berazategui de la obra de iluminación del Barrio 3 de Junio con la ubicación y referencia de los cableados aéreos y subterráneos así como la referencia de tipos de columnas de iluminación (Anexo I - IF-2022-25008196-GDEBA-GOYPUIV).
- Planos con la instalación eléctrica de las viviendas (Anexo II - IF-2022-24898233-GDEBA-GOYPUIV).
- Plano de la red de distribución emitido por el prestador METROGAS (Anexo III - IF-2022-24898286-GDEBA-

GOYPUIV).

En virtud de la Consulta N° 1 de la Circular N° 2, se modifican las siguientes cláusulas:

1) Pliego de Condiciones Particulares - Cláusula 1.9 Presupuesto Oficial.

Donde dice:

*“El Presupuesto Oficial se fija en la suma de Pesos Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 66/100 (\$1.597.435.580,66) con IVA Incluido, que equivale a UVIS Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 65/100 (UVis 14.961.464,65), considerando el valor correspondiente al día 31/03/2022 (\$106.77 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021, sus modificatorias y su reglamentación.*

*La Garantía de la Oferta se calculará en base al Presupuesto Oficial en pesos argentinos (PCG 3.13 y PCP 3.9).”*

Debe decir:

*“El Presupuesto Oficial se fija en la suma de Pesos Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 66/100 (\$1.597.435.580,66) con IVA Incluido, que equivale a UVIS Catorce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 65/100 (UVis 14.961.464,65), considerando el valor correspondiente al día 31/03/2022 (\$106.77 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias.*

*La Garantía de la Oferta se calculará en base al Presupuesto Oficial en pesos argentinos (PCG 3.13 y PCP 3.9).”*

2) Pliego de Condiciones Particulares Cláusula 3.2. Forma de Cotizar (PCG 3.3.)

Donde dice:

*“Los Oferentes deberán completar y presentar en su Oferta las Planillas de Cotización (según ANEXO V) y las Planillas de Análisis de Precios (según ANEXO VI) que forman parte de este PCP, así como el soporte magnético de dichas planillas, en versión compatible con el programa Excel. Los archivos deberán contener las correspondientes fórmulas de cálculo y los vínculos, de modo que pueda operar sobre la planilla.*

*Los precios unitarios y totales de cada ítem deberán redondearse al segundo decimal, de modo que pueda obtenerse un cálculo exacto.*

*Los Oferentes deberán presentar los análisis de precios de la totalidad de los ítems a cotizar que figuran en las Planillas de Cotización y Desgloses del Anexo V de este PCP.”*

Debe decir:

*“Los Oferentes deberán completar y presentar en su Oferta las Planillas de Cotización (según ANEXO V) y las Planillas de Análisis de Precios (según ANEXO VI) que forman parte de este PCP, así como el soporte magnético de dichas planillas, en versión compatible con el programa Excel. Los archivos deberán contener las correspondientes fórmulas de cálculo y los vínculos, de modo que pueda operar sobre la planilla.*

*Los precios unitarios y totales de cada ítem deberán redondearse al segundo decimal, de modo que pueda obtenerse un cálculo exacto.*

*Los Oferentes deberán presentar los análisis de precios de la totalidad de los ítems a cotizar que figuran en las Planillas de Cotización y Desgloses del Anexo V de este PCP.*

*Las ofertas se convertirán de pesos argentinos a su equivalente en UVI, conforme a la cotización de la UVI emitida por el BCRA correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.”*

3) Pliego de Bases y Condiciones - Anexo V - Formulario de Cotización y Desglose (Formulario “D”). Se sustituye por el Anexo IV de la presente Enmienda (IF-2022-25244798-GDEBA-DPTEPRIV).

4) Pliego de Condiciones Particulares - Anexo VIII - MODELO DE CONTRATO - Cláusula Tercera.

Donde dice:

*TERCERA: La obra se contrata por el sistema de ....., estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de ..... (si fuese procedente incluir valores en UVI y su equivalente en pesos) valores referidos al mes de ..... de 20....., que ha resultado ser la Oferta más conveniente de la Licitación Pública Nacional N° .....*

Debe decir:

*TERCERA: La obra se contrata por el sistema de ....., estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de ..... (si fuese procedente incluir valores en UVI y su equivalente en pesos) valores referidos a la apertura de la oferta, que ha resultado ser la Oferta más conveniente de la Licitación Pública Nacional N° .....*

Asimismo, en virtud de la Consulta N° 10 de la Circular N° 2, se modifica:

1) Ítem C1.24 ZÓCALOS CERÁMICOS de las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Donde dice:

*“Medición y pago: El ítem será medido y certificado por metro cuadrado (m2) de zócalo cerámico colocado*

y perfectamente terminado”.

Debe decir:

“Medición y pago: El ítem será medido y certificado por metro lineal (ml) de zócalo cerámico colocado y perfectamente terminado”.

2) Pliego de Condiciones Particulares - Anexo V - Formulario de Cotización y Desglose (Formulario “D”) - apartado C. Obra de Vivienda. Se modifica la unidad de medida del ítem C.1.24 Zócalos cerámicos.

Donde dice:

C1.24	Zócalos cerámicos	m2	7780,78
-------	-------------------	----	---------

Debe decir:

C1.24	Zócalos cerámicos	ml	7780,78
-------	-------------------	----	---------

El resto de la Documentación Licitatoria permanece sin cambios.

ago. 10 v. ago. 12

## MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

### Licitación Pública N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Obra: Construcción de 28 Viviendas en la Localidad de Salazar - Etapa II de Un Total de 50 Viviendas para la Secretaría de Obras y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Veintinueve con Sesenta y Siete Centavos (\$197.962.029,67) equivalente a la cantidad de Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Ocho (1.786.983,48) unidades de vivienda (UVI) Ley N° 27271 y decreto 635/21 valor referido al 30 de abril de 2022.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:30 hs. del día 31 de agosto de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Levalle N° 150, Daireaux.

Expediente N° 4022-13.036/2022

ago. 10 v. ago. 12

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 4-CGPBB/2022

POR 3 DÍAS - Revamping de Posta de Inflamables N° 1 de Puerto Galván - Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita y reunión informativa obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 11 de octubre de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 11 de octubre de 2022 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Monto de referencia: \$2.244.000.000.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones)

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com)

ago. 10 v. ago. 12

## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

### Proceso N° 14-0020-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la Licitación: Adecuación Edificio N° 50 DEL C.A.C.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones 00/100 (\$300.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

N° de Expediente: EX-2022-56103771-APN-GAYF#CNEA.

ago. 10 v. ago. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

**Licitación Privada N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 06/2022 autorizada por Disposición N° 283/2022, para la Ejecución de Obra de Ampliación en el Jardín de Infantes N° 910 del Distrito de Chascomús con un plazo de duración de sesenta (60) días y un presupuesto total de \$26.270.236,24 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Seis con 24/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas de Ley N° 6021, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 10 de agosto de 2022 y hasta el día 19 de agosto de 2022.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (19-08-2022).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$13.000,00.

Tel.: 02241-436772.

Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Expte. Interno N° 027-01-07-001/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 para la Contratación de Módulos Programa MESA.

Apertura: 24 de agosto de 2022.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

Expediente Interno N° 097-130-2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 131/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 131/2022 Objeto Obra: Nivelación con Suelo Seleccionado en Barrio La Herradura.

Presupuesto oficial: \$10.083.863,47 (Diez Millones Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 47/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 19 de agosto de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$7.676,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis).

Consultas: A partir del 17 de agosto de 2022 y hasta el 25 de agosto de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de agosto de 2022 a las 11:30 hs.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Pavimento Asfáltico para Barrios de Zárate y Lima.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 24-8-2022 - 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$500.000.000.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 544/2022.

Expte. N° 4121-3126/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 8/22 para la obra "Restauración y Ampliación Unidad Sanitaria Hector Ricardo Manattini de la Localidad de Punta Indio.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 22/08/2022 al 05/09/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil)

Presupuesto oficial: \$18.919.088,93 (Dieciocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochenta y Ocho con 93/100)

Recepción de las propuestas: Hasta el día 06 de septiembre de 2.022 a las 11:00 horas

Apertura de las propuestas día 6 de septiembre de 2.022 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 1136/22

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 74/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 74/2022. Objeto: Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Eva Perón del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$394.823.066,81

Valor del pliego: \$3.948.230,70

Fecha de apertura: 13/9/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 13/09/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Expte. More: 8294/22

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 75/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 75/2022. Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) N° 76, del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$49.799.486,19.

Valor del pliego: \$497.994,90.

Fecha de apertura: 13/9/2022 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 13/9/2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Licitación Pública N° 76/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 76/2022. Objeto: Obras Civiles Edilicias, de Iluminación y Paquización en el Complejo Quinta La Colonial del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$99.330.441,33.

Valor del pliego: \$993.304,50.

Fecha de apertura: 13/9/22 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 30 y 31 de agosto de 2022, en la Dirección de Sistemas, Secretaría

de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de septiembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 13/9/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinarias para el Corralón Municipal.

Apertura de las propuestas: 29 de agosto de 2022 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista N° 26, en presencia de los interesados.

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso anónimo a las pestañas de la página web y sus pliegos. Dirección:

<https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>

Decreto Municipal N° 1.157/21.

Expte. N° 4029-3329/22.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4273-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4273-2022, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta y Badén en Calles del Barrio San Ignacio, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cien (\$65.936.100,00), a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: El día 29 de agosto de 2022 a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$65.936,10 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis con Diez Centavos).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipalidad de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Pavimentos.

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$98.904.150,00.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4274-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4274-2022, para la Ejecución de la Obra Construcción de Cordón Cuneta y Badén en Calles del Barrio Millamapu, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Veintitrés Mil Novecientos (\$59.523.900), a realizarse por sistema de contratación unidad de medida con precio tope, redeterminación de precio y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 2022, a las 10:00 hs., en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con Noventa Centavos (\$59.523,90).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Código IV - Pavimento.

- Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$89.285.850.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-4274-2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-4276-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4276-2022, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón

Cuneta y Badenes en Calle Lattanzio entre Aguilar y Churrinches, en Calle Aguilar entre Lattanzio y El Resero y en Calle Sampay entre San Juan y Florida, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos con Cero Centavos (\$42.568.700,00), a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 29 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Setenta Centavos (\$42.568,70).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obra Pública dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría IV - Especialidad Pavimento

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$67.400.441,66.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, por la Obra de Pavimentación y Obras Complementarias en Distintas Calles del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$759.837.155,80 (Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 80/100).

Valor del pliego: \$760.000 (Pesos Setecientos Sesenta Mil).

Apertura: 30 de agosto del 2022.

Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 16 al 26 de agosto del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 30 de agosto del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 270 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones Despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-208532/22.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

**Licitación Pública N° 6/2022**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1770/22 Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/2022 correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y demás Servicios de Higiene Urbana en el Partido de Pinamar.00

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Ochocientos Catorce Millones Ochocientos Mil Setecientos Dos con 48/100 (\$3,814,800,702.48.-)

Valor del pliego: Pesos Dos millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 46/100 (\$2,543,200.46.-)

Fecha de apertura Sobre N° 1 y 2 :18/08/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45-9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-3021-2021 Cuerpo 3

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2022 por Refacción General Escuela Primaria N° 27, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$35.674.522,92.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 30 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 29/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.  
Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.  
Recepción de ofertas: Hasta el 29 de agosto de 2022 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-  
Expte. 4108-I-73080-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2022 por Refuncionalización de Edificio Escuela Artística, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.  
Presupuesto oficial: \$59.661.358,93.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 30/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-73242-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2022 por Refacción General Escuela Especial N° 501, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$34.228.987,96.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 31 de agosto de 2022 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$200.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta 30/08/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Venta de pliegos: Desde 22/08/2022 hasta el 29/08/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-73243-2022-00.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 109/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión, Instalación y Mantenimiento de Alarmas Monitoreadas.

Fecha apertura: 2 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$17.644.- (Son Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3242/INT/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 110/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$7.806.- (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 5446/INT/2022

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 114/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral del Sector Radiología en Centro de Salud N° 3 Dr. Ramón Carrillo.  
Fecha apertura: 07 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$6.606 (Son Pesos Seis Mil Seiscientos Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 2238/INT/2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 123/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Cerco Perimetral de Seguridad.  
Fecha apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$19.972.-(Son Pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Dos)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 5786/INT/2022

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 79/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta.  
Presupuesto oficial total: \$306.250.000,00  
Venta e inspección de pliegos: Desde el 16 de agosto de 2022 al 30 de agosto de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 1º de septiembre de 2022 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 2 de septiembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do, piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 2 de septiembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$306.250,00.  
Expediente N° 4011-23446-SOP-2022.

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 77/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 77/2022 (Segundo Llamado), para contratar la Ejecución de la Obra: Tareas Complementarias a la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal de Ministro Rivadavia, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$53.481.429,59 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.  
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º

piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de agosto de 2022, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de agosto de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$53.481,42 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos). Expediente N° 4003-50190/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 55/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de Contratar la Adquisición de Medallas de Distinción. Presupuesto oficial de Pesos Diecinueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos (\$19.282.600,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 401-23/2022. Apertura: 06/09/2022, a las 12:00 hs. Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados. Decreto N° 3098/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Fabricación y Colocación de la Alfombra Deportiva de Césped Sintético y el Manto de Arena de la Cancha de Hockey. Presupuesto oficial: \$18.702.227,50. Valor del pliego: Gratuito. Fecha de apertura: 23 de agosto del 2022 - Hora 12:00. Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820. El pliego se podrá consultar o adquirir personalmente en la Oficina de Compras 1er piso o solicitándolo vía e-mail a [divulcitaciones@gesell.gob.ar](mailto:divulcitaciones@gesell.gob.ar) - hasta 48 hs. antes de la apertura. Expte. N° 4124-3159/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipamientos Necesarios para la Realización del Campo de Suelo, Banco de Suplentes, Cerco y Veredas Perimetrales e Instalaciones de la Cancha de Hockey de Villa Gesell. Presupuesto oficial: \$42.858.021,45. Valor del pliego: Gratuito. Fecha de apertura: 23 de agosto del 2022 - Hora 13:00. Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820. El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a [divulcitaciones@gesell.gob.ar](mailto:divulcitaciones@gesell.gob.ar) - hasta 48 hs antes de la apertura. Expte. N° 4124-3158/2022.

ago. 11 v. ago. 12

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 20-01-22**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para Construcción de Caniles. Presupuesto oficial: \$9.738.232,60. Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive. Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros Valor del pliego: Sin costo. Apertura de ofertas: El día 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil. Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros. Expediente: EX-2022-00085126-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 11 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 14/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos.  
Fecha de apertura: 18 de agosto de 2022 - 11:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$85.222.000,00.  
Garantía de oferta: \$852.220,00.  
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar).

ago. 11 v. ago. 12

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.243**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.243.  
Objeto: Servicio de Pase de Fondos  
Tipología de selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de Compra Abierta.  
Fecha de apertura: 29/08/2022 - 11:00 hs.  
Valor de los pliegos: \$55.000.  
Fecha tope para efectuar consultas: 22/08/2022.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/08/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 68.920

ago. 11 v. ago. 12

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.  
Parcela: 12-B.1  
Ubicación: B/P San Francisco esquina B/P Pampero.  
Superficie: 1.151,50 m<sup>2</sup>  
Fecha apertura: 12/09/2022.  
Hora apertura: 10:00 horas.  
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - calle B/P Marlin N° 404.  
Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA  
Expediente N° 4847-CPRMDP-22.

ago. 11 v. ago. 12

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Llamado Público N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.  
Número: 010/2022.  
Parcela 12-B.3  
Ubicación: B/P San Francisco Esquina B/P Pampero.  
Superficie: 1.300 m<sup>2</sup>  
Fecha apertura: 12/09/2022.  
Hora apertura: 10:30 horas.  
Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404.  
Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA  
Expediente N° 5113-CPRMDP-22.

ago. 11 v. ago. 12

## CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

### Llamado Público N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado Público a presentación de propuestas para la Ocupación de Una Parcela en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Número: 011/2022

Parcela 12-B.4

Ubicación: B/P San Francisco Esquina B/P Pampero

Superficie: 1.000 m<sup>2</sup>

Expediente N° 5114 - CPRMDP - 22

Fecha apertura: 12 / 09 / 2022

Hora apertura: 11:00 horas

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$1.000 + IVA

ago. 11 v. ago. 12

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN

### Proceso de Compra PBAC N° 382-0238-CDI22

#### Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Plataforma de Almacenamiento VMAX 950 SN CK297700265 Marca DELL/EMC.

Circular Aclaratoria N° 1:

Consulta Firma Grupo Net Sociedad Anónima

*"Se solicita saber si existe la posibilidad de un adelanto financiero por la compra del mantenimiento? El motivo es que, el mismo es comercializado por el fabricante en un único pago en dólares."*

Respuesta - Circular 1: "El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no prevé el pago anticipado en la presente contratación."

Fecha Autorización Circular Aclaratoria N° 1: 10/08/2022.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 14/22.

Números de Expedientes: EX-2022-03698829-GDEBA-DPTAAARBA.

ago. 12 v. ago. 16

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0251-LPU22

#### Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 1.

Consulta 1: *En cuanto a la entrega de insumos que requieran la entrega de un equipo como puede ser un generador de energía para su uso, como es el caso de los renglones 9, 10, 496, 497, 983, 984. ¿Cómo se solicitará la entrega del equipo? ¿En caso de que el hospital ya cuente con uno de estos equipos, se podrá hacer uso de ese?*

Respuesta: Se solicitará la entrega a los contactos determinados por el proveedor adjudicado, junto con el insumo que corresponda dentro el plazo de entrega de la solicitud de provisión.

Cuando el renglón contempla la entrega en comodato de equipos deberá hacerse entrega de los mismos ante su requerimiento.

Consulta 2: *A fin de evitar inconvenientes de adjudicaciones incompatibles y dado que el pliego no lo detalla queremos dejar aclarado que los siguientes renglones deben ser compatibles entre sí.*

*Las máquinas de renglones 3, 490 y 977 con las recargas 4, 491, 978*

*Las máquinas de renglones 5, 492 y 979 con las recargas 6, 493, 980*

*Las máquinas de renglones 7, 494 y 981 con las recargas 8, 495, 982*

Respuesta: Dado que no se advierte consulta, se aclara que al momento de la adjudicación, se tendrá en cuenta según el informe técnico, que las máquinas de sutura sean compatibles con los cartuchos de recarga.

EX-2022-13106661-GDEBA-MSALGP.

## SECRETARÍA GENERAL

### Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/22, tramitada por Expediente N° EX-2022-15341183-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Disposición N° DISPO-2022-183-GDEBA-DGASGG, tendiente a Contratar la Adquisición de Distintos Insumos Gráficos Destinados al Proceso Productivo de Piezas Gráficas de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, con un presupuesto estimado de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis con Treinta y Tres Centavos (\$19.971.116,33), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General [sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Privada N° 7/2022**

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada 07/2022 para la realización de Mantenimiento Preventivo/Correctivo Instalación de Gas, Prueba Hermeticidad e Instalación Calefacción.

Lugar de apertura: El día 26 de agosto de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 17/08/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente Interno 032/1770/2022 del Distrito Florencio Varela.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR**

### **Licitación Privada N° 3/2022 S.A.E.**

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Privada S.A.E. - Llamado a Licitación Privada N° 03/2022 autorizada por Disposición N° 39/2022, para la Provisión de Alimentos del Programa "Mesa (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal del Distrito de Pinamar.

Entrega de pliegos

El pliego licitatorio se retirará de la Sede del Consejo Escolar, a partir del día jueves 11 de agosto de 2022 en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas .

Se aceptarán las propuestas en la sede del Consejo Escolar de Pinamar, sito en Rivadavia N° 1055, hasta el día miércoles 17 de agosto del corriente año a las 11:00 hs.

El acto de apertura de las mismas se llevará a cabo en dicho establecimiento, a partir de las 12.00 hs.

Importante:

- Leer atentamente el Pliego Licitatorio.
- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de sobre cerrado, al momento de presentarlo.
- Aquel oferente que no cumpliera con este requisito, será desestimado automáticamente.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

### **Licitación Privada N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Período: Septiembre - octubre 2022.

Entrega consulta de pliegos: Del 12/08/2022 al 18/08/2022.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas solicitado vía mail a: [ce089@abc.gob.ar](mailto:ce089@abc.gob.ar).

Fecha de apertura: 18/08/2022.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas.

Valor total de la licitación: \$22.985.752,92 (Son Pesos Veintidós Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Noventa y Dos Ctvos.)

Expediente interno N° 089-0001/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 16/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el período de 27-07-2022 al 31-12-2022, solicitado por el Servicio de farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$16.922.563,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del hospital Interzonal Especializado materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-1040-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2022-23915797-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

#### **Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones para cubrir el período de 21-7-2022 al 31-12-2022, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos. (\$4.790.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-1044-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX 2022-21894597-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

#### **Licitación Privada N° 18/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Reparación, Impermeabilización y Pintura de Tanque de Agua para cubrir el período de 29-7-2022 al 31-12-2022, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, visita el día 18-8-2022 a las 10:00 horas sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos.- (\$8.022.462,63)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-1069-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX 2022-06711465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

#### **Licitación Privada N° 25/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2022 para la Adquisición, Compra o Contratación de Ceftazidima/Avibactam para cubrir el período de 01/08/2022 al 31/12/2022 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizara el día 19 de agosto del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00 Centavos (\$18.558.474,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E.

Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).  
DI-2022-1076-GDEBA-HIGDOAMSALGP  
EX-2022-22621583-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 12/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Otros Fármacos por Centralizada, para cubrir el período del 30/07/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$3.882.581,25 Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 25/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 9 a 13 horas. H.Z.G.A. Simplemente Evita - Domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán - Tel.: 02202-437767.

DI-2022-24993209-GDEBA-HPDZGAMSALGP.  
EX-2022-23581423-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 39/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Varios para cubrir el período de 12/07/2022 al 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/08/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$4.451.492,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-988-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.  
EX-2022-21895537-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 39/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/22 que propende la Adquisición de Insumos de Alimentación a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 19/08/2022 hora 12:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Siete Centavos \$6.463.245,57.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

Deberán presentar muestras antes de la fecha de apertura en la Oficina del Servicio de Alimentación en el horario de 8:00 a 12:00.

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>  
[www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras - Tel. 0221-4780032.

DISPO-2022-782-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.  
EX-2022-22915079-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

### **Licitación Privada N° 13/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio integral de Mantenimiento de la dependencia, para cubrir el periodo de 01/08/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.

Apertura de propuestas: se realizará el día 18 de agosto del 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

Visita técnica: se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2022 en el horario de 9 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$6.480.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14:00 horas.

DISPO-2022-493-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2022-17062384-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 133/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Informático para Sistema de Salud, Implementación de Comunicaciones, Red Datos, Voip, Cámaras IP y WIFI Corporativo en Áreas de la Secretaría y Accesos Biométricos en Unidad de Diagnóstico Inmediato (UDI) Témpereley, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18.720.681,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$14.200,00.

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de agosto de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 12 v. ago. 16

### **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 10/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Sector Maternal Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 30 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 30 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.565,10

Presupuesto oficial: \$33.130.204,60 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 365 días

Expediente Municipal N° 4118-02340/22

ago. 12 v. ago. 17

### **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

#### **Licitación Pública N° 11/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Pavimento de Calle Interna Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 31 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 31 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$9843,67

Presupuesto oficial: \$19.687.350,00 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 60 días

Expediente Municipal N° 4118-02341/22

ago. 12 v. ago. 17

## **MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Construcción de Incubadora de Empresas Ubicado en el Sector Industrial Planificado Dr. Manuel Belgrano de la Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha de apertura del segundo llamado: 31 de agosto de 2022

Recepción de sobres: 31 de agosto de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.710,30

Presupuesto oficial: \$33.420.581,00 (IVA incluido)

Plazo de ejecución de obra: 365 días

Expediente Municipal N° 4118-02338/22

ago. 12 v. ago. 17

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 1 de la Loc. de Del Carril.

Presupuesto oficial: \$171.654.668,39 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos).

Visita de obra: del 22 al 26/8/2022.

Fecha de apertura: 6/9/2022 a las 12 hs.

Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.

Los pliegos podrán consultarse y descargarse gratuitamente desde la web [www.saladillo.gob.ar](http://www.saladillo.gob.ar).

Valor del pliego: \$226.654,67 (Son Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos).

Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública. Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio del Jardín de Infantes N° 908 de la Loc. de Saladillo Norte.

Presupuesto Oficial: \$95.587.211,36 (Son Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Once con Treinta y Seis Centavos).

Visita de obra: Del 22 al 26/8/2022.

Fecha de apertura: 8/9/2022 a las 12 hs.

Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.

Los pliegos podrán consultarse y descargarse desde la web [www.saladillo.gob.ar](http://www.saladillo.gob.ar).

Valor del pliego: \$150.588 (Son Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho).

Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Construcción de Edificio para Jardín Maternal en Barrio Cavagnaro de la ciudad de Alberti.

Presupuesto oficial asciende a la suma de: Pesos Ciento Diecisiete Millones Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$117.031.565,27).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúenaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 5 de septiembre de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 6 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 6 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$117.031,50.

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**  
**SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 31/2022**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Vehículos Pick Up 0 KM para la Dirección de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$12.000.000.

Valor del pliego: \$15.000.

Fecha límite de entrega del pliego: 19/8/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 24/8/2022, 12:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 24 de agosto de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 4/2022 para la Adquisición de 575 Artefactos LED para las Localidades del Partido de Ramallo.

Valor del pliego: \$30.508,00 (Incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 5/9/2022 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 7/9/2022, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.

Email: [obraspublicasramallo@gmail.com](mailto:obraspublicasramallo@gmail.com)

Expte. 4092-24856/22.

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 5/2022 para la Mano de Obra para Recambio de Luminarias en las Localidades del Partido de Ramallo.

Valor del pliego: \$33.519,35 (Incluidos Fondos Municipales).

Límite de venta: Hasta el 6/9/2022 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.

Fecha de apertura: 8/9/2022, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.

Email: [obraspublicasramallo@gmail.com](mailto:obraspublicasramallo@gmail.com)

Expte. 4092-24857/22.

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Comedor, Cocina y Refacciones Etapa 1 de la Escuela Primaria N° 14 José Hernández de la Ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$11.492.724,58.

Garantía de oferta: \$114.927,25.

Valor del pliego: \$10.000.

Fecha de apertura de sobres : 6 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel.: 03329-482900 int. 219 - [compras@baradero.gob.ar](mailto:compras@baradero.gob.ar)  
Decreto: 519

Expte. 4009-14825 - D - Decreto 543.

ago. 12 v. ago. 16

**MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**

### **Licitación Pública Nacional N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Construcción de Edificio Escuela Secundaria A/C Barrio Procrear  
Presupuesto oficial: \$255.617.178,81 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Ocho con 81/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 18/08/22 hasta el 25/08/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 29/08/2022 a las 10:00 hs.

ago. 12 v. ago. 16

### **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

#### **Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022 para Presentar Ofertas para la Adquisición de una Motoniveladora; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 1 de septiembre del 2022, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom.

Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ago. 12 v. ago. 16

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

#### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación de 2 Aulas, Laboratorio y Circulación en Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 48 de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$14.286.809,72

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$14.300

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas. Rivadavia 165. Coronel Suárez. Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar

Apertura de ofertas: 29 de agosto de 2022, 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez. Rivadavia 165. Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura. Rivadavia 165. Coronel Suárez.

Decreto: 1796/2022

Expediente: MCS-650/2022

ago. 12 v. ago. 16

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

#### **Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en el Mercado de las Artes de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$19.999.522,56.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$20.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 29 de agosto de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 1797/2022.

Expediente: MCS-206/2022.

ago. 12 v. ago. 16

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

#### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 26 Viviendas Solidaridad (Sector A) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$149.885.011,90 (Equivalente a 1.594.691,05 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$150.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 8:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1800/2022.

Expediente N° MCS-633/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 27 Viviendas Solidaridad (Sector B) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$155.627.687,83 (Equivalente a 1.655.789,85 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$155.700.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1801/2022.

Expediente N° MCS-634/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción 25 Viviendas Solidaridad (Sector C) de Pueblo Santa Trinidad.

Presupuesto oficial: \$143.786.496,93 (Equivalente a 1.529.806,33 UVIs).

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$144.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 6 de septiembre de 2022 - 12:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1802/2022.

Expediente N° MCS-635/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 88/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación Edificio Municipal de Tránsito ubicado en la Calle Asamblea entre Arieta y Sarandí de la Localidad de La Tablada.

Fecha apertura: 6 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$11.255 (Son Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2872/INT/2022.

ago. 12 v. ago. 19

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 95/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$33.860 (Son Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 5150/INT/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022. Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo.  
Presupuesto oficial: \$31.665.000,00  
Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.  
Consultas: Desde el 11 de agosto de 2022 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.  
Adquisición de pliego: Desde el 11 de agosto de 2022 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.  
Valor del pliego: \$30.000,00  
Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.  
Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.  
Decreto N° 2022-1476-E-MUNINUE-INT  
Expte. N° 4082-592/22

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2022 hasta el día 7 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 1 (Una) Torre de Endoscopia Sonoscape HD-500 Nueva-destina a Hospital Mpal., en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.  
Valor del pliego: \$15.300,00.- (Pesos Quince Mil Trecientos).  
Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.  
Apertura: 7 de septiembre de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.  
Presupuesto oficial: \$15.300.000,00 (Pesos Quince Millones Trecientos Mil).

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Cordón Cuneta y Pavimentación Zona Norte Coronel Charlone.  
Adquisición de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales.  
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$51.711.143,62  
Plazo de entrega: 240 días.  
Apertura de ofertas: El día 24 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.  
Inspección y venta del pliego: Desde el 12 de agosto hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.  
Consultas del pliego: Desde el 12 de agosto hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.  
Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de agosto de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Pavimentación en la Localidad de Piedritas, Adquisición de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales.  
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$43.254.256,38.

Plazo de entrega: 180 días.

Apertura de ofertas: El día 24 de agosto de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 12 hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 12 hasta el 23 de agosto de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 24 de agosto de 2022 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de los Ladrillos Cerámicos Necesarios para la Construcción de la Segunda Etapa de las 18 Viviendas I.V.B.A. de la Ciudad de Pellegrini.

Pliego, consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Jueves 1° de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

ago. 12 v. ago. 17

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 52/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 52/2022 para el día 19 de agosto de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Vial Calle Tarija, 33 Orientales, Av. Central y Solís.

Presupuesto oficial: \$421.848.945,05 (Pesos Cuatrocientos Veintín Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 05/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1702/2022

Expediente 4050-233.284/2022.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la Obra Refacción de la Casa del Estudiante de la Ciudad de La Plata en calle 63 N° 1024 de Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$9.406.492,56.

Valor del pliego: \$94.064,93.

Apertura de propuestas: Jueves 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear Pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del martes 16 de agosto hasta viernes 9 de septiembre de 2022, hasta las 11:00 horas.

Teléfono: Of. Compras: 02344-480383.

Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447.

Teléfono: 02344-481920.

ago. 12 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 74/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hormigón H30 y H8 para Mantenimiento de Vías de Comunicación.

Presupuesto oficial: \$40.755.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/8/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/9/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 2/9/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 12/8/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 12 v. ago. 16

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.282**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Lectores Biométricos

Fecha de apertura: 29/08/2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/08/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/08/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.076

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Quilmes**

#### **LEY 10.973**

POR 1 DÍA - **MARÍA CECILIA VIDAL**, DNI N° 21.671.591, domiciliado en calle 73 y 129. Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes, 5/8/2022. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. LI ZHENXUN, DNI 94766558, transfiere a He, Ruilong con DNI 96004112 fondo de comercio rubro Autoservicio de Comestibles sito en Av. General San Martín 7353, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **San Justo**. El Sr. CHEN TONGXIANG, CUIT 20-95441651-9, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del Tienda, Artículos de Blanco, Mueblería, Librería, Cotillón, Perfumería, Fantasías, Regalos, Bazar, Marroquinería, Juguetería, Venta de Artículos Eléctricos y Electrónicos para el Hogar y Venta de Plantas, Flores y Macetas, sito en la calle Dr. Ignacio Arrieta N° 3546 de la Ciudad de San Justo, partido de La Matanza, a favor del Sr. Guang Jinliang; CUIT 23-96025394-9 Expediente de Habilitación N° 12310/2018. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **González Catán**. XIUXIA YAN. DNI 95.295.026, vende y transfiere a Super Diana S.R.L. CUIT 30-71713793-7, Fondo de Comercio rubro Autoservicio. Ubicado en Cobo 6172 González Catán, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 8 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. MARTIN GONZALO ESTEIRO, CUIT 20-20586127-1, transfiere a Mabel Noemi Garcete, CUIT 27-23556547-7 el fondo de comercio del negocio "Body Shaping", sito en la Av. Espora N° 4693 de Burzaco, Pdo. de Alte.

Brown. Reclamos de Ley en el mismo. Silvio Raul Segobia, Contador Público.

ago. 8 v. ago. 12

**POR 5 DÍAS - Morón.** Se publica la venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el Nombre de Fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor HORACIO DAMIAN MIELE, DNI 31.639.733 vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, habilitación municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Angel Enrique Miele, DNI 32.961.132 con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As. Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - Morón.** Se publica que con fecha 3/1/2017, se perfeccionó la Venta de Fondo de Comercio sito en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Buenos Aires, con el nombre de fantasía: "Lubricentro Roman". El vendedor ROMAN ARIEL BARBEITOS, DNI N° 24.681.442, vende, cede y transfiere al comprador la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, Habilitación Municipal Legajo N° 3-102101, libre de empleados, impuestos y/o gastos. Comprador: Horacio Damian Miele, DNI 31.639.733, con domicilio en Nicolás Avellaneda N° 944, Morón, Bs. As. A los efectos legales se fija el domicilio para notificar las oposiciones en calle Figueroa Alcorta N° 415, Morón, Bs. As, Estudio LM Abogados. Christian Gustavo Lubitz, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - San Martín.** GRAVINESE LAURA SILVINA y GRANERO STELLA MARIS SH, con rubro: Lavadero de Ropa Familiar y Planchado, sito en calle 114 - Alvear N° 2546, Pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Granero Stella Maris. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** ONDA BUENOS AIRES S.A., (CUIT 30-70863010-8), con domicilio en Evita 1102/10, Villa Madero, comunica Transferencia de Habilitación Municipal por exp. N° O 19469/09 E. I. para rubro Fabricación de Calzados, a Dahme S.R.L., (CUIT 30-70928063-1). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniel Jorge Berger, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social CORONEL MARCELO VICENTE, CUIT 20-14658958-9, anuncia transferencia de Fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Elaboración, Venta de Sandwiches de Miga, Tortas y Masas, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 695, Galería La Plaza, de la Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la sociedad Coronel Daniel Emanuel, CUIT 20-36021719-2, Expediente de habilitación N° 4684/2013, Cta. Cte. 20672 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 1 DÍA - San Martín.** XUEZHONG LI, avisa que transfiere el Fondo de Comercio, sito en (77) Belgrano 6282/94, Villa Ballester, Pdo. San Martín, a Lingling Yu. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - San Martín.** BEATRIZ DESIREE GRIMAN CORRO transfiere el Fondo de Comercio habilitado como Peluquería, Salones de Belleza, ubicado en la calle Moreno 3715, San Martín, al señor Wuelfhis Alexis Asuaje Pazo. Reclamos de ley en el mismo negocio.

ago. 9 v. ago. 16

**POR 5 DÍAS - I. Casanova.** LIN WEI, transfiere a Yao Bigui, comercio de Autoservicio, sito en Ramón Falcon N° 5974, I. Casanova, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. JUAN PABLO TREJO, DNI 29.732.208, CUIT 20-29732208-8, con domicilio A. del Valle N° 2849, local 31- (1744) Moreno, Pcia. de Buenos Aires cede en forma gratuita a la Sra. Monserrat Victoria Juane, DNI 38.155.665, CUIT 23-38155665-4, con domicilio en Malaver 1220- (1706) Haedo -Morón- Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro: Venta, Reparación, Insumos, y Accesorios de Impresoras, Fotocopiadoras Multifuncionales, con domicilio en Joly N° 2844 local 31, de la ciudad de Moreno, expe. municipal N° 4078-197296-T2018, cuenta de comercio 29732208. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - San Justo.** Avisa que RAMIRO CALLES GARCIA, titular DNI N° 18886352, vende y transfiere a Antioquia Group S.R.L., el fondo de comercio de local de Bar con Minutas y Cervecería Artesanal, ubicado en la calle Av. Comisionado Indart N° 2285 de San Justo, Partido de La Matanza, libre de todo gravámen y deuda. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el domicilio antes mencionado. Silvina Gomez T° XI F° 322 CALM, Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Morón.** GUAN YUHUA, CUIT 20-94787762-4, transfiere a Yan Qiang, CUIT 20-95914104-0, el local comercial cuyos rubros son Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio, sito en la calle Fresco, Manuel A., Dr. 352, Haedo, partido de Morón. Provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Morón.** La Sra. ZARATE VIVIANA CECILIA, comunica que cede y transfiere Comercio Artículos del Vestir y Marroquinería, sito en Brown 851 locales 2 y 3 localidad y partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Zárate Marianela Del Carmen. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que LILIANA MARÍA MARINO, DNI 10.526.940, domiciliada en 22 N° 2169 (Planta Alta) de La Plata, vende, cede y transfiere sin personal ni deudas, a Nicolás Martín Bentaberry, DNI 34.138.487, domiciliado en 55 N° 621, 4°A de La Plata el Fondo de Comercio de Farmacia "Fariña" sita en calle 22 N° 2169 de la localidad y partido de La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en el domicilio comercial. Silvana Oldani Galeano. Abogada.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Garín.** FACUNDO TRISCIO, CUIT 23-28189507-9, transfiere a Yesica Miño, CUIT 27-31833080-3, el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería", sita en Cayetano Bourdet 2986, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Lanús.** FERNANDO DANIEL OSTAPOVICH, CUIT 23-21764747-9, alquila a Gaston Ezequiel Gomez, CUIT 20-33785757-5, el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle José Enrique Rodo N° 1149 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, con fecha 1° de agosto de 2022. Reclamos de ley Avenida Villa de Luján N° 1887 Lanús. Carlos Barbagallo. Martillero Público.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. MABEL TERESITA MICHELOUD, DNI 14.434.554, con domicilio en la Calle Juncal 1640, Temperley, transfiere el 100% del Fondo Comercial de su propiedad del rubro Lencería que gira bajo el nombre "Paulina Paül Lingerie", sito en calle Dr. E Cardeza 132, Monte Grande, a la Sra. Liliانا Gladys Micheloud, DNI 14.142.026, Domiciliada en calle Av. Jorge Newbery 300, El Jagüel. Reclamos por el plazo de la Ley en el domicilio de calle Juncal 1640 de Temperley.

ago. 10 v. ago. 17

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. ROBERTO PENCO, titular del DNI N° 4.600.620, CUIT N° 20-04600620-9, con domicilio en Austria Sur 291, localidad Los Troncos del Talar, partido de Tigre, vende al Sr. Dario Cristian Oviedo, titular del DNI N° 27.251.879, CUIT N° 20-27251879-4, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 3732, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, el fondo de comercio del rubro Ferretería y Sanitarios, con domicilio en Av. Del Libertador N° 5609, Moreno, Expediente Municipal N° 4078 8547-P-2008-0, cuenta de comercio 02-000000004600620, reclamos de Ley en los domicilio informados más arriba. Dra. Nancy Glassmann, Abogada.

ago. 11 v. ago. 18

**POR 5 DÍAS - Haedo.** El Sr. LUIS OSCAR TOGNINI, comunica que cede y transfiere: Rotisería y Elaboración de Pan, sita en la calle Emilio Castro N° 747, Localidad Haedo, Partido de Morón, Pcia. Bs. As., a la Sra. Galeano Melina Ayelen. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 11 v. ago. 18

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. SAGER NADIA con DNI 27.921.735, CUIT 27-27921735-2, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 km 65,5 el Bosque Country Club, Localidad de Campana, cede en forma gratuita a la Sra. Lopez Arcuri Lorena Graciela con DNI 22.990.379, CUIT 27-22990379-4, con domicilio en La Piedad N° 1380, Localidad de Moreno, el fondo de comercio de Rubro Restaurante y Bar con Espectáculos, con domicilio en la calle Consejal Rosset N° 250, Localidad de Moreno, cuenta de comercio 27921735, expediente N° 230496-S-2021, Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba.

ago. 12 v. ago. 19

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** RODOLFO LUIS MARTIN, DNI 11.089.577, domiciliado calle Balboa 2104 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remis 120 a Alberto Antonio Ochoa, DNI 17.888.688 domiciliado en calle Paraguay 523 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca, Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 1° de agosto de 2022.

ago. 12 v. ago. 19

## CONVOCATORIAS

### ESTAMPA LEX SAI Y C.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea. Se convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria, el día 30/08/2022, 12 hs. en 1° convocatoria, y 13 hs. en 2° convocatoria; en calle Carlos Tejedor 4727, Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Bs. As.;

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Ratificación del Aumento de Capital aprobado en la Asamblea N° 55, celebrada el día 11 de abril de 2014.

- 3) Ratificación del Aumento de Capital aprobado en la Asamblea N° 58, celebrada el día 23 de abril de 2015.
  - 4) Reforma del Estatuto por Aumento del Capital Social superior al quíntuplo.
  - 5) Autorización de Gestión. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LSC.
- Sergio G. Seifert, Presidente.

ago. 8 v. ago. 12

## **SEMILLAS BASSO SACIFIA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 30/08/2022, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2022;
- 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 5) Aprobación de honorarios de los Directores.

Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 8 v. ago. 12

## **S.I.M. Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 7 N° 4585 de la ciudad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de los estados contables previstos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Consideración del Informe de Auditoría. Para concurrir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

P. Mc Inerny, Abogado.

ago. 9 v. ago. 16

## **LICLAMAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 26 de agosto de 2022, a las 8 hs., en el domicilio de calle Francia N° 100, oficina 1 de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 9 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía
- 3) Consideración y aprobación en su caso de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/8/2021, estados contables, memoria y proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/8/2021 y sus remuneraciones.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Almafuerde 240 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

ago. 9 v. ago. 16

## **AREST S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 1/8/2022 se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2022 en Camino Centenario entre 466 y 467 sin número de City Bell a las 18 horas a fin de considerar este

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2.- Designación del Directorio y distribución de cargos.
- Sociedad no controlada art. 299 LGS. M. Soledad Bonanni, Escribano.

ago. 9 v. ago. 16

**MORENO 90 S.C.S.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios/accionistas la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 2022 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, bajo la modalidad presencial en la sede sita en Moreno 90 de Ramos Mejía B.A.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos socios/accionistas para firmar el acta.
  - 2º) Consideración de Balances anuales pendientes de aprobación y documentación anexas correspondientes hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Socio Comanditado.
- Autorizado: Mariano Salazar, Abogado.

ago. 10 v. ago. 17

**ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2/9/2022 en calle A. Illia 881 Club Juncal de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta
  - 2- Compra de los terrenos cercanos a la barranca a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos o eventual entrega de los terrenos con corrimiento de los cercos perimetrales.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Echevarria, Presidente.

ago. 10 v. ago. 17

**DUNLOP ARGENTINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, a ser celebrada en la sede social de la Sociedad sita en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Consideración de la distribución del saldo remanente del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de "Resultados no Asignados".

Nota: para participar en la Asamblea, los Señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 hs. hasta el día 26/8/2022.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

ago. 10 v. ago. 17

**LIVANTO SALUD S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión de Directorio de fecha 5/8/2022 se resolvió convocar a los señores accionistas de Livanto Salud S.A. a la Asamblea Ordinaria para el 30/08/2022 en la sede social sita en calle 15 N° 802 de la ciudad de La Plata, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 en su segunda convocatoria, para someter a su consideración el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.;
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.;
- 5) Autorizaciones.

A los fines de participar de la misma se deberá notificar asistencia en los términos del art. 238 Ley 19.550 hasta el día 26/8/2022 en Avenida 13 N° 733, 3º piso departamento A de la ciudad y partido de La Plata -Pcia. Buenos Aires- en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas. Presidente. Soc. no comp. En el art 299. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

ago. 11 v. ago. 18

## **TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria simultáneas a realizarse el día 15/9/22 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, cerrado el 31/12/2021;
- 4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (Artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 40, cerrado el 31/12/2021;
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
- 7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
- 8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
- 9) Autorizaciones.

Tandil, 16 de agosto de 2022. Rubén Oscar Segura, Presidente del Directorio.

ago. 12 v. ago. 19

## **SATRO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2022 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sito en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 31, cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Leandro Damian Arrieta, Abogado.

ago. 12 v. ago. 19

## **ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 02/09/2022 en calle A. Illia 881 Club Juncal de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta
- 2- Compra de los terrenos cercanos a la barranca a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos o eventual entrega de los terrenos con corrimiento de los cercos perimetrales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Sergio Echevarría, Presidente.

ago. 12 v. ago. 19



## **CAPER S.A.**

POR 1 DÍA - AGO N° 17 (8/7/2022) Nvas. Aut. Pte. Pablo Javier Vera, DNI 29564036, CUIT 20-29564036-8, arg.,

22/5/1982, solt., com., Cervantes 2463 P.B. Dpto. 1, Villa Luzuriaga, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Dir. Supl.: Enmanuel Espinoza, DNI 95574629, CUIT 20-95574629-6 paraguayo, 3/9/2001, solt., com., Antequera 3079 San Justo, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Duran 2 ej. Liliana E. Vázquez, Contadora Pública.

**GO VIAJES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Matrícula DPPJ 128286 – Cambio de Gerencia- Por acta de Reunión de socios 8 de fecha 5/8/2022 Se resolvió: 1) La renuncia a la gerencia de José Antonio Arcaro, arg. DNI 28.462.737, solt. Nacido el 26/6/1980, hijo de Jose Antonio Arcaro y de Nilda Susana Díaz, abogado, CUIT/CUIL 20-28462737-8, dom. en la ciudad y partido de Azul calle Moreno número 1238 y Mariano Alberto Matías Sarno, arg. DNI 27.802.505, solt. nacido el 3/6/1980, hijo de Gustavo Alberto Sarno y de Mirta Griselda Muñiz, comerciante, CUIL/CUIT 20-27802505-6 dom. en la Ciudad y Partido de Azul calle Tapalque número 328 por no pertenecer mas a la sociedad, quedando la gerencia exclusivamente a cargo de la socia: Fernanda Lorena Gandolfo, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.796.756, CUIL/CUIT 27-26796756-9, soltera, nacida el 20 de octubre de 1978, soltera, hija de Osvaldo Raul Gandolfo y de Julia Petrona Cotes, Licenciada en Turismo, con domicilio en calle Moreno 1238 de la ciudad y partido de Azul de la Provincia de Buenos Aires - Florencia Squirru, Notaría. Registro número Uno de Azul, Provincia de Buenos Aires. Florencia Squirru, Escribana.

**TRANSPORTE DON HILARIO DE DORINZI S.R.L.**

POR 1 DÍA - El dom. de la sede Social es en San Antonio N° 134 de la ciudad de Benito Juárez Pcia. de Bs. As. Gonzalo Dorinzi, Sociogerente.

**CONSTITUYENTES 1806 S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 27/7/22 designa directorio Pte. María Laura Marissi, Vicepres. Andres Matías Marissi y Dir. Sup. Sergio Luis Marissi. Juan Ignacio Fuse. Contador Público.

**DESARROLLADORES INTEGRALES GR S.A.**

POR 1 DÍA - Acta AGO del 15/7/22 renuncia Pres. Agustín Aguirre y designa nuevo directorio Pte. Nicolás Lora y Dir. Sup. Pamela Amico. Cambia sede a calle 20 N° 209 Loc/part. La Plata. Contador Público, Juan Ignacio Fuse.

**GRUPO INNOVA VITA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 5/8/2022. Gerente Mariana Gabriela Osuna. Julio Querzoli, Contador Público.

**SANTILLI FERRARA VARILLAS Y PLÁSTICOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fabian Cosme Santilli, nacido el 8/4/69, DNI 20.754.473, Rivadavia 4047, localidad y partido de General San Martín, Prov. Bs. As., argentino, divorciado, metalúrgico y Pablo Nicolas Ferrara, nacido el 27/10/1988, DNI 34.234.932, Cabildo 5251, Villa Ballester, General San Martín, Prov. Bs. As. argentino, soltero, 2) Escrit. Púb. N° 122 del 26/7/22. 3) "Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A.". 4) Sede social: Vicente López 4726, Villa Ballester, General San Martín, Prov. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la elaboración y/o fabricación, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de: A) materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; forja y laminación de hierro, aceros, aluminio, bronce, mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; mecanización de todo producto elaborado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de productos y subproductos metalúrgicos. B) materias primas, productos y subproductos plásticos, acrílicos, polietileno, inyección, extrusión y fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con la industria plástica. Toda actividad que en razón de la materia este reservada a profesionales con título habilitante será realizada con intervención de los mismos y de acuerdo a las normas legales vigentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes. 6) 99 años. 7) Capital: \$800.000, dividido en 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción y de \$1 valor nominal cada una, suscriptas en partes iguales. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Prescinde del órgano. Accionistas con derecho de contralor conforme Art. 55 L.S.C. Presidente: Fabian Cosme Santilli y Director Suplente: Pablo Nicolas Ferrara. 9) Presidente o Director Suplente en su caso. 10) 31 de enero de cada año. Walter Daniel Pollo, Contador Público.

**CONFORT DELTA S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de autoridades. Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 1/5/2022, se designó nuevo directorio por un período de tres ejercicios anuales, período 1/5/2022 al 30/4/2025, a saber: Director titular y Presidente del Directorio D. Gonzalez Florencia Nerina, Director Suplente Gonzalez Macarena, DNI N° 35218575. Ambos directores, en el mismo acto, aceptaron el cargo, prestaron garantía en los términos del Art. 12º del estatuto social, y constituyeron domicilio a los efectos especiales en calle Alfredo Palacio 885, Los Troncos, la ciudad de Tigre, Prov. de Bs. As., declarando bajo juramento no encontrarse alcanzados por las prohibiciones e inhabiliciones establecidos en los arts. 264 y 286 de la Ley 19.551 Bs. As., 18 de julio de 2022. Daniel Juan Azcurra, Contador Público, por instrumento privado de fecha 1/5/2022.

**DESARROLLOS Y EMPRENDIMIENTOS L.H.C. S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que la profesión del socio Paez es comerciante. Por Esc. 683 del 3/8/22, se modifican artículo primero y segundo quedando redactados: "Artículo Primero: La Sociedad Anónima se denomina Desarrollos y Emprendimientos L.H.C. S.A. y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones dentro y fuera del país." "Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Dicho término puede ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas". Soledad Sanguinetti, Abogada.

**DISTRI SOKONE S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Kevin Julian Sanchez, arg., empleado, soltero, nac. 24/4/1998, DNI 41.149.998, CUIT 20-41149998-8, domic. Los Naranjos 2651, MdP. Rodrigo Omar Pereyra, arg., empleado, soltero, nac. 17/2/1995, DNI 48.872.556, CUIT 20-48872556-5, domic. Pigué N° 1555, MdP. Esc. Pública 3/8/2022. Distri Sokone S.A. Domic. Pigué N° 1555, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial-Distribuidora: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. B) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización en forma mayorista y minorista, distribución, exportación e importación de todo tipo de elementos de cocina y vajilla. Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, otras bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Rodrigo Omar Pereyra, Director Suplente Kevin Julian Sanchez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

**STARK FLEX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 2/8/2022. 1- Reforma Primero: Denominación Probock S.R.L. antes Stark Flex S.R.L. Julio Querzoli, Contador Público.

**CML PROVEEDURÍA Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En reunión de socios de fecha 6/7/2022 renunció el socio gerente, Hilario Landriscina, DNI 16.490.209. Se designó a Carlos Martín Landriscina, DNI 26.926.820, y a Romina Julieta Migliano, DNI 28.365.476, en el cargo de gerente. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Notario.

**POGRADEC ASISTENCIA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Claudio Andres Marcovich, arg., empleado, soltero, nac. 17/04/1976, DNI 24.999.319, CUIT 20-24999319-1, domic. Maure 3280, Merlo; Juan Carlos Soto, arg., empleado, soltero, nac. 30/11/1976, DNI 25.580.417, CUIT 20-25580417-1, domic. Rivadavia 10146, MdP Esc. Pública 02/08/2022. Pogradec Asistencia S.A. Domic. Rivadavia 10146, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial-Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios, pinturas, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, elementos de lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas, motocarros, "scooters" triciclos, cuatriciclos, o todo otro vehículo automotor. C) Automotores y repuestos: Podrá realizar la actividad de compra-venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente,

siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000 Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Juan Carlos Soto, Director Suplente Claudio Andres Marcovich. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

### **GRUPO LYF LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Darío Simonti, DNI 22954351, CUIT 20-22954351-3, soltero, nacido el 3/10/1972, argentino, comerciante, domicilio Brown 346 San Nicolás, Bs. As. y Luca Simonti, DNI 43863570, CUIT 20-43863570-0, soltero, nacido el 24/6/2002, argentino, comerciante, domicilio Brown 346 San Nicolás, Bs. As. 2) Instrumento privado del 11/5/2022. 3) Grupo LyF Limpieza, Mantenimiento y Parquizaciones S.R.L. 4) Av. Falcón 583 San Nicolás, Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades, a saber: Servicios: de mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Incluye tareas de limpieza y mantenimiento en espacios cerrados y/o abiertos, con tareas de mantenimiento de espacios verdes, corte de césped, parquizaciones, poda de árboles y arbustos y alquiler de baños químicos.- Productos de Limpieza: a) formulación, fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento, envasado, importación, exportación de químicos, materias primas, productos para limpieza en todas sus formas y aplicaciones; b) comercialización por mayor y por menor, directa o indirecta de los bienes y los productos señalados en el punto anterior. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administración y representación: Uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Luca Simonti. Fiscaliz.: Socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) Cierre 31/12. Carlos Alberto Pedro Fernández, Contador Público Nacional.

### **ZI VE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Inst. Privado de fecha 15/07/2022, se modifica el Artículo Primero del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Pip-Che S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Por resolución de sus socios, tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior del país o en el extranjero. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

### **SAN NICOLÁS DESARROLLO E INVERSIONES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/10/2021 se modificó el Artículo Tercero del Estatuto social referido al objeto social en lo referido exclusivamente en la cláusula e) y con relación a las actividades financieras, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a estos en cualquier punto del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, forestales y frutihortícolas, la cría, engorde e invernada de hacienda de todo tipo como así también la actividad tampera, labores de granjas, cabañas, criaderos, campos, estancias, haras y demás establecimientos agropecuarios; avicultura y apicultura. Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortícolas, floricultura y forestales. b) Comerciales: Compraventa, consignación, representación, leasing y distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas agroindustriales elaboradas o a elaborarse y frutos del país; comercialización e industrialización de todas en sus etapas de carnes animales bovinos, porcinos, ovinos, equinos y aves y sus derivados: embutidos, achuras, troceo, fiambres, pudiendo realizar las actividades al por mayor y menor, importación y exportación. Compra venta de ganado en pie y su faenamiento; venta y distribución de productos bovinos, porcinos, avícolas; comercialización de productos alimenticios; la explotación de supermercados y carnicerías, despostaderos; representaciones, mandados y servicios.- c) Industriales: La elaboración de productos terminados o semielaborados que se usen como materia prima principal los productos provenientes de las actividades agropecuarias y la fabricación y/o elaboración de todos aquellos productos de cualquier otro tipo de naturaleza. Se entiende por estos productos derivados de la agricultura, avicultura apicultura y ganadería en todas sus variantes. Explotación de plantas frigoríficas y mataderos; la faena, procesamiento industrialización de animales, bovinos porcinos, aves.- d) Inmobiliarias: a) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; b) el ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público; c) la intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad.- e) Financieras: Mediante la celebración de contratos de mutuo o préstamos con o sin garantía prendarias o hipotecarias o de otro tipo, adquisición, venta, permuta, caución y negociación de

inversiones mobiliarias tales como títulos, bonos, acciones, debentures, obligaciones negociables, y toda clase de valores mobiliarios creados o a crearse. La intermediación en la oferta pública de títulos, valores, la celebración de contratos de fianza, avales, garantías personales o reales en todas sus modalidades y/o personales o reales en todas sus modalidades y/o actuando de depositario, debiendo realizarse todas las operaciones con dinero propio. Quedan excluidas las operaciones de actividades comprendidas en las Leyes 21.526 y 20.574, y toda otra ley que requiera el concurso de ahorro público, las que podrán ser ejercidas previa a sujeción a ellas. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estado.- f) Construcción: 1. La sociedad tiene por objeto desarrollar ya sea cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales; b) compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de construcción; c) asociaciones de terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativas por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad: 2. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto.- g) Mandataria de inversiones: 1. La sociedad tiene como objeto la realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cedulas, bonos y cualquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado/o empresas estatales y/o mixtas y/o en participación, de toda clase de bienes. 2. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) ejercer la representación de terceros; ya se trate de personas de existencia física o ideal; en calidad administradora, gestora, fideicomisaria o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones; b) afianzar, armar, arrendar, comercializar, comprar, confeccionar, consignar, construir, dar y tomar en "leasing", dar y tomar en locación, desarmar, diseñar, distribuir, elaborar, envasar, exportar, financiar, gravar, hipotecar, industrializar, modificar, moler, permutar, preñar, reexportar, refaccionar, reparar, restaurar, revender, terminar, transportar, usufructuar, vender, cualesquiera cosas; c) dar y tomar en locación o arrendamiento comodato toda clase de bienes inmuebles, dentro o fuera del país, d) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; e) adquirir, suscribir o transmitir por cualquier título, acciones de sociedades comerciales, cuotas sociales, debentures, obligaciones negociables o títulos de otras sociedades, "warrants"; f) constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliarias en el país o en el extranjero; g) realizar estudios de factibilidad de proyectos; h) organizar jurídica y administrativamente consorcios inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; i) tramitar ante instituciones financieras nacionales o internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; j) gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos. 3) La presente enunciación no es laxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines, que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.- h) Hotel: La explotación comercial del negocio de la hotelería, alojamiento, organización de eventos.- i) Restaurante La explotación comercial del negocio bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier clase de productos alimenticios.- j) Joyas y objetos arte: Compra, venta, exportación e importación y exposición de joyas, alhajas, antigüedades, monedas, billetes, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y objetos diversos afines. Diseño, elaboración y fabricación de joyas, alhajas y objetos de decoración y afines. Fundición, purificación, refinación e inyección de metales preciosos con piedras preciosas y semipreciosas. Exposición y galería de arte. Organización de acontecimientos artísticos."- Por la misma Asamblea del 27/10/2021 se modificó el Artículo Decimo Segundo del Estatuto social ampliando el plazo de duración de los miembros del Directorio a tres ejercicios, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo decimo segundo: Directorio: La Dirección y Administración de la sociedad será a cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta tanto su reemplazo. La Asamblea deberá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes transitoria o permanentemente en el orden de su elección. Los Directores en la primera sesión designarán entre ellos el Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses; en caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de acuerdo con el Art. 261 de la Ley 19.550. La representación de la sociedad le corresponde a su Presidente. Sin perjuicio de ello, dos o más Directores podrán actuar ejercitando la misma representación. El Directorio posee plenas facultades para administrar y dirigir la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquello para los cuales la Ley requiere poder especial, adquirir, enajenar y gravar inmuebles; operar en todas sus formas con los Bancos e Instituciones de créditos nacionales, provinciales, municipales, oficiales, mixtas o privadas; locales o extranjeros; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes".- Por la misma Asamblea del 27/10/2021 se procedió a la elección del nuevo Directorio de la sociedad, aceptando y distribuyendo los cargos. Presidente: Héctor Domingo Lopez, CUIT 20-12230830-9; Director Suplente: Francisco Agustín Vattuone, CUIT 20-32344644-0.- CUIT de la sociedad: 30-71081726-6. Elton Daniel Carusillo, Abogado.

## INDUSTRIAS MECPOL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 15/07/2022, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Carlos Daniel Scarrone, CUIT: 20-21541529-6, con domicilio en Choele Choel 1764, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Lucas Daniel Scarrone, CUIT: 20-39486850-8, con domicilio en Choele Choel 1764, Cdad. y

Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la sede social, sita en Choel Choel n° 1752, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**ESKARDI SOLUTION S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/4/2022: Disolución y nombramiento de Liquidador: Guido Augusto Francardi; Contador Pública Ricardo E. Chicatun.

**CORRALÓN LOS GRINGOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fecha de Constitución Esc. Púb. N° 228 del 18/07/2022. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**SAMADHI CONSULTORÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Nigel Guillermo Waldner, argentino, DNI: 36.720.775, CUIT: 20-36720775-3, soltero, consultor en sistemas, nacido el 18/11/1991, con domicilio en Ángel Carranza 1335, Piso 10, Depto "B", C.A.B.A.; y Yamila Tatiana Rodríguez, argentina, DNI.: 35.069.717, CUIT: 27-35069717-9, soltera, consultora en sistemas, nacida el 05/01/1990, con domicilio en Moreno 1928, Piso 10, Depto "E", C.A.B.A. 2) Instrumento Privado del 03/08/2022. 3) Samadhi Consultoría S.R.L. 4) Pringles 172, Cdad. de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes: Nigel Guillermo Waldner y Yamila Tatiana Rodríguez. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 30/04. 11) Comerciales: Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**SHERMAN SEGURIDAD S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 2/8/22 renuncia Presid. y Jefe Seg. Javier Gustavo Coronel y se designa Presid. Daniel Máximo Lacombe Dir. Sup. Claudia Elida Capra Jefe Seg. Jesús Daniel Lacombe Escribana María Soledad Bonanni.

**LOCH INDUSTRIA GRÁFICA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 137, Const. Sociedad Anonima, "Loch Industria Gráfica S.A."- Chivilcoy, 03.08.2022, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, comparecen: Cristian Hernan De Lorenzo, arg., nac. 17.12.69, divor., 1º nup. de Sandra Viviana Ortiz, DNI 20.712.734, CUIT 20-207127-34-6, dom. José Schiaffino, 144; Gabriel Hernán Frontera, arg., nac. 14.07.67, soltero, hijo Derlis Oscar Frontera e Ilda Manuela Quiroga, DNI 18.381.135, CUIT 20-18381135-6, dom. Carlos Pellegrini, 520; Mario Ruben Gonzalez, arg., nac. 12.01.67, vdo. 1º nup. de Andrea Viviana Locarnini, DNI 18.381.130, CUIT 20-18381130-5, dom. 25 de Mayo, 564, todos empresarios, de Chivilcoy, Bs. As.- Acta Constitutiva: 1) denominará "Loch Industria Gráfica S.A.", dom. sede social, Av. Bernardo de Irigoyen, 213, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Administración: 1 director titular, 1 suplente, Presidente Director titular: Gabriel Hernán Frontera, Director Suplente: Mario Rubén González, aceptan cargos.- 3) capital social: \$600.000,00, 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n, \$1,00, c/u, 4) suscripción: Cristian Hernán De Lorenzo, suscribe 200.000 acciones, \$1,00 c/u, \$200.000,00; Gabriel Hernán Frontera, suscribe 200.000 acciones, \$1,00 c/u, \$200.000,00; Mario Rubén González, suscribe 200.000 acciones, \$1,00 c/u, \$200.000,00.- 5) integración: accionistas integran en este acto, accionistas comprometen integrar saldo, plazo no superar 2 años, de la presente.- 6) Fiscalización: prescindir fiscalización, sindicatura, accionistas derecho contralor, s/Art. 55 LSC, Domicilio especial: directores, Gabriel Hernán Frontera y Mario Rubén González, constituyen dom., especial, en los denunciados. Autorización: facultad Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámite inscripción ante DPPJ.- Estatuto social: 1) denomina "Loch Industria Gráfica S.A." dom. legal jurisdicción Pcia. Bs. As.- 2) duración 99 años contados inscrip. registral.- 3) objeto: a) Industrial: industria gráfica, impresión todo tipo materiales, métodos mecánicos, electrónicos, sistemas impresión directa o indirecta, impresión offset, impresión digital, composición gráfica, diagramación, armado, corrección, diseños originales, edición todo tipo revistas, folletos, publicaciones, fabricación e industrialización carteles. b) Comercial: Comercializar insumos gráficos, materiales impresos. c) Financiera: Aportar capitales, personas jurídicas; operaciones crédito activas, pasivas cualquier tipo garantía, reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales a terceros; negociar títulos, acciones, otros valores mobiliarios, excluidas operaciones Ley 21.526, toda requiera ahorro público.- 4) Capital Social: \$600.000,00, 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, c/u, \$1,00, derecho 1 voto p/ acción.- 5) administración y dirección, a cargo directorio, mín. 1, máx. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, máx. 2, mismo plazo, nombramiento y cesación directores registrado s/Art. 60 LSC.- 6) representación legal, a cargo Presidente, o Vicepresidente en su caso. 7) ejercicio social cierra 31.07.- 7) derecho contralor, s/Art. 55 LSC, ejercido por accionistas, prescindiendo Sindicatura, cuando aumento capital social, sociedad comprendida inc. 2º Art. 299 LSC, asamblea elegir anualmente Síndico Titular y Suplente. Adriana Belgrano, Abogada.

**REYGRI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Griguoli Molinari 29/3/77, DNI 25936598, soltero, Arg., kinesiólogo, 25 de Mayo, 74 lote 15, Ledesma Jujuy y Iris Mariel Rey 22/6/65, DNI 17345565, divorciada, Arg., empleada Administrativa 62 N°2429, La Plata 2) 27/7/22 3) Reygri S.R.L. 4) 60 N° 2929 ½ e/133 y 134 Loc/part. La Plata 5) comercialización, productos panificados, confitería, lunch eventos catering art. perfumería Constructora, obras pub/Privadas Transporte cargas gral. Inmobiliaria administración bienes Agropecuaria explotación agrícola-ganadera forestal Representaciones comisiones mandatos 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, socio gerente ilimitada Fisc. Art. 55 LS Gte. Ezequiel Griguoli Molinari 10) 30/6. Contador Público, Juan Ignacio Fuse.

**VOCACIÓN EMPRESARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. de 20/11/20 y nota del 24/2/22 Miguel Ángel Gutiérrez renuncia al cargo de Director Suplente. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla, Abogado.

**ROCCA, GREEN Y CIA. S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 101 (4/8/22). Leslie Esteban Green, 16/6/72, DNI 21716339, empr., Balcarce 415, Pehuajó; y Santiago Rocca, 29/10/72, DNI 22991810, ing. agr., Plácido Rodríguez 145, Pehuajó, ambos arg., cas. "Rocca, Green & Cía. S.A." Plácido Rodríguez 145, ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. 4/8/22. Obj.: Agropecuaria: Explot. de establ. ganad.: cría, engorde e invern. de ganado; explot. de tambos, granja, avicult. y apicult. Produc. de especies cerealeras, oleagin., graníferas, forrajeras, pasturas, frutihortíc., floricult. y forestal. Comerciales: Comercializ. y almacenaje de granos, hacienda, subprod., prod. y subprod. agropec. Comercializ. de semillas, agroquím., fertiliz., insumos p/aliment. y reproduc. animal y todo art. relacionado con la produc. y tecnific. de las explot. agrop. Comercializ. de maquin. agríc., tractores, camiones, repuestos y acces., combust., grasas y lubric. Industriales: Acondicion., procesam., fraccion. e industrializ. de granos y subprod., prod. y subprod. agropec. Produc. de semillas, fabric. de alimen. balanc. y todo insumo p/la explot. agrop. Faenado, desposte; produc. y comercializ. de cortes de carnes bovina o porcina, elabor. de embutidos, export. y/o import. esos prod., industrializ. y elab. de prod. y subprod. de la ganad. Servicios: Transp. terrestre de carga, nacional como intern., con vehíc. prop. o de terc. de prod. agrop. y bs. en gral., fletes, acarreos, encomien., equipajes y su distrib., almacen., depós. y embalaje, exc. transp. de personas; serv. en plantas industr. prop. o de terc., y otro serv. y/o prest. que se vincule con activ. agríc. ganad. Siembra, cosecha, acondicion., fertiliz., laboreo, silaje y enfardado. Arrendar bs. muebles prop. o de terc. Inmobiliaria: Adquirir, desarr., constr., arrend., enajenar o admin. bs. raíces rur. o urb. Finan. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap.: \$5.000.000. Adm.: 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte. S. Rocca; VicPte.: L. E. Green; D. Sup. Carmen Sackmann. Fisc.: Socios. Cie.: 31/10. Pablo Di Giano, Notario.

**DEL SUR GIMNASIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por escritura N° 185, folio 404, fecha 5-8-2022, Registro 1, de Avellaneda. Socios: 1) Carlos Adolfo Ameglio, arg., nacido 09-1-1946, DNI 7.768.056, CUIL 20-07768056-0, jubilado, casado, domiciliado en Martín Fierro 589, 3° "A", de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, 2) Stella Maris Sansone, arg., nacida 27-8-1945, DNI 5.202.620, CUIT 27-05202620-8, jubilada, casada, domiciliada en Martín Fierro 589, 3° "A", de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; y 3) Diego Pablo Echenique, arg., nacido 08-09-1969, DNI 20.698.281, CUIT 20-20698281-1, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida Mitre 1094 de la ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: Del Sur Gimnasios S.R.L. Domicilio social: Avenida Mitre N° 1094, piso octavo, oficina B, de la ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 50 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: Dirección y explotación de gimnasios en todas sus especialidades, realización de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, y la enseñanza de los mismos. Prestar servicio de kiosco y cafetería destinado al bienestar exclusivamente de los concurrentes y/o con el fin de reponer energías antes o después de sus actividades físicas o deportivas. Podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, desarrollo, representación, comercialización, comisión, consignación, distribución y mandato en el país o fuera de él, de máquinas, equipos, accesorios e indumentarias para el desarrollo y explotación de las actividades societarias, comercialización de indumentaria, calzado, gorras y demás productos vinculados al deporte y la gimnasia. Así como mandatos, representaciones, comisiones, gestiones de negocios y la explotación de patentes y marcas comerciales e industriales relacionadas con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán desempeñadas por personas con título habilitante o idóneas en la especialidad que se trate. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$150.000. Administración: La administración, representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por tiempo indeterminado. Asimismo se podrá nombrar igual o menor cantidad de Gerentes suplentes que Gerentes titulares, y se incorporarán a la Gerencia en orden a su designación. El/los gerentes tendrán las facultades para realizar todos los actos y contratos que tengan por objetivo el cumplimiento del objeto de la sociedad. Gerente: Diego Pablo Echenique. Gerente Suplente: Carlos Adolfo Ameglio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Represent. legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Los gerentes constituyen domicilio especial en la sede social. Escribano, Andrés F. Balestrieri, Reg. 1 de Avellaneda.

**J.T. EVENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios extraordinaria del 25/7/2022 se trató y aprobó por unanimidad la renuncia del Sr. Ángel Damián Teruggi al cargo de gerente. Y se designó por unanimidad como nuevo gerente al Sr. Jerónimo Teti Laboranti. También se trató y aprobó por unanimidad la reforma del estatuto en su cláusula octava, referente a la

administración y representación. Pablo M. Kenig, Escribano.

**GRUPO DEPOMARK S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Día. Por Escritura N° 204 del 4/8/2022, Esc. Guillermina D'Andrea - Quilmes; Juan Alejandro Markota, nacido el 29/7/1981, DNI 28.951.341, CUIT 20-28951341-9, domicilio De las Clavelinas 67-cdad. y Pdo. Chascomús, Pcia. Bs. As., y Juan Nicolás Markota, nacido el 23/12/1979, DNI 27.775.378, CUIT 24-27775378-9, domicilio Profesor Maier 4458 -cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Ambos solteros, argentinos y comerciantes, constituyeron "Grupo Depomark S.R.L." Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: compra y venta de artículos para la industria, máquinas, motores, reductores, bombas de agua, sopladores, camiones, grúas, autoelevadores, hierros, chapas, maderas, herramientas, materiales eléctricos, artículos de seguridad, insumos para la industria, desarme industrial en general, retiro y clasificación de scrap, reciclado y reparación de maquinarias; importación y exportación de materiales y/o maquinarias recicladas o a reciclar. Alquiler y transporte de maquinarias en general, servicios de traslado de mercaderías y maquinarias, venta en comisión o consignación, en general, de maquinarias y herramientas. Para la prosecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Capital: \$100.000 dividido en 100.000 cuotas de \$1. Suscripción: Juan Alejandro Markota 50.000 cuotas, equivalentes a \$50.000 y Juan Nicolás Markota 50.000 cuotas equivalentes a \$50.000. Socio gerente y administrador: Firma indistinta por término sociedad Juan Alejandro Markota y Juan Nicolás Markota. Ambos aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social. Fiscalización, ejercida por socios gerentes. La sociedad prescindirá de sindicatura, Art. 55 LSC. Domicilio social: Calle Profesor Maier 4458 -Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Cierre ejercicio: 30/6. Guillermina D'Andrea, Escribana.

**LOS NOGALES 272 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alberto Medina, 12/2/42, divorciado, DNI 7.719.346, Las Fucsias 181, Villa La Angostura, Pcia. de Neuquén, y Armando Carlos Roson, 9/2/44, soltero, DNI 7.737.248, Benjamín Matienzo 1801, P. 16, dto. B, CABA, ambos arg. y empresarios 2) Inst. Público: 2/8/22 3) Los Nogales 272 S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 6675, Remedios de Escalada, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Servicios de alojamiento de personas en hoteles y actividad hotelera. La intermediación en la reserva o locación de servicios. Desempeño de mandatos y representaciones. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap.: \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Alberto Medina y Dtor. Suplente Armando Carlos Roson; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

**IAMBILL VIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Iambill Vial S.R.L. Dom.: Mitre 981 – 1er. Piso, Adrogué 1) Socios: Cristian Barrios Gonzalez, paraguayano, casado, nac. 24/3/1989, comerciante, DNI 94694421, CUIT 20-94694421-2, dom. Remedios de Escalada 1915, Guernica y Clarisa Yohana Silguero Fleitas, paraguaya, casada, nac. 10/12/92, comerciante, DNI 94995193, CUIT 27-94995193-1, dom. Remedios de Escalada 1915, Guernica. 2) Inst. Privado 25/3/21. 3) Duración: 99 años. 4) Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Estudio, proyecto, ejecución de obra, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción, refacciones, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. 5) Capital: \$100.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Cristian Barrios Gonzalez, socio gerente. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/8. Cristian Barrios Gonzalez, Socio gerente. Néstor Rubén Guerrero, Contador Público.

**NOL 2020 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 29/9/2021 y Acta de Reunión de Socios ratificatoria de 25/7/2022 se resolvió trasladar la sede social a la calle Guillermo Rawson 3697 A de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

**ESPACIO CÚBICO EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios Julieta E. Gómez de Olivera, nacida 26 de junio 2001, Julián G. Novoa, nacido 24 de febrero 2001. María Inés Vidal, Contadora Pública.

**PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 18/2/2022 se reforma la cláusula 3er. Objeto Social que queda redactada: "Tercera: ... Objeto: Dedicarse a la comercialización de toda clase de comestibles y bebidas, su importación y exportación, fraccionamiento y envase; actuar como distribuidora por cuenta propia o de terceros de comestibles y bebidas en general pudiendo extender su acción a consignaciones y representaciones; dedicarse a la industrialización y comercialización de los productos provenientes de aquellas actividades que estén directa o indirectamente vinculadas al logro de su objetivo. Asimismo la compra, venta, representación, intermediación, transporte y/o distribución de bienes de consumo masivo incluyendo todo tipo de alimentos y bebidas, productos de uso doméstico, para el cuidado personal y/o del hogar, tanto

dentro como fuera del país; y, la prestación de servicios de publicidad, informáticos y/o digitales para la comercialización, representación, intermediación y/o estrategia de marketing de los bienes descriptos en el objeto social..." Y, acta de reunión de socios del 18/2/2022, decide modificar la sede social Pringles 155, San Miguel, Bs. As., a calle Salta 702, de Bella Vista, San Miguel, Bs. As. María Emilia Ferraro, Abogada.

**SINTARYC S.A.I.C.**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-50395437-7) Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 7/6/2022, se resolvió designar como Directores Titulares a Analía Delia Rusconi, Mabel Zulema Monti y Lisando Fascetto; y como Directores Suplentes a Hernán Slemenson y Ricardo Santiago Fascetto. Los Sres. Directores Titulares designados y Ricardo Santiago Fascetto constituyeron domicilio en Padre Fahy 2204, Partido de Moreno, Provincia de Bs. As. y Hernán Slemenson en Azabache 430, Highland Park CC, del Viso, Pilar, Prov. de Bs. As. La Sociedad no se encuentra incluida dentro del Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Luciana Florencia Colliá. Abogada, autorizada por Acta de Asamblea del 7/6/2022.

**EQUIPO RECORRIDOS KM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta Complementaria del 03/08/2022, pasada por Escritura Pública N° 398 ante Joaquín Alberto Otero, Notario Adscripto del Registro 19 de Junín se ha dispuesto que en virtud de observaciones realizadas por resolución del departamento legal de la DPPJ en relación a lo establecido en el acta constitutiva del 23/5/2022, manifestar que el socio Juan José Gamarra, DNI 25.492.713, se encuentra divorciado de Paola Natalia Lara, DNI 26.225.812, con quien se encontraba unido en primeras nupcias de matrimonio. Dra. Paula Panetta, Abogada.

**FORZAMIX ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según Acta N° 1 del 26/5/2022, modificación domicilio: Av. Julio Llanos N° 570 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Fabián M. Aberastury, Contador Público.

**ROMERO Y COREZZA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 154. F° 251 del 2/8/2022 Ante Notaria Florencia Squirru, Reg. 1 Azul, se modificó estatuto artículo tercero del estatuto de la sociedad constituida por Esc. 119 F° 246 del 7/9/2020 Ante Notaria Florencia Squirru, Reg. 1 Azul, eliminando del objeto social referencia a legislación no vigente "Según Ley 24.441". La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco directores suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente Nahuel Marcos Gabriel Corezza; Director Suplente Brian Alan Romero. Fiscalización: Art. 55 LGS. Florencia Squirru, Notaria. Registro número Uno de Azul.

**CASA MINGO UNSER ALTER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Manuel Antonio Loiso, argentino, nacido el 18 de marzo de 1951, con Documento Nacional de Identidad 10.085.729, CUIT 20-10085729-5, comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Estela Capocasale, con domicilio en Avenida Córdoba 1696, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 9 de agosto de 2022. Pablo Mariano Torres, Abogado.

**ERNES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y E. 10/6/21 se designó Pres.: Manuel Alberto Cadenas y dir. supl.: Stella Maris Caprile. Se reformó Art. 9, dir. titu. de 1 a 5 e igual o menor suplentes por 3 ejer. Se reformó Art. 15 se prescindió de sindicatura. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

**ALFITAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la Complementaria de Alfitan S.R.L., por Esc. Pca. 100 del 1/8/2022 ante la Not. Nilda Cecilia Saling. Titular Reg. 10 de Tandil. Sede Social: Calle 7 N° 170 Acceso Base Aérea, Localidad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Cecilia Saling, Notaria.

**GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 2/3/22 renunció pre.: Federico Juan Seitz y Laurentino Corvalan y se designó Presidente Federico Juan Seitz y Dir. supl. Pedro Gastón García. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

**PARINA GRANDE S.A.**

POR 1 DÍA - Iris Liliana Noemi Naboni de Linares, Notaria titular del Reg. N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura N° 159 de fecha 25/7/2022, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Parina Grande S.A." Socios: Javier Marsiletti, nacido el 10 de junio de 1978, argentino, DNI 26.662.695, CUIT 23-26662695-9, Licenciado en Administración, casado en primeras nupcias Solange Hebe Davreux, domiciliado en calle J. J. Toro número 103 de Pergamino; y Alejandro Marsiletti, nacido el 6 de octubre de 1979, argentino, DNI 27.776.205, CUIT 20-27776205-7,

comerciante, soltero, hijo de Roberto Luis Marsiletti y Ana de las Mercedes Caggiano, domiciliado en calle Los Álamos número 2180, Lote 14, de la ciudad de La Calera, provincia de Córdoba. La sociedad tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la extracción y análisis de ADN, producción de semen y embriones de animales propios o de terceros; depósito y conservación de semen y embriones; venta, permuta, distribución, exportación y consignación de semen, embriones y muestras de ADN genómicas; compra importación, venta, permuta, distribución, exportación, representación y consignación de semen, embriones y muestras de ADN genómicas; compra, venta y arriendo de reproductores en el mercado interno y externo; mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, hortícolas, cultivos forestales, tambos, cabañas y explotaciones de granjas. Logística, distribución y transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, la logística, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Mediante el transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales y extranjeros y cargas generales, ya sean líquidas, a granel y mercaderías en general, dentro del territorio de la República Argentina o de cualquier otro país, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y/o frutos y productos en general para propios o de terceros. Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, distribuciones, comisiones, gestiones, fideicomisos, administraciones de bienes, negocios y empresas, actuando por cuenta propia o de terceros, incluyendo el cumplimiento de toda clase de mandatos en las condiciones más amplias permitidas por la legislación vigente. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; realización de tareas de intermediación con inmuebles; subdivisión, loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y venta de lotes y edificios en propiedad horizontal. Integración de fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Compraventa y negociación de papeles de crédito, y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: \$100.000, representado por un mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Quinientos (\$100) valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, por decisión de la Asamblea General Ordinaria sin nueva conformidad administrativa, salvo que la sociedad estuviera o quedara comprendida en las del artículo 299 de la Ley 19.550, y la autoridad de contralor requiera dicha conformidad. La asamblea determinará las características de las acciones y podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago. Cierre del ejercicio social: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año - Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, término de elección: 3 ejercicios. Representante legal: Directorio: Establecen en 1 el número de Directores Titulares, siendo electo: Presidente Javier Marsiletti. Y en 1 el número de Directores Suplentes, siendo electo Alejandro Marsiletti. C) Integración: El capital social es suscrito e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos c/u: Javier Marsiletti suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), monto de integración: veinticinco por ciento (25 %) en efectivo en este acto; Alejandro Marsiletti suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), monto de integración: veinticinco por ciento (25 %) en efectivo en este acto. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de dos años de la fecha de constitución. Sede social: Calle San Martín número 683 de la ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Iris Liliana Noemi Naboni de Linares, Notaria.

### **I.A.B.E. INSTITUTO DE ANÁLISIS BIOQUÍMICOS DE ENDOCRINOLOGÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acata de reunión de socios del 15/7/2022. Se designa gerente a Federico Gómez Álvarez. Se reforma Art. 5: Gerencia indistinta por todo el plazo de duración de la sociedad. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **NEOKEI S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 12 de diciembre de 2014 bajo el Legajo N° 212846, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Directorio del día 10/5/2022 se resolvió trasladar el domicilio de la Sociedad en la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijar la sede social en Echeverría 1515, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Javier Viboud, Abogado.

### **SERVICIOS ROM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta N° 16 del 5/8/22. Renuncia gerente Roberto Osvaldo Novo y se designa a Silvana Paola Gómez. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**AGROSOLUCIONES KUELEP S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura N° 124 de fecha 19/4/2022, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Agrosoluciones Kuelep S.A." Que al otorgarse la publicación de edictos se consignó por error involuntario lo siguiente: la fecha de nacimiento del Socio Leandro Federico Caniggia, siendo la correcta 20/3/1995, a los efectos de dar cumplimiento a la observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Pergamino, Pcia. de Bs. As. Emanuel M. Linares, Abogado-Notario.

**EAEA LAUQUEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario de publicación 5625 del 2/5/2022. 2) Constitución: Contrato Social 1/4/2021 y Acta Rectificatoria 3/11/2021. Santiago Paso, Contador Público Nacional.

**TEXTIL CINTAS S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N°. En la ciudad de San Martín a los tres días del mes de agosto de 2022 siendo las once quince (11:15) horas se reúne el directorio de Textil Cintas S.A., el señor Adrián Guido D'Innocenzo en su calidad de presidente y la señora María Graciela Castillo en carácter de vicepresidente, en el domicilio comercial social, sito en la calle N° 44 (Juárez) N° 5244, San Martín, Provincia de Buenos Aires, a efectos de integrar el directorio de la firma, ambos designados por parte de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día dieciséis del mes de diciembre de 2020. Motiva la presente convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día veintinueve de agosto de 2022, a las diez treinta (10:30) horas en la sede social de la empresa, calle N° 44 (Juárez) N° 5244, ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Consideración del cierre definitivo de la empresa en la actividad económica desarrollada hasta el día de la fecha, a partir del mes de agosto del corriente año. Segundo: Consideración de la baja a todos los impuestos activos en los cuales la empresa se encuentra inscripto. Esto abarca tanto impuestos de AFIP, Convenio Multilateral e Impuestos y habilitaciones municipales vigentes a la fecha. Tercero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión y se firma el acta siendo las once treinta y cinco (11:35) horas. Adrián Guido D'Innocenzo, DNI 11.012.870; María Graciela Castillo, DNI 11.252.468.

**ECO DERQUI PLANTA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Fernández Marmo, 5/8/77, DNI 26.186.860, CUIT 20-26186860-2, soltero, con domicilio real en la Avenida Maipú 1496, Loc. Bella Vista, Part. San Miguel, Prov. Bs. As. y Gustavo Ezequiel Romero, 9/11/79, DNI 27.629.966, CUIT 20-27629966-3, casado con domicilio real en José Mármol 429, Loc. y Part. Pilar, Prov. Bs. As., ambos argentinos comerciantes 2) 16/11/2021 4) Belgrano 4161, piso 1, of. B, Loc. San Martín, Part. General San Martín, Prov. Bs. As. 5) La sociedad sin perseguir fin de lucro alguno, actuará como administradora y/o propietaria teniendo por Objeto a) La realización por sí o por intermedio de terceros de todas las actividades relativas a la planificación programación proyecto e implementación para el funcionamiento de una planta de tratamiento de agua por red. Así también la construcción explotación mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral de aguas b) La participación en la coordinación y/o prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración de aguas residuales. La organización desarrollo y mantenimiento de actividades sociales deportivas y culturales y de prestación y administración de servicios para la satisfacción de las necesidades del Barrio Abierto Barrio Parque Derqui. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá realizar las siguientes actos: a) Administración: Mediante la recaudación y aplicación de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del normal funcionamiento conservación y desarrollo de las instalaciones sociales deportivas y culturales del Barrio Abierto Barrio Parque Derqui procediendo a su contabilización de conformidad a las normas contables de práctica y que mejor se adapten a la naturaleza de su objeto b) Servicios: Mediante la prestación por cuenta y orden de sus asociados de los servicios necesarios para proveer al funcionamiento conservación y desarrollo de los bienes que se encuentran bajo su dominio o administración y a una mejor calidad de vida para los integrantes del Barrio Abierto Barrio Parque Derqui c) Mandatos: Mediante la representación de los intereses de la entidad y de sus integrantes ante las autoridades públicas nacionales provinciales municipales o de fomento y ante las entidades afines. A tales efectos la sociedad podrá: 1) Adquirir el inmueble donde establecer la planta de tratamiento de agua por red o cualquier otro inmueble susceptible de ser incorporado a patrimonio social constituir y otorgar servidumbres de todo tipo perpetuas o temporarias onerosas o gratuitas dominantes o sirvientes continuas o discontinuas como las servidumbres de paso aparentes o no aparentes positivas que autorizan a la sociedad a realizar determinados actos sobre la propiedad. Para poder vender o gravar los inmuebles el directorio deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria unánime de accionistas que a ese efecto requerirá del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y el voto favorable de un cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a un voto 2) Dictar los reglamentos para determinar el uso de la planta y proporcionar a sus asociados un lugar apropiado para la vida comunitaria proveyendo al mantenimiento conservación y administración de las áreas de esparcimiento circulatorios y demás bienes de núcleo urbano prestando servicios que resulten necesarios a tal efecto tales como conservación de espacios circulatorios comunes alumbrado limpieza de espacios comunes ya sea por sí o por medio de la contratación de empresas especializadas 3) Realizar y propiciar cualquier tipo de reuniones sociales para promover actividades destinadas a lograr un mayor y mejor conocimiento entre los socios y propiciar las iniciativas que los socios hagan llegar en estos aspectos Preservar el medio ambiente evitar la contaminación y fomentar el contacto de los socios con la naturaleza 4) Brindar a sus asociados la posibilidad de fomentar actividades culturales deportivas y sociales. La Asociación podrá asimismo participar en carácter de miembro permanente asociado o socio de las distintas organizaciones o asociaciones vecinales entidades sin fines de lucro y sociedades de fomento creadas o a crearse dentro de la órbita del núcleo urbano Barrio Abierto Barrio Parque Derqui 5) Fijar las contribuciones para atender los gastos de funcionamiento mantenimiento y

ampliación de las instalaciones en especial de la Planta de tratamiento de efluentes y de agua de red y de la infraestructura urbanística correspondientes a los bienes bajo su dominio o administración 6) Establecer las categorías de socios y los derechos y obligaciones de los mismos respecto de la utilización de los servicios y fijar las cotizaciones correspondientes a cada categoría 7) Proveer a la recaudación y aplicación de los fondos para el sostenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes y de agua de red en el Barrio Abierto Barrio Parque Derqui en cumplimiento del objeto social estableciendo las sanciones correspondientes por mora o falta de pago 8) Administración de consorcios: Hacer cumplir este Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y establecer y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento. A los fines precedentemente establecidos que son meramente ejemplificativos ya que la sociedad podrá realizar todos los actos que hagan a un mejor cumplimiento de su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este Estatuto 6) 99 años 7) \$100.000 8) Dirección y administración: 1 a 5 directores titulares por 3 años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos 9) El Presidente. Presidente Emiliano Fernández Marmo Suplente Gustavo Ezequiel Romero 10) 31/08 Dra. Andrea Gallo. Contadora Pública. T° 92 F° 24, LEG 23569-5.

**CIALORMAX ST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado del 13-07-22. 2) Domicilio: Las Acacias 3 N° 52 Jagüel del Medio Santa Teresita. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Socios: García, Lorena Noemi, argentina, nacida el 13 de marzo de 1977, DNI N° 25.836.557, CUIT N° 27-25836557-2, comerciante, casada, domicilio Las Acacias 3 N° 52 Jagüel del Medio Santa Teresita, Pcia. de Bs. As.; Henze Brescia, Brian Maximiliano Osvaldo, argentino, comerciante, nacido el 31 de julio de 1976, DNI N° 25.440.697, con CUIT N° 20-25440697-0, casado, domicilio calle Las Acacias 3 N° 52 Jagüel del Medio Santa Teresita, Pcia. de Bs. As.; Henze, Celeste Aylén, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1998, DNI N° 41.662.388, CUIT N° 27-41662388-6, comerciante, soltera, domicilio calle Las Acacias 3 N° 52 Jagüel del Medio Santa Teresita, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: a) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de tocador, perfumería, cosméticos, peluquería, mobiliario, artículos de limpieza y todo otro artículo relacionado con el objeto social. b) Transporte terrestre de carga y logística. C) Constructora. D) Inmobiliaria. 6) Capital: \$200.000 divididos en 200 cuotas de \$1.000 cada una, suscripción García Lorena Noemí 100 cuotas, Henze Brescia Brian Maximiliano Osvaldo 80 cuotas, y Henze Celeste Aylén 20 cuotas. 7) Administración: Socia Gerente García Lorena Noemí 8) Órgano de fiscalización de acuerdo al Art. 55 LGS. 9) Cierre de ejercicio: 31/05. Guillermo Ranni, Contador Público Nacional.

**GANADERA DEL MOROTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público N° 372 -acta complementaria rectificativa- de fecha 20/7/2022 los socios: Blasi Bucciarelli Enrique, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante, 13/3/1974, DNI 23.398.613, con domicilio en calle Arenales 317, Junín, Prov. de Bs. As.; Alzari Francisco, argentino, soltero, comerciante, 22/8/1980, DNI 28.259.463, con domicilio en calle Quintana 285, Junín, Bs. As. Vienen por la presente a ratificar y complementar el estatuto constitutivo de sociedad realizado por escritura número seiscientos cincuenta y cinco, de fecha tres del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Con relación al a la profesión de los socios, quedaría redactado de la siguiente manera: Enrique Blasi Bucciarelli, argentino, nacido el 13 de marzo de 1974, Documento Nacional de Identidad 23.398.613, clave fiscal 20-23398613-6, casado en segundas nupcias con María Laura Zinna, quien declara tener domicilio en calle Arenales 317 de esta ciudad Junín, Provincia de Buenos Aires, profesión notario. Damián Alberto Rodríguez, Contador Público.

**COLONER S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 7/7/2022 de COLONER S.A., con la totalidad del capital social, se resolvió aprobar por unanimidad la renovación del directorio por un nuevo período de 3 ejercicios: Presidente y Director Titular a Edgar Alberto Colombo, DNI 12.371.776, y Directora Suplente a Graciela Noemi Neri, DNI 13.976.708, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Pacífico Rodríguez 4644, 5 piso, departamento D, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Pollo, Contador Público.

**IN VIGILANDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 10/07/22 se ha resuelto la apertura de una sucursal en la Provincia de Buenos Aires con domicilio Avenida Mitre 1115 Piso 2 Depto A, Localidad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. designando representante a José María Garaban CUIT 20-22628296-4 con domicilio especial en la sucursal. C.P.N. Víctor José Ortigoza Nuñez, Contador Público.

**DISTRIBUIDORA NUÑEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 5/8/2022. Ref Art. 2: Reconducción del plazo duración sociedad por 99 años desde la inscripción de la reconducción. Julio Querzoli, Contador Público.

**STILO CERRAMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Actas del 27/7/22 renuncia Gte. Gustavo Martín Viceconte y ratifican en cargo de Gte. Diego Andrés Espósito Ref. Art. 9º administración 1 o mas socios o tercero cargo Gerente indistinta e ilimitada. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

**ERCAST SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Const.: Instr. Públ. 01/08/2022. Socios: Germán David Castro, arg., nac. 08/09/1971, DNI 22.404.276, divorciado en primeras nupcias de Norma Jimena Cires, profesión ingeniero mecánico, dom. 43 n° 4421 e/183 y 184. Ciudad de Lisandro Olmos y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., Marcelo Aníbal Ercole, arg., nac. 26/04/1976, DNI 25.035.438, soltero, profesión Productor de Seguro, dom. 429 n° 3685 e/31 bis y 132, Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. y Leandro Hernán Galanko, arg. nac.13/10/1974, DNI 23.322.386, casado en segundas nupcias con Carolina Montesano, profesión abogado, dom. 19 n° 1771 e/68 y 69. Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Sociedad: "Ercast Sur S.A.". Dom. Soc.: 43 4421 e/183 y 184, Ciudad de Lisandro Olmos y partido La Plata, Pcia. de Bs. As. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: a) Servicios: Servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras, superestructuras, material y servicio de transporte. b) Industriales y Comerciales: Producción, industrialización, fabricación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, compra, venta, importación y exportación, alquiler, consignación, montajes, instalación, reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos, herramientas, máquinas y maquinarias, también ser proveedor del estado de todo tipo de bienes y/o servicios, c) Inmobiliaria: La sociedad podrá dedicarse a la construcción, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles propios o de terceros, d) Constructora: obras viales de carácter público o privado, obras de electrificación, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de todo tipo de obras, e) Financieras: Efectuar las ventas a créditos garantizadas o no. No se realizarán las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras), f) Importadora y Exportadora: Exportación e importación de mercaderías. g) Mandataria; Capital Social: \$1.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias de \$1.000 valor nominal c/u. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que determine Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que también deberá elegir un director suplente. Durarán tres ejercicios en sus funciones. Directorio compuesto por: Presidente: Director titular: Germán David Castro DNI 22.404.276, Director suplente Leandro Hernán Galanko DNI 23.322.386. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: De la sociedad estará a cargo de los accionistas conforme al Artículo 55 y 284 de LSC. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. José María Caivano, Contador Público.

### **DC CONSTRUCCIONES 99 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) José Alberto Herrera, 4/4/60, viudo, DNI 13.973.655, Luis Puig 150, Turdera, Ptdo. de Zamora, Pcia. de Bs. As. y José Elías Frías, 18/4/52, soltero, DNI 18.041.952, Estados Unidos 3949, Ciudad y Ptdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As, ambos arg., y comerciantes. 2) Inst. Publico: 1/8/22 3) DC Construcciones 99 S.R.L. 4) Sánchez de Loria 490, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La construcción y administración de obras de arquitectura. Actuar como comisionista de toda clase de bienes y mercancías relacionadas a la industria de la construcción. 6) 99 años. 7) Cap. \$50.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: José Alberto Herrera, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **BLUE OCEAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 08/01/2021 se resolvió el cambio de jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza a la jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., fijándose su sede social en la calle 14 N° 646, 3er. Piso, Depto. 2, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs.As., reformándose el Art. 2ro. del estatuto social. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

### **DISTRIBUIDORA ZAHNOS 5 HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 219 del 08/08/2022 ante esc. Fátima Pichel; 2) Ignacio Nehuen Zangaro, arg., 06/08/1999, soltero, DNI 42.115.882, CUIL 20-42115882-8, comerciante, domicilio Tte. Fernandez 3330, Castelar, partido de Morón, Prov. de Bs. As. y Nicolás Oscar Zangaro, arg., 11/11/1986, casado, DNI 32.756.822, CUIL 20-32756822-2, comerciante, domicilio Fray Santa María de Oro 2219, Villa Rosa, partido de Pilar, Prov. de Bs. As.; 3) Distribuidora Zahnos 5 Hermanos S.R.L.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Avenida Honorio Pueyrredón 5500, Barrio Santa Guadalupe, Villa Rosa, partido Pilar; 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la compra y venta, tanto mayorista como minorista, distribución, almacenamiento, exportación e importación de todo tipo de alimentos y comestibles en general, toda clase de bebidas con y sin alcohol, tales como jugos, gaseosas, cervezas, vinos, licores, alcoholes y sus derivados, y todo tipo de artículos de limpieza; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$1.000.000 en 1.000.000 cuotas de \$1,00 cada una; 8) Gerente Ignacio Nehuen Zangaro, por todo el tiempo de duración del contrato, domicilio especial Av. Honorio Pueyrredón 5500, Barrio Santa Guadalupe, Villa Rosa, partido Pilar, Prov. Bs. As.; 9) 30 de abril de cada año; 10) Fiscalización: por socios no gerentes. Fátima Pichel, Escribana.

### **AGROROGIAL 2014 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Escritura 152 del 03/08/2022. Escribano Franco De Zorzi, Reg. 7 Olavarría. Socios: Dino Martín Ginter, argentino, nacido el 21/03/1978, DNI 26.526.937, cas. prim. nup. con Natalia Soledad Pereyra, Ing. Agrónomo, CUIT 20-26526937-1, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del Artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en Depto. 26 del Monoblock 5 del Barrio Jardín, Olavarría; Marcos Miguel Albano, argentino, nacido el 09/02/1981, DNI 28.607.597, solt., hijo de Miguel Antonio Albano y Zulma Elizabet Martín, comerciante, CUIT 20-28607597-6, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en Las Dalías 6702, Olavarría; María Belén Rosini, argentina, nacida el 28/12/1980, DNI 28.470.986, cas prim nup con Ignacio Ripoll, Ing. Agrónoma, CUIT 27-28470986-7, con domicilio real e impositivo y constituyendo domicilio especial del Artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en Lamadrid 3944, Olavarría.- Denominación:

"Agrorogial 2014 S.R.L.".- Domicilio: Capitán de Corbeta Diego M. Wagner 2599, Olavarría, Pcia. De Bs. As.- Capital: \$100.000.- Suscripción: Dino Martín Ginter, suscribe treinta cuotas de \$1.000, valor nominal cada una, total \$30.000; Marcos Miguel Albano, suscribe cuarenta cuotas de \$1.000, valor nominal cada una, total \$40.000; y María Belén Rosini, suscribe treinta cuotas de \$1.000, valor nominal cada una, total \$30.000.- Administración: Socio gerente: Marcos Miguel Albano, por el término de duración de la sociedad.- Fiscalización: Por los socios no gerentes.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, representación y distribución de toda clase de materiales, mercaderías, comestibles, carnes, insumos, productos químicos, revestimientos de toda clase, hilados, telas, cueros, ropas, su importación y exportación; b) Agropecuarias: Administración, adquisición y arrendamiento de establecimientos agrícolas, siembra de cereales y oleaginosos para su posterior comercialización y/o venta, cría e internada de todo tipo de ganados en establecimientos propios, arrendados o administrados, explotación de establecimientos frutícolas y forestales, tambos, compra venta y acopio de cereales, comprendiendo toda clase de actividades del rubro, pudiendo extender su actividad hasta las etapas comerciales y/o industriales de los productos derivados de la explotación; c) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, combustibles, transporte de mercaderías a granel y de materiales para la construcción, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; d) Financieras e inmobiliarias: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a personas o sociedades por acciones para realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras relacionadas con su objeto, celebrar contratos de compraventa, alquileres, arrendamientos de bienes propios o de terceros, contratos de unión transitoria de empresas (UTE), leasing y fideicomiso conforme lo dispuesto por la Ley 24.441, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Duración: 99 años.- Cierre ejercicio: 31/05.- Franco De Zorzi, Notario Escribano.

**YURCHENKO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 21 de julio de 2022, Eliana García, DNI N° 36.944.141, CUIT 27-36944141-3, nacida el 12/03/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión abogada, con domicilio en San Martín n° 757, ciudad y partido de Magdalena, Pcia. Bs. As., Bernarda D'Annunzio DNI N° 37.031.663, CUIT 27-37031663-0, nacida el 20/10/1992, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión profesora de educación física, con domicilio en Viamonte N° 1146, ciudad y partido de Tres Arroyos, Pcia. Bs. As. y Santiago Ponce, DNI N° 36.273.290, C.U.I.T 20-36273290-5, nacido el 23/05/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión instructor de yoga, con domicilio en calle 3 n° 1423, ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As., constituyeron "Yurchenko S.R.L.". Sede social: 35 N° 824 de la localidad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Duración: 30 años. Capital social: \$150.000. Objeto: a) Servicios de entrenamiento deportivo, enseñanza y perfeccionamiento deportivo, rehabilitación física; b) Organización de eventos deportivos, competencias y eventos afines; c) Fomentar el desarrollo deportivo, social y cultural, promover y apoyar programas de formación; d) Comercialización de indumentaria y accesorios deportivos. Administración representación: será ejercida por uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Gerencia: Eliana García con domicilio especial en la sede social. M. E. Girbal Tº LI Fº 391 CALP. Autorizada por instrumento privado del 21/07/2022. María Eugenia Girbal, Abogada.

**GRUPO ALPINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 6/7/15 Vanina Laura Asconape renuncia como gte. y se designa gte. a Ricardo Fabián Siboldi ratificado por ARS 6/6/22. María Soledad Bonanni, Escribana.

**GUAQUETE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Guaquete S.R.L. por Acta de Socios N° 1 del 6/7/22 renunciaron los gerentes Clara Rosa Rivarola y Federico Ariel Ron, se designó gerente a Claudia Alejandra Ambrueso, arg., nac. 22/9/64, DNI 17305037, comerc., cas., domic. Loria 1081, El Palomar, Ptdo. Morón. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

**LIVICGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 7/4/2021. Presidente: Pedro Walter Caravaggio, arg., div., 9/8/68, emp., DNI 20464146, dom. Florida 898, José C. Paz, Bs. As. Director Suplente: Melody Solange Caravaggio, arg., solt., 23/10/97, emp., DNI 40813105, dom. Ruta 8 km. 41500, Argentina Golf Club, José C. Paz, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

**DOS REYES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/05/2021 (unánime) se resolvió: 1) Reforma de estatuto: Artículo Primero: Exclusión de la sede social de su redacción; Artículo Quinto; Artículo Sexto; Artículo Noveno: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con igual o menor número de suplentes, por el término de 3 ejercicios. Se incorporó la posibilidad de participar a distancia de las reuniones de directorio; Artículo Décimo: Representación: Presidente; Artículo Décimo Segundo: La sociedad prescinde de sindicatura; Artículo Décimo Tercero; Artículo Décimo Cuarto; Artículo Décimo Quinto: Incorporó la posibilidad de participar a distancia de las asambleas de accionistas. Artículo Décimo Sexto: Cierre de ejercicio: 30 de junio. 2) Ratificó la designación de autoridades resuelta por Asamblea del 20/02/2020, quedando el directorio compuesto: Director Titular y Presidente: Fabián Ricardo Tutundjian. Director Titular y Vicepresidente: Claudio Serafín Tutundjian. Director Titular: Simón Tutundjian. Director Titular: Patricia Mónica Tutundjian. Director Suplente: Dolores Tagtachian, hasta la asamblea que trate los estados contables cerrados al

30/06/2022. María Eugenia Iturralde, Abogada, T° 62, F° 267 - CALP. Autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/05/2021.

**TRI-ANGLE EMPRENDIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mario Di Filippo, italiano, 21/11/1948, DNI 93.316.218, CUIT 20-93316218-5, casado, domiciliado 18 de Octubre 987, José C. Paz, Prov. Bs. As.; Leandro Matías Di Filippo, arg., 17/05/1984, DNI 30.923.538, CUIL 20-30923538-0, casado, domiciliado Av. Pdte. Juan D. Perón 2505, Pilar, Prov. Bs. As. y Mariano Darío Di Filippo, arg., 21/01/1986, DNI 32.028.810, CUIL 20-32028810-0, casado, domiciliado Piñero 93, San Miguel, Prov. Bs. As.; todos comerciantes. 2) 05/08/2022. 3) Tri-Angle Emprendimientos S.A. 4) Av. De Los Constituyentes s/n esq. Ruta Panamericana Colectora Oeste Ramal Pilar, localidad Garín, Partido Escobar, Prov. Bs. As. 5) Constr. y vta. de edificios por el Régimen de P.H.I., y en gral, la constr., reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de inmuebles. Constr., administración y equipamiento de todo tipo de obra, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la constr. de viviendas, puentes, caminos; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bs inmuebles propios o de terceros, adquisición, compra, vta., permuta, arrendamiento, fraccionamiento, o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bs. inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las comprendidas dentro del Régimen de P.H., Barrios Cerrados, Conjuntos Inmobiliarios, con fines de explot., renta o enajenación. Podrá comercializar y ejercer la representación de todos los materiales necesarios para los fines antes enumerados. También podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, y realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto principal tanto en el país como en el extranjero. Podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras relacionadas con la actividad constructora e inmobiliaria excepción de las previstas de la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) \$600.000. 8) Presidente: Leandro Matías Di Filippo. Director Suplente: Mariano Darío Di Filippo. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 Ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Tomás Andrés Fasano, Notario.

**DAVIE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 19/04/2021 se resolvió designar a Nicolás del Brio como Director titular y a María Mercedes Solis, DNI 25791152, como directora suplente. Por Acta de Asamblea de 20/04/2021 se resolvió reemplazar la designación de Nicolás del Brio por la designación de Guido Marcelo Nicolás Ricardi Adesso, DNI 30592553, como director titular ya que el primero no acepto el cargo por razones personales. Ambos constituyen domicilio especial en General Pueyrredón 1086, Piso 2, Depto. "C", de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

**HORMIGONERA BIRTEKHO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Corrige domicilio de los accionistas. Martín Sebastián Erut y Yamila Grisel Herrero, ambos domiciliados en la calle Río Hondo 1100, Lote 46, Barrio La Escondida, Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, agosto de 2022.

**CRÉDITO GIGENA ROSALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 25 de julio de 2022 se aumentó el capital social de \$500.000 a \$1.300.000 y en virtud de ello se reformó la Cláusula Quinta: Capital del Contrato social. Carlos A. Parodi, Contador Público.

**TRIGRE Y TITÁN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Escritura del 1/8/22, Pablo Esteban Candal, 9/3/88, DNI 33459130, empresario y Nadia Camila Scelzo, 3/9/86, DNI 32385823, abogada, ambos argentinos, solteros, Camino de la Virgen María 2663, piso 10, dto. B, Tapiales, Bs As; "Tigre y Titan SRL"; 99 años; La investigación, diseño, desarrollo, producción, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, licenciamiento, y consignación bajo cualquier modalidad de sistemas y ensamblado de productos informáticos y de computación, telecomunicaciones, telefonía y seguridad. Compra, venta, permuta, importación, exportación de productos, subproductos o mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y los insumos vinculados al mantenimiento de redes eléctricas, seguridad, de telefonía y todo tipo de comunicaciones y radioenlaces. Diseñar, producir, explotar, comprar, vender, desarrollar, distribuir y comercializar todo tipo de máquinas, equipos, accesorios, suministros, programas, materiales informáticos, software, o hardware, video, audio, comunicación a distancia, suscripción de páginas web, u otro método creado o a crearse, ofreciendo productos y servicios propios y/o de terceros, así como todo lo relacionado con correo y comercio electrónico o vía internet, y todo lo vinculado con la computación, la informática, las comunicaciones, el procesamiento y la transmisión de datos. Importación, exportación y comercialización, reparación y mantenimiento de aparatos, equipos de computación, telefonía y vigilancia, sus partes y componentes. El ejercicio de representaciones y mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales de firmas y empresas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. Ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. La Fabricación y elaboración de todo producto tangible o intangible, vinculados directa o indirectamente a los rubros indicados anteriormente. Igualmente podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas por sí o asociada a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, domiciliadas en el país o en el extranjero. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante otorgados por autoridad competente; \$100.000, 10000 Cuotas de \$10 y 1 voto c/u; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Pablo Esteban Candal, fija domicilio especial en la Sede Social: Sarandí 4735, dto. 2, La Tablada, Pdo. La Matanza, Bs. As.; Fiscalización por los socios; 31/12. Juan Manuel Quarteri,

Abogado.

### **FARMACIA SPAIN Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado aclaratorio del 3/8/22 rectifica el del 18/4/22 Clotilde Amelia Zacchel y Jorge Galvez ceden la totalidad del capital comanditado a Franco Galvez y Lara Galvez. Elenco societario: Lara y Franco Galvez: 50% cada uno. Mariana P. Marasco, Abogada.

### **FALUCI GONZALES CHAVES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 7/7/22 se trasladó la sede a Av. San Martín 790 loc. y partido de Adolfo Gonzales Chaves. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

### **CONSUMORESPONSABLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción. Egresada. Por Acta del 16/12/2009, se decidió trasladar la Sede a jurisdicción de la CABA. Nueva Sede Social: Tucumán 1538, Piso 4, Dto D, C.A.B.A. Se reformó el Art. 1 del Contrato Social. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 369-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2022-25603993-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 236/2022;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 405/2022 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, atento a ello, el artículo 18 de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo IF-2022-7410543-GDEBA-DRJMIYSPGP embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de

Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 20 de Julio de 2022;  
Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de julio de 2022 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-25675392-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;  
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de julio de 2022, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-25675392-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**ANEXO/S**

IF-2022- 25675392-GDEBA-  
GMOCEBA

d43a199ac3a9f51dc1263ffc39ea456d9d9a32840335e829d0f7ba5a9b854b2d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 370-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-212-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685169-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-212-GDEBA-OCEBA (ordenes 36 y 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Alberto ROSEMBERG, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3051029-01); ..." (orden 30);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1 de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 35 y 36);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 47 y 50);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 53 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones

de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 35 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 36 -13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-212-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 371-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-209-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-24685092-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-209-GDEBA-OCEBA (ordenes 42 y 45/46);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Alejandro PIELLA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3645139-01)... (orden 31);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1 de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 35 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 47 y 50);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 53 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien

ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 35 -1/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 - 13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-209-GDEBA-OCEBA, desestimándose también como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 372-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-80-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15420506-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-80-GDEBA-OCEBA (orden 67);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Walter Horacio BORGEAUD, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3101030-02)...” (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 23 de marzo de 2022, cuestionó la misma el 5 de abril del mismo año (ordenes 43 y 67);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 68 y 71);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 74 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccdd);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 43 -23/03/22- y constancia de mail como archivo embebido al orden 67 - 05/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de

Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...”;  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...se advierte que la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;  
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...”;  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-80-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 373-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-222-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981295-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-222-GDEBA-OCEBA (ordenes 43 y 53);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Lorena Beatriz PRADERIO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3611381-01)...” (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de junio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 50, 43 y 54);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 55 y 58);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 61 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 50 -13/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 43 -13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N°

7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D, del Contrato de Concesión) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-222-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 374-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Agosto de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-208-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981332-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-208-GDEBA-OCEBA (ordenes 42 y 51);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Enrique Fernando ROMAN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3601382-01)...” (orden 36);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 1º de julio de 2022, cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: “...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 53 y 56);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 59 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v) y artículo 39, Subanexo “D” punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccads);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -01/06/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 -13/06/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de

Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D, del Contrato de Concesión) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-208-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2022

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## VARIOS

### CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 7 DÍAS - Llamado a Convocatoria.

El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a presentar proyectos de explotación y/o formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma Materia Hnos. S.A. para la obtención de una concesión por un plazo de treinta años para la explotación de una planta destinada al almacenamiento de productos oleoquímicos, ascendiendo el valor del proyecto presentado a la suma de dólares nueve millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis (USD 9.841.596,00) El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 11.667 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 (Parcial), encontrándose actualmente ocupado por la firma proponente.

Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:

- Tanques de almacenaje para productos oleoquímicos
- Oficinas administrativas y baño
- Sala de bombas, calderas y vestuarios

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la actividad mencionada en el primer párrafo de la presente convocatoria.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- Las inversiones en infraestructura, expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.- La actividad mínima comprometida deberá indicar anualmente, lo siguiente:
  - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
  - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
- El canon por ocupación del inmueble deberá ser expresado anualmente en dólares estadounidenses. Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados la totalidad de los conceptos detallados precedentemente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (30) treinta días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las mismas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

**Carla Monrabal**, Presidenta.

ago. 4 v. ago. 12

### CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-323779 caratulado "CASTELLANO ANGEL - GONZALEZ GRACIELA DEL VALLE

(ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-328848 caratulado "OLMOS MATEO VICTORINO-RASPOZZO NORMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326006 caratulado "CARDOZO PEDRO - FERNANDEZ TRINIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-31165245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CUADRO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; en expediente EX-2021-31165284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOCOROA EDUARDO MARCOS - CHAPUIS NORMA LIDIA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2022.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

ago. 9 v. ago. 16

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones".

Expte. 4076-5353/2022 .-

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
272-I-09°	JUAREZ GREGORIA BARTOLINA	19/07/2011 19/07/2018	MOYA ELENA BEATRIZ	CERVIÑO 1438	MERLO
146-I-09°	ARANDA LORENA SOLEDAD (T)	26/03/2012 26/03/2020	ARANDA ARTUTO BLAS	ISLAS ORCADAS 1850	MARIANO ACOSTA
155-I-09°	CARRIZO CELINA DEL CARMEN	08/05/2012 08/05/2020	ABELARDO OLIVIA BERNARDINO	CANNING 2259	LIBERTAD
087-I-09°	OLMEDO ALBERTO EPIFANIO	01/06/2012 01/06/2020	GUERRA ALBERTA	LAGOMERCINO 430	MERLO
085-I-09°	CALCAGNO MARIA ISABEL (T)	06/06/2012 06/06/2017	VILLALBA CRISTIAN ARIEL	LOS TULIPANES 1561	MERLO
110-I-09°	TELABA ANDREA VERONICA	08/06/2012 08/06/2017	SANTIAGO ANDREA KARINA	JAPON Y VALPARAISO	PONTEVEDRA
294-I-09°	VALLEJOS ALEJANDRO	10/06/2012 10/06/2020	VALLEJOS FRANCISCO ALEJANDRO	ARREGUI 4074	MARIANO ACOSTA
290-I-09°	PEREYRA RAMON (T)	09/09/2012 09/09/2020	PEREYRA CARLA NOEMI	RAWSON 4721	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 12 de agosto de 2022

156-I-09°	DIAZ RAMON ARGELINO	18/09/2012 18/09/2019	DIAZ FRANKELIN RAMON	BLANCO IBAÑEZ 1445	MERLO
096-I-09°	RODRIGUEZ NORA HAYDEE	27/12/2012 27/12/2017	DOMINGUEZ DANIEL ALEJANDRO	MARMOL 3370	LIBERTAD
107-I-09°	VIGLIAROLO DONATO ALBERTO	29/12/2012 29/12/2017	VIGLIAROLO IRIS SOLEDAD	MURGIONDO 069	MARIANO ACOSTA
002-I-09°	ROLDAN MARCELO GUSTAVO	04/01/2013 04/01/2018	ROLDAN CLAUDIO HORACIO	MANSO 1365	MERLO
331-I-09°	RETA IRMA INES	05/01/2013 05/01/2018	BORQUEZ GRACIELA LUCILA	PODESTA 191	MARIANO ACOSTA
131-I-09°	GOMEZ OLGA MARIA	06/01/2013 06/01/2020	MARTINEZ MARIA JULIA	CENTENERA 214	MERLO
176-I-09°	TROCHE MARIA	06/01/2013 06/01/2020	MEDINA JUAN D	LA PLACE 312	PONTEVEDRA
147-I-09°	GALARZA BENANCIO	07/01/2013 07/01/2018	GALARZA OSVALDO RENE	LEBENSON 2116	MORENO
227-I-09°	ACUÑA EUGENIO	12/01/2013 12/01/2018	ACUAÑA ELVA GLADYS	ALBARIÑA 3558	MERLO
303-I-09°	ORTIZ NESTOR ANTONIO	17/01/2013 17/01/2018	TEVES REYNA ISABEL	BOULOGNE SUR MER 231	LIBERTAD
247-I-09°	MOYANO LIDIA CAROLINA	22/01/2013 22/01/2018	OZUNA JONATAN ALEJANDRO	PANAMA 3561	MERLO
075-I-09°	BAIGORRIA FLORENCIA	24/01/2013 24/01/2018	CAPACE MERCEDES BELEN	AV. LIBERTADOR 368	MERLO
116-I-09°	BLOCK EMA ELVIRA	28/01/2013 28/01/2018	RODRIGUEZ EMA ELVIRA	BELEN 359	MERLO
264-I-09°	GIACOMINO JORGE DANIEL	13/02/2013 13/02/2018	ACEVEDO CELIA VIVIAN	LOS ARRIEROS 1124	MERLO
219-I-09°	GAZZANO TERESIO LUIS	19/02/2013 19/02/2018	PEÑA GRACIELA ARGENTINA	CONSTITUCION 1084	MERLO
205-I-09°	GOMEZ CARLOS	03/03/2013 03/03/2018	MACIEL LUCIA TERESA	PARRAVICIN 0964	MERLO
220-I-09°	AMATTA JUANA OLIMPIDA	03/03/2013 03/03/2020	CORNEJO ROBERTO	PRIMERA JUNTA	LIBERTAD
152-I-09°	AVENDAÑO WALTER PEDRO	15/03/2013 15/03/2018	CRUZ ELIDA DEL VALLE	PADRE MUJICA 455	MERLO
020-I-09°	CISNEROS GLORIA BEATRIZ	16/03/2013 16/03/2018	AVILA RICARDO ALEJANDRO	DEMOCRACIA 1147	MERLO
316-I-09°	BORDON ANALIA	23/04/2013 23/04/2018	BERNAL JORGE ROSA	RATTI 0735	MERLO
057-I-09°	STUNPES SOLIS GERONIMO	17/06/2013 17/06/2020	MENDIETA JULIA ISABEL	CUBA Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
034-I-09°	CARDOZO MAXIMO JOAQUIN	18/06/2013 18/06/2020	FUNES ALCATRA DELFI MARINA	POSTA DE YATASTO 1722	MERLO
061-I-09°	CARABAJAL JOSE	19/06/2013 19/06/2018	CARABAJAL ADRIANA DEL VALLE	EIFFEL 1020	MERLO
068-I-09°	JACINTO MARCOS CESAR	20/06/2013 20/06/2018	JACINTO MATIAS DAMIAN	TACUARI 537	MERLO
240-I-09°	OGANDO MARCELINO CECILIO	20/06/2013 20/06/2018	GOMEZ MARIA ROSA ANGELICA	GRAL PINTO 1636	ITUZAINGO
092-I-09°	GODOY LUIS RAMON	20/06/2013 20/06/2020	GODOY SARA DELIA	BOLONIA 1056	BANFIELD
022-I-09°	ULRICH ELDA FANNY	21/06/2013 21/06/2020	JEREZ JUAN FRANCISCO	CALLAO 929	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 12 de agosto de 2022

037-I-09°	HUANCA SANDRO EDWIN	21/06/2013 21/06/2020	CRUZ MAMANI LEONILDA LUZ	JUAN POSSE 4068	MARIANO ACOSTA
017-I-09°	PORTILLO OSCAR RAMON	22/06/2013 22/06/2018	PORTILLO BURGOS DARIO OSCAR	MOSCONI 943	MERLO
033-I-09°	RAMIREZ JOSE ANIBAL	22/06/2013 22/06/2020	REYES CLAUDIA MARCELA	DEL PORVENIR 3797	PONTEVEDRA
072-I-09°	BARRETO NICANOR	23/06/2013 23/06/2018	SANCHEZ CLEMIRA	P.GALLO 477	LIBERTAD
077-I-09°	LESMOS COSTA FELISA	23/06/2013 23/06/2020	SILVA MARCELA FABIANA	CAMINO DE LA RIVERA 1010	MERLO
046-I-09°	MANZANO EVELIA NELLY	24/06/2013 24/06/2018	BRITOS SERGIO LUIS	LA GACETA 2221	LIBERTAD
172-I-09°	RIOS ANDRES CATALINO	24/06/2013 24/06/2018	RIOS ANGELINA AURORA	BELLA VISTA 3554	MERLO
334-I-09°	PEREZ DEL CERRO JONATAN PASTOR (T)	25/06/2013 25/06/2018	SELVA ALICIA BEATRIZ	OTERO 1840	PONTEVEDRA
206-I-09°	GOMEZ DALMACIO	26/06/2013 26/06/2018	GOMEZ PETRONA	FEVAL 1028	MERLO
224-I-09°	FERNANDEZ MOREIRA USVALDO RUBEN	27/06/2013 27/06/2018	CASTAÑEDA EMMA N.	USPALLATA 1080	MERLO
291-I-09°	CASERES OSCAR	28/06/2013 28/06/2018	JACQUET FIDELA TADEA	ZABALA 1084	PONTEVEDRA
256-I-09°	CORTEZ DELIA	30/06/2013 30/06/2018	OCAMPO MARCELA ALEJANDRA	PIZURNO 1386	MERLO
323-I-09°	LANDRIEL CELESTINO D	01/07/2013 01/07/2018	LANDRIEL MONICA PATRICIA	EPUYEN 524	CABA
223-I-09°	GONZALEZ JACINTA	02/08/2013 02/08/2018	FERNANDEZ GUILLERMO HUMBERTO	ARENALES 1615	MERLO
195-I-09°	DOMINGUEZ ALICIA HAYDEE	05/08/2013 05/08/2018	LAGOMARSINO NOELIA RITA	VICTORIA 2230	LIBERTAD
300-I-09°	PEDRAZA JOSE BELISARIO	13/08/2013 13/08/2018	PEDRAZA LUCAS MARTIN	DIRECTORIO 1080	SAN A.DE PADUA
073BIS-I-09°	QUINTEROS TERESA	10/01/2014 10/01/2019	PIQUIN CLAUDIA BEATRIZ	R. BALBIN 1910	MERLO
024BIS-I-09°	SEQUEIRA JORGE A	08/03/2014 08/03/2019	SEQUEIRA JORGE	VICTORIA 0853	LIBERTAD
036BIS-I-09°	VILLAFANE BLANCA NANCY	27/03/2014 27/03/2019	BENITEZ JUAN CARLOS	ACONCAGUA 2525	MERLO
037BIS-I-09°	HEINZE LAURA ESTHER MANUEL RODRIGUEZ	29/03/2014 29/03/2019	RODRIGUEZ HEINZE LAURA	HABANA 720	SAN A.DE PADUA
060BIS-I-09°	TOLOZA MARIO CLEOFE	29/03/2014 29/03/2019	TOLOZA JORGE FELIX	BARILOCHE 1841	MERLO
054BIS-I-09°	PAFUNDI ZULEMA CATALINA	29/03/2014 29/03/2019	PAFUNDI ELSA VIVIANA	MOSCONI 0386	MERLO
085BIS-I-09°	PEREZ MARIA CRISTINA	29/03/2014 29/03/2019	PEREZ EMILCE	SAN LORENZO 1060	MERLO
108BIS-I-09°	CARRAZANA MIGUEL ANGEL	30/03/2014 30/03/2019	CARRAZANA ELIZABETH VERONICA	CAAGUAZU 2000	MERLO
157BIS-I-09°	VARGAS PILAR CRISTOBAL	31/03/2014 31/03/2019	VARGAS JOSE ANGEL	VILLAFANE 168	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 12 de agosto de 2022

252BIS-I-09°	FLORES CONCEPCION ANGELA	01/04/2014 01/04/2019	SAUCO OLGA MERCEDES	LAS CARRETA 100	MERLO
253BIS-I-09°	TIGO HUGO ANTONIO	02/04/2014 02/04/2019	CAÑAS ANABELA	LAS RETAMAS Y BEGONIAS	MERLO
276BIS-I-09°	MIGUELES MARIA ESTHER	02/04/2014 02/04/2019	MEDINA ESTANISLAO	ECUADOR 1557	MERLO
300BIS-I-09°	FERRERO JUAN CARLOS	04/04/2014 04/04/2019	ARALINOS CASMEN FRANCISCO	GURRUCHAGA 3318	MERLO
301-I-09°	CINTAS FRANCISCO	05/04/2014 05/04/2019	CINTAS HECTOR	COBO 2373	MARIANO ACOSTA
127-I-09°	VERA FERREIRA GERARDO	15/04/2014 15/04/2019	VERA FERREIRA FRANCISCO	BOERO 2766	MERLO
003-I-09°	FERNANDEZ MARIA	25/05/2014 25/05/2019	SANTIAGO JOSE LUIS	S.CABRAL 246	SAN A.DE PADUA
094-I-09°	PEREYRA CARNEYRO CARLOS OSCAR	26/05/2014 26/05/2019	PEREYRA CARNEYRO JUAN PABLO	DORREGO 969	MERLO
100-I-09°	LOBOS ANDRONICO ANTONIO	02/06/2014 02/06/2019	PEREZ BLANCA YOLANDA	TUNUYAN 888	MERLO
099-I-09°	AGUILAR NORMA DEL VALLE	02/06/2014 02/06/2019	LOLOSA PASCUAL RENE	ARRIOLA 1721	LIBERTAD
111-I-09°	CABALLERO ELIDA ANTONIA	04/06/2014 04/06/2019	MILITO CARMEN	ACEVEDO 96	SAN A.DE PADUA
124-I-09°	CARRIZO JUAN ALFREDO	05/06/2014 05/06/2019	CARRIZO ALFREDO LUJAN	FINLAY 955	MARIANO ACOSTA
151-I-09°	CARBALLO MERCEDES CONCEPCION	05/06/2014 05/06/2019	ESPINDOLA DIANA PATRICIA	MONROE 2573	MERLO
170-I-09°	GOMEZ PETRONA TERESA	05/06/2014 05/06/2019	RODRIGUEZ JULIETA VIRGINIA	VICTOR HUGO 1200	LIBERTAD
183-I-09°	LAZARTE AURORA ELENA	05/06/2014 05/06/2019	LAZARTE RAUL ADRIAN	SARMIENTO 5912	MERLO
196-I-09°	CALVOSA VIRGINIA CELIA	05/06/2014 05/06/2019	AGORRECA KARINA ALEJANDRA	ZELADA 1952	LIBERTAD
148-I-09°	BELTRAN ZULEMA BENITA	05/06/2014 05/06/2019	SALAZAR JUAN HUGO	MADARIAGA 238	MERLO
198-I-09°	GORDILLO MANUEL FELIPE	05/06/2014 05/06/2019	GORDILLO MIGUEL	SALAS 3254	MERLO
165-I-09°	GAITAN JUAN AGUSTIN	05/06/2014 05/06/2019	LESCANO OMAR BRUNO	SALCEDO 1581	LIBERTAD
200-I-09°	JUAREZ ORLANDO JULIO	06/06/2014 06/06/2019	JUAREZ FIGUEREDO ANGELA IRENE	SUIPACHA 1172	LIBERTAD
228BIS-I-09°	CARBALLO EPIFANIO	06/06/2014 06/06/2019	GIMENEZ ROMINA GISEL	NICARAGUA 933	LIBERTAD
325BIS-I-09°	NARBONA LUIS	06/06/2014 06/06/2019	NARBONA ANALIA SOLEDAD	SOLER 568	LIBERTAD
236-I-09°	GOMEZ WALTER DANIEL	07/06/2014 07/06/2019	GOMEZ JOSE LUIS	CARRANZA 402	PONTEVEDRA
235-I-09°	STAFIŃSKI JUAN	07/06/2014 07/06/2019	RODRIGUEZ BRIGIDA	HEREDIA 3998	MARIANO ACOSTA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 12 de agosto de 2022

215-I-09°	CARREÑO DOLORES JULIA	07/06/2014 07/06/2019	VEGA JUANA ROSA	MONTALVO 1241	MERLO
265-I-09°	MUGA LUIS ALBERTO	08/06/2014 08/06/2019	MUGA MARTIN ALBERTO	FRENCH 0984	MERLO
270-I-09°	FERREYRA ALICIA	08/06/2014 08/06/2019	PEREZ SERGIO DANIEL	ARGENTINA 838	MERLO
309-I-09°	MULLER LUISA	13/06/2014 13/06/2019	SALVI GREGORIO MIGUEL	FAMATINA 664	MERLO
318-I-09°	VERON MARCELO RUBEN	16/06/2014 16/06/2019	VERON GUSTAVO JESUS	ZATTINO 2637	ITUZAINGO
321-I-09°	CARDENAS RICARDO	17/06/2014 17/06/2019	CARDENAS RICARDO ISMAEL	OTERO 3170	PONTEVEDRA
327-I-09°	BURGOS JOSE ALBERTO	19/06/2014 19/06/2019	BURGOS JOSE ADRIAN	DEMOSTENES 1950	MERLO
051-I-09°	AREVALO JUAN CARLOS DEL VALLE	22/06/2014 22/06/2019	GALVAN BLANCA ISABEL	CRAMER 2091	MERLO
188-I-09°	PEDRITTI PABLA RAQUEL	22/06/2014 22/06/2019	CASCO CARLOS OMAR	TORDO 2345	ITUZAINGO
185-I-09°	JARLIP CARLOS MAURICIO	23/06/2014 23/06/2019	RIVERO SARA	TALCAHUANO 544	MERLO
242-I-09°	RODRIGUEZ BERNARDINO	23/06/2014 23/06/2019	CONTRERAS ANA MARIA	J. M. CASTRO 2210	LIBERTAD
298-I-09°	CALLIZO ALBERTO ISIDORO	24/06/2014 24/06/2019	PANIZZA JOSEFINA ROXANA	CALLAO 298	MERLO
306-I-09°	PALAVECINO DALINDA	24/06/2014 24/06/2019	VARELA ANGELA ELSA	PUCHEU 965	MERLO
326-I-09°	SOLARI JERONIMO CESAR	24/06/2014 24/06/2019	SOLARI GLADYS	CACHEUTA 353	MERLO
266-I-09°	JUNCO JUANA	25/06/2014 25/06/2019	GOMEZ ARMANDO	REAÑO 3778	GREGORIO LAFERRERE
268-I-09°	CANIZA PABLO JOSE	25/06/2014 25/06/2019	PANKOW ERNESTO ANTONIO	ZABALA 1362	PONTEVEDRA
181BIS-I-09°	SANTA CRUZ LUIS	26/06/2014 26/06/2019	ESPINOZA ALBERTO RAMON	COLON 451	MERLO
225-I-09°	GODOY OMAR DALMACIO	26/06/2014 26/06/2019	MANCILLA CRISTIAN ALBERTO	PEDRO BENOIT 1672	MERLO
329-I-09°	ACUÑA EMMA	27/06/2014 27/06/2019	ACUÑA GISELLE EDITH	TRAFUL 1530	MERLO
169BIS-I-09°	IBAÑES JUANA ANTONIA	29/06/2014 29/06/2019	VILLAVICENCIO	CHOPIN 1281	MERLO
241BIS-I-09°	NORIEGA JUANA	29/06/2014 29/06/2019	STABILE CHOLGAS SANTIAGO	OBLIGADO 212	MERLO
121BIS-I-09°	MEDINA RAMON OSCAR	30/06/2014 30/06/2019	MOYANO MATIAS EDUARDO	MALLORCA 960	ITUZAINGO
255-I-09°	HERRERA JUAN	02/09/2014 02/09/2019	HERRERA RAUL HECTOR	PABLO LUCERO 1560	LIBERTAD
043-I-09°	FUNES RUBEN FRANCISCO	04/12/2014 04/12/2019	FUNES ADRIANA PATRICIA	LAVALLEJA 756	MERLO
312BIS-I-09°	VALDEZ ESTHER	31/12/2014 31/12/2019	FERREYRA LAURA ANDRES	SARMINETO 1418	MERLO
082-I-09°	MEDINA MARIA LUISA	26/02/2015 26/02/2020	SORRENTINO DANIEL HUMBERTO	BERNAL 1646	LIBERTAD
182-I-09°	DOMINGUEZ MARTA MABEL	01/03/2015 01/03/2020	LAGOMARCINO NOEMI RITA	VICTORIA 2230	LIBERTAD

213-I-09°	SOUZA SERGIO ANTONIO JOSE	20/03/2015 20/03/2020	LOPEZ MIRTA LILIANA	LOS ESPANOL Y OCAMPO	PONTEVEDRA
026-I-09°	CHUM KAY	26/05/2015 26/05/2020	MAM PHIRUM	RICO 630	MERLO
252-I-09°	CIONI OSCAR ATILIO	13/11/2015 13/11/2020	CIONI ALBERTO	GARAY 896	SAN A.DE PADUA

Ariel Leandro Toribio, Director

ago. 10 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositaran en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones”.

Expte. 4076-5319/2022 .

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
110-J-10°	ALBORNOZ RICARDO ADOLFO	05/12/2006 05/12/2011	MARIN CARMEN INES	ALTOLAGUIRRE 1431	MERLO
100-K-10°	DELECLISE MILCA RAQUEL	28/03/2008 28/03/2013	RIOS JORGE	LAS AZUCENAS 1306	MARIANO ACOSTA
154-G-09°	SAAVEDRA LUIS ANTONIO	28/07/1998 28/07/2007	GOROSITO JOSE	HELVECIA 1595 LIBERTAD	LIBERTAD
136-K-04°	ARAGON VICTORIA MILAGROS	30/05/2012 30/05/2017	DIARTE ELISABET JULIA	LACROZE 3600	MERLO
209-K-04°	MANFREDI CARLOS MARTIN	04/09/2002 04/09/2011	MANFREDI CARLOS PEDRO	GUEMES 3634	MERLO
162-K-04°	TAJES MARIA ESTER	04/10/2013 04/10/2018	LENCINA RAMONA MAGDALENA	VILLAFañE 1140	MERLO
171-K-04°	FERNANDEZ ADEMAR TORIBIO	15/10/2009 15/10/2014	FERNANDEZ MARGARITA BEATRIZ	CONSTITUYENTE 1244	MARIANO ACOSTA
169-K-04°	CHAILE EVA	02/09/2009 02/09/2014	CHAILE EVA GRISELDA	EL TORDO 330	ITUZAINGÓ
167-K-04°	ESPINDOLA RAFAEL	03/09/2002 03/09/2007	RECALDE ROSA LILIANA	GOUNOT 348	MERLO
168-K-04°	REINAFE ANSELMO JULIAN	10/08/2009 10/08/2014	FLORES JUANA CLARA	CARDENAS 1173	MERLO
104-K-04°	CUELLO FELIX	19/03/2010 19/03/2015	BILLALBA MARIO ALBERTO	AIZPURIA 222	MERLO
260-J-04°	ACOSTA MARIA ALEJANDRA	26/02/2013 26/02/2018	ORTIZ RAMON ESTEBAN	RICARDO BALBIN 1910	MERLO
290-J-04°	ROMERO JUN ANTONIO	21/07/2008 21/07/2013	ROMERO JULIO CESAR	CERRI 2961	MERLO
240-K-04°	SALOME BERNARDINA	22/08/2013 22/08/2018	QUIROZ VICTOR MARCELO	RODRIGUEZ 5750	MERLO
233-K-04°	LOBO DEMETRIO	02/09/2002 02/09/2009	LOBO ESTELA GLADIS	POLICARE Y HEREDIA	MERLO
265-K-04°	SANCHEZ CLAUDIA	29/01/2003 29/01/2008	MACHADO MATTOS BEATRIZ	DE LA PULPERIA 2163	MERLO
256-K-04°	MARTINEZ ALEJANDRO	11/09/2002 11/09/2007	MARTINEZ SUSANA ANDREA	DIESEL 575	MERLO
259-K-04°	CAÑETE NELSON RAMON	22/11/2002 22/11/2007	FRABASILE MARIA LORENA	SINCLAIR 1221	LIBERTAD
295-K-04°	ESCOBAR ALCIDES LUIS	28/11/2002 28/11/2018	ESCOBAR JOSE LUIS	SAN MARTIN 1936	MERLO
292-K-04°	CASTRO NELIDA ESTER	12/06/2011 12/06/2016	HERRERA DORA ELZABETH	PEDRIEL 1849	MERLO
304-K-04°	MONTOYA JUSTO RODOLFO	03/12/2002 03/12/2010	MATTE MIRTA CARMEN	MADRID 515	MERLO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 12 de agosto de 2022

039BIS-I-09°	GAUNA MARTINA	01/03/1991 01/03/2000	SALAS ELSILLA	VIDT 158	MERLO
285-I-09°	OLIVER RICARDO CANDIDO KALINA JUAN	02/01/2010 02/01/2015	KALINA GUALTERIO LEOPOLDO	MENDOZA PISO 8 B	CABA
050-I-09°	PELAZZO AMELIA FRANCISCA	13/07/2010 13/07/2018	DELVITTO (FAMILIA)	CONSTITUYENTES Y MURGIONDO	MERLO
055BIS-I-09°	VEDOYA ISIDORA B.	12/11/1992 12/11/1997	VILLORDO OFELIA	TARIJA Y MARTI	MERLO
278-I-09°	CORDASCO MIGUEL	24/06/2014 24/06/2019	GAUTO (FLIA.)	SANTA FE 2088	MERLO
279-I-09°	MASTROSIMONE DOMINGA	24/06/2014 24/06/2019	GAUTO (FLIA.)	SANTA FE 2088	MERLO
049-I-09	GUTIERREZ JULIO CESAR EZEQUIEL (T)	14/03/2000 14/03/2013	GUTIERREZ JULIO CESAR	QUINTANA Y PADILLA	MERLO
052-I-09°	ZALAZAR ALBERTO JORGE	05/04/2000 05/04/2007	ZALAZAR PATRICIA INES	SCHEFFINO 473	MERLO
221-I-09°	GARAY RUBEN ARIEL (T) GARAY PABLO ARIEL	02/08/2003 02/08/2016	GARAY PABLO RUBEN	SANABRIA 362	MERLO
140-I-09°	ALVAREZ FABIAN ARIEL ALVARO (T)	18/04/2001 18/04/2008	BENITEZ CELESTE ALICIA	ZELADA 1134	LIBERTAD
199-I-09°	CACERES WILFREDA PORTAL	24/09/2001 24/09/2008	PADIN FABIANA VERONICA	LAVALLE 2402	MERLO
218-I-09°	NUÑEZ AMADEO	28/11/2001 28/11/2006	NUÑEZ AMALIA CONCEPCION	MUÑIZ 6276	PONTEVEDRA
310-I-09°	ARAGON EDUARDO EDGARDO (T)	28/01/2002 28/01/2011	RIOS DANIEL OSCAR	C.VIGIL 3014	MERLO
254-I-09°	CARDOZO BRIZUELA IGNACIO	29/01/2002 29/01/2009	CUADRADO MABEL	ALBARIÑO 1013	PONTEVEDRA
274-I-09	MONJES RAUL ISAAC (T)	01/02/2002 01/02/2007	MONJES SILVANA	CUBA 1920	MERLO
320-I-09°	SOSA ARGUELLO MODESTO (T)	06/02/2002 06/02/2012	ARGUELLO EUSEBIO	MITRE 2458	CABA
324-I-09°	CASTRO ALBERTO AUGUSTO (T)	10/02/2002 10/02/2016	CASTRO LEANDRO MARTIN	COSTA RICA 78	LIBERTAD
222-I-09°	FIGUEROA SEGUNDA	15/02/2002 15/02/2007	LEZCANO JOSE	DALTON 1125	MERLO
132-I-09°	MOSCALA JULIO LUIS (T)	09/03/2002 09/03/2009	BARRETO ROMAN VIDAL	DEAN FUNES 3572	MERLO
089-I-09°	RODRIGUEZ GUILLERMO DAVICE (T)	10/03/2002 10/03/2011	RODRIGUEZ RAUL	OLLEROS 884	LIBERTAD
168-I-09°	IGLESIA JUAN RICARDO (T)	24/03/2002 24/03/2013	QUINTEROS OFELIA NOEMI	PALMAR 1839	MERLO
145-I-09°	GONZALEZ ANTONIO RAMON	04/04/2002 04/04/2007	GONZALEZ OSCAR	REPUBLICA 5051	CASEROS
164-I-09°	SUACHCA ANA	24/04/2002 24/04/2007	CATIVA GABRIEL ALFREDO	QUERANDIES 65	LIBERTAD
102-I-09°	GIMENEZ AMELIA (T)	11/05/2002 11/05/2012	KOIFMANN ZULMA GRACIELA	LAFINUR 3634	MERLO
189-I-09	CENTURION JUAN	11/05/2002 11/05/2014	LLORET MIGUEL	BULNES 2896	MERLO
237-I-09°	GUEVARA PEDRO	07/03/2004 07/03/2009	ROJAS ZULMA MERCEDES	CUBA 2836	LIBERTAD
163-I-09°	JAIMES LUIS AMALIO (T)	30/09/2004 30/09/2013	HERRERA TERESA	UGARTE 1178	LIBERTAD
364-K-04°	DUARTE GENARO	27/12/2002 27/12/2007	MACIEL CARLOS	CUENCA 1637	MERLO
362-K-04°	JUAN JOSE GUERRA ANDRADE	25/12/2002 25/12/2013	CALIBA ANA MARIA	PIROVANO Y E.ACOSTA 33	MERLO
355-K-04°	SAN NICOLAS MARIA ELIDA	23/12/2002 23/12/2007	ALBESA MARIA CRISTINA	SABALIA 576	LIBERTAD
350-K-04°	IBARRA SILVIA SUSANA	11/12/2002 11/12/2012	GALVAN ROQUE ALFREDO	FEDERICO LACROCE	MERLO

341-K-04°	CARRIZO JULIO WALTER	14/12/2002 14/12/2007	CARRIZO JUAN LEONARDO	ELIZALDE 154	LIBERTAD
357-K-04°	MEZTLER BERTA AMALIA	04/01/2003 04/01/2008	MARTINEZ OSVALDO HORACIO	POMPEYA 1160	MERLO
391-K-04°	ABBATIello VICENTA	21/12/2009 21/12/2014	TOLEDO JORGE ANDRES	3 ARROYOS 806	MERLO
365-K-04°	PAINIQUEO IGNACIA	11/01/2011 11/01/2016	PAINIQUEO STELA MARIS	SOBRAL 678	LA MATANZA
349-K-04°	FLORIO MIGUEL ANGEL	20/05/2011 20/05/2016	FLORIO SANDRA NOEMI	ASCONAPE 3457	PASO DEL REY
339-K-04°	PRIOR CARLOS ALBERTO	23/11/2014 23/11/2019	PRIOR GERMAN EZEQUIEL	WARNES 770	LIBERTAD
195-E-10°	PAREDES ANTONIA ADELICIA	19/09/2008 19/09/2018	ROLDAN MARCELO ALEJANDRO	RIVAROLA 874	LIBERTAD
121-E-10°	PEREZ TORIBIA LUCIA	24/11/2011 24/11/2016	CISNEROS MARCELO SIMON	LOURDES 1345	MERLO
208-I-02°	CHICHIZOLA N.	28/03/2012 28/03/2017	CHICHIZOLA LUIS ALBERTO	BRANDSEN 532	MARIANO ACOSTA
044-I-02°	BELLY N.	12/04/2012 12/04/2017	MARTINEZ ELIO OMAR	RAMON LISTA 1930	MERLO
108-I-02°	CARO LIAM EZEQUIEL	27/05/2011 27/05/2016	CARO EMANUEL DAVID	CURAPALIGUE 359	MERLO
312-I-02°	LEGUIZAMON CACERES VALENTINA MIA	14/10/2009 14/10/2014	LEGUIZAMON CLAUDIO NICOLAS	PAYSANDU 87	PONTEVEDRA
312-I-09°	RUBINO DANIEL FEIJO ANA LAURA	18/06/2012 18/06/2019	RUBINO JORGE MARCELO	TERREROS 458	MERLO
180-I-09°	MIÑO MIGUEL ANGEL	09/05/2008 09/05/2013	TORREIRO DANIEL ALBERTO	MOZART 365	MERLO
090-I-09°	SANTOS ZACARIAS ZUNILDA	10/01/2009 10/01/2018	SCORZA NESTOR HERALDO	LUTHER KING 387	MORENO
286-I-09°	ROSA LILIANA LORENA	18/01/2009 18/01/2014	RAMOS JUAN RAMON	WILLIAN MORRIS 1128	MERLO
202-I-09°	MOLINA FLORENTINA	29/03/2009 29/03/2019	BUSTOS VICTOR ORLANDO	OCAMPO 5565	MERLO
031-I-09°	IBANEZ MAXIMA DE JESUS	13/03/2010 13/03/2020	LOYOLA FELIX ALBERTO	M. ACOSTA 2190	MERLO
238-I-09°	CENTENO MARIA EUGENIA	29/04/2010 29/04/2019	ALVAREZ JAVIER ALBERTO	TUYUTI 128	MERLO
029-I-09I	ACUÑA ALCIDES TEOFILO	29/12/2010 29/12/2019	ACUÑA JUAN DANIEL	SANTA FE 2865	MERLO
232-I-09°	GUTIERREZ MARIA CRISTINA	21/03/2011 21/03/2018	LEDESMA CARLOS ALBERTO	MURILLO 3400	PONTEVEDRA
208-I-09°	PEROGGI MARTHA NOEMI	13/06/2011 13/06/2020	SARRICUETA LUIS ALBERTO	CACHIMAYO 628	MERLO

Ariel Leandro Toribibio, Director.

ago. 10 v. ago. 12

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccareza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-24/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 33 - Parc. 23 - Partida N° 21129

Ubicación: SAN LORENZO 384 - JUNÍN

TITULAR: GUZMAN MARIO ISMAEL  
Beneficiario: LUNA ANA MARIA GLADYS - PEREZ MARCIAL ANIBAL

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2022  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. A - Mz. 38b - Parc. 18 - Partida N° 39007  
Ubicación: LOS ZORZALES 42 ESQ. ACONCAGUA - JUNÍN  
TITULAR: VARELA MANUEL  
Beneficiario: ORTIZ ROBERTO OSCAR

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-15/2022  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 2 - Partida N° 18704  
Ubicación: LAPRIDA 1346 - JUNÍN  
TITULAR: ROCA de VICTORICA ELENA  
Beneficiario: NAHUEL ELIDA ELIZABETH

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-4/2021  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. N - Mz. 45 - Parc. 25 - Partida N° 43002  
Ubicación: FRANCIA 1236 - JUNÍN  
TITULAR: DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.  
Beneficiario: QUIROGA ALEJANDRA ADRIANA

5) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-20/2022  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. C - Mz. 100 - Parc. 12 - Partida N° 10107  
Ubicación: NEWBERY 671 - JUNÍN  
TITULAR: RUSTICI AMILCAR EDGARDO Y CARBALLEIRA RAMON MANUEL  
Beneficiario: BRUNO MARIA CANDELA - MORAN LUCIANO MARTIN

6) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-21/2020  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Chacra 1 - Mz. 82 - Parc. 10 - Partida N° 26586  
Ubicación: AV. LA PLATA 555 - JUNÍN  
TITULAR: BATTAGLIA EUGENIO  
Beneficiario: OCAMPO BAUTISTA AMERICO

7) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-2/2020  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 86 - Parc. 29 - Partida N° 43823  
Ubicación: URUGUAY 522 - JUNÍN  
TITULAR: CORDONET Y ALVES ELDA ELENA - CORDONET Y ALVES MARIA JUSTINA - CORDONET Y ALVES CARLOS LUIS - CORDONET Y ALVES CELINA ESTHER  
Beneficiario: CASAL MONICA ALEJANDRA

8) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-10/2022  
PARTIDO: JUNÍN  
NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. N - Mz. 96 - Parc. 9 - Partida N° 17072  
Ubicación: CHAVEZ 627 - JUNÍN  
TITULAR: DEO HUMBERTO  
Beneficiario: RIOS SABRINA ALEJANDRA

**Fernanda Vacarezza**, Notaria.

ago. 11 v. ago. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO**

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de General Guido cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquellos que no tenga regularizado el pago de tasas municipales por el cementerio de la ciudad de Labarden, caso contrario se pasara a cumplir con lo fijado en la Ordenanza 10/2013.

Expediente: 4042-9502/22.

**Carlos H. Rocha**, Intendente

ago. 11 v. ago. 12

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7838 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.917/18, se instruyó con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-124-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 28 de marzo de 2019- Referencia: CC 7838 - VISTO el Expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de julio de 2018, en la sede de la firma Com Privada S.R.L., sita en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, lugar en la cual la comisión policial constató la inexistencia de la calle Rauch en dicha localidad; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Surge del sistema informático que con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitan cambio de domicilio a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz; Que de acuerdo al informe emanado del Área Contable, surge que la empresa de marras adeuda una suma de pesos treinta mil en concepto de depósito en garantía; Que habiéndose realizado nuevo informe ampliatorio, hace saber la inexistencia de información respecto del seguro de responsabilidad civil vigente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón y domicilio legal en el asiento de este Ministerio, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución - Número: RESOL-2022-380-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 1 de Agosto de 2019- Referencia: CC 7838 - Visto el expediente N° 21.100-217.927/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.838, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, se sancionó a la firma Com Privada S.R.L., con cancelación de la habilitación"...por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)..."(sic); Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma Com Privada S.R.L., con domicilio social en la calle Rauch N° 1.110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción. //Isidro, 13 de Marzo de 2020.- Atento a lo Informado por la Comisaría de José C. Paz a fs. 76, Téngase por desistido el recurso de apelación oportunamente interpuesto (Art. 455 del C.P.P) y devuélvase la presente a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.- Sirvan las presentes de atenta nota de remisión y estilo.- firmado Andrea C. Pagliani Juez Juzgado Correccional N° 5 San Isidro." Queda Ud. debidamente notificado.

**Estanislao Osoreo Soler**, Secretario

ago. 11 v. ago. 18

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

POR 1 DÍA - Gobierno de la Provincia de Buenos Aires 2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires Resolución Número: RESO-2022-13 8-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires Miércoles 6 de julio de 2022. Referencia: "Ordenar la publicación de petición de pertenencias ESTANCIAS LA LIEBRE S.A. mina La Vizcachera Visto el Expediente N° 2721-621/1999, por el cual tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2002 a nombre de la firma Estancias La Liebre S.A. (CUIT N° 33-50964549-9, con domicilio real en calle San Martín N° 575, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 136 N° 1811, de La Plata), y Considerando: Que a fs. 58/61 se presenta con fecha 24 de noviembre de 2021 Victoria María Von Neufforge, invocando el carácter de apoderada de Estancias La Liebre S.A., a fin de formular la petición de pertenencias y mensura de la mina La Vizcachera, y acompaña el pago de la tasa administrativa correspondiente; Que a fs. 64/68 se presenta nuevamente la apoderada con fecha 1° de abril de 2022 a fin de presentar una rectificación de la petición de pertenencias formulada a fs. 58/61. La nueva petición de pertenencias agregada a fs. 64/66, contiene dos (2) pertenencias contiguas de doscientos (200) metros por trescientos (300) metros cada una, ubicadas dentro de la parcela 1159c de la Circ. XII del partido de Lobería; Que asimismo se designa al agrimensor Santiago Espelet como perito para realizar la diligencia de mensura, y se adjunta a fs. 67/68 un informe de dominio del cual surge la titularidad del predio en cabeza de la titular de la mina; Que en orden 69 interviene la Dirección de Catastro Minero, registrando la petición de pertenencias formulada e informando que la misma cumple con los recaudos pertinentes; Que a fs. 74, con fecha 24 de mayo de 2022 se presenta nuevamente Victoria María Von Neufforge, en respuesta a la cédula notificada el 17 de mayo de 2022, obrante a fs. 80 y acompaña copia certificada de poder general de administración a favor de la presentante (fis. 75/79); Que a fs. 72 y 82 intervino la Dirección de Registros Mineros, propiciando el dictado del presente acto; Que a fs. 84 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA. Por ello, El Subsecretario de Minería Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de dos (2) pertenencias formulada por la firma Estancias La Liebre S.A. (CUIT N° 33-50964549-9, con domicilio real en calle San Martín N° 575, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 136 N° 1811, de La Plata) respecto de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2002, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y, acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a los interesados la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Federico Luis Aguilera, Subsecretario Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica".

**Daiana Stefania Tolosa**, Directora

3º v. ago. 12

**MINISTERIO DE TRABAJO****Delegación Regional de Tigre**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Tigre del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-26015234 cita y emplaza a los/as derechohabientes de GOMEZ ALFREDO MAXIMILIANO DNI 27.280.427 por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Carolina Estela Bello**, Delegada

ago. 12 v. ago. 16

**REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de General Las Heras**

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

1- 2147-041-1-1/2014 - Cir. 3-Sec. P- Mza. 74 b-Pc.18, 19 y 20- Legnani, o Legnani y Aro Carlos Florentino, Legnani y Aro, o Legnani de Galatro Patricia Helena, Legnani, o Legnani y Aro Juan Ramón, Legnani, o Legnani y Aro Ramón Alfredo - General Las Heras

2- 2147-041-1-08/2021 - Cir. 3- Sec. P- Mz. 77- Pc. 5 b - Rognoni Juan Bautista, Legnani Alfredo Carlos- Rivadavia N° 134 - General Las Heras

3- 2147-041-1-03/2022 - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.12 B - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago Murphy N° 1160 - General Las Heras

4- 2147-041-1-03/2022- - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.11 A - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago

Murphy N° 1160 - General Las Heras

5- 2147-041-1-03/2022 - Cir. 1- Sec. A - Mza. 35 - Pc.12 A - Bravo Pérez Valentín, Leonardi María Ercilia- Santiago Murphy N° 1160 - General Las Heras

6- 2147-041-1-23/2015 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 53- Pc. 1 a - Carlos Diaz- Europa N° 26 - General Las Heras

7- 2147-041-1-23/2015 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 53- Pc. 1 b - Carlos Diaz- Europa N° 26 - General Las Heras

8- 2147-041-1-08/2021 - Cir. 3- Sec. P.- Mz. 48- Pc. 8 - Tormey Carlos Amancio - Urquiza N° 120 - General Las Heras

**Maria Verónica Grosso**, Notaria

ago. 12 v. ago. 17

### Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los Expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G- Mza 270- Parc.12	El Cairo 1135 Santa Clara del Mar	La Bella Jorge
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. P- Mza 15 - Parc. 15	Montevideo 1492 Santa Clara del Mar	Cianciabella María Santiago - Seoane Marta Azucena
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. F-Mza 28- Parc. 21	La Florida 839 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. C - Mza.29- Parc. 7	De las Artes 761 Mar de Cobo	Hamade Omar
Pendiente de Asignación	Circ. IV - Secc. N - Mza.9 - Parc.32	Solís 195 Santa Elena	Gerace Bruno Luis
2147-069-1-1/2008	Circ. I - Secc. A - Mza. 24- Parc.19	San Martín 231 Coronel Vidal	García Castejon Amalia
2147-069-1-1/2019	Circ. IV - Secc. G - Mza. 232 - Parc. 9	Mar Chiquita 1074 Santa Clara del Mar	Ossia Leopoldo - Fleition Azucena Carmen
2147-069-1-0023/2020	Circ. V - Secc. B- Q 11- Parc. 11	Castejon y Ruta 55 Coronel Vidal	Taylor Víctor Teodoro

**Facundo Ariel Bochichio**, Director.

ago. 12 v. ago. 17

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran ESTHER ELENA ROMERO y ERNESTO GIURI cuyos restos se encuentran en el nicho de ataud de la Galería: 6 bis, Fila: 1, número: 4273 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 6 junio de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida SANTILLAN RAMON ERNESTO cuyos restos se encuentran en la sepultura Sección: 22 Letra: A, Número: 70 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica